



REGLAMENTO INTERNO 2026

Enseñanza Media Científico Humanista y Técnico Profesional Complejo Educativo de Chimbarongo

Blanco Encalada 151, Chimbarongo Sexta Región

LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración de este documento se ha intencionado el enfoque inclusivo, cuya finalidad es dar visibilidad social a los géneros, evitando generalizaciones del masculino para situaciones o actividades donde aparezcan mujeres y hombres. Sin embargo, para facilitar la comprensión de algunos textos, evitando la sobrecarga gráfica, en algunas partes del documento se ha optado por el uso lingüístico de un género, abarcando a todas las personas de la comunidad, a quienes agradecemos su comprensión. La Dirección del establecimiento utiliza como referente las orientaciones de la Guía de lenguaje inclusivo de género (Subsecretaría de las culturas y las artes, noviembre 2022) en sus documentos y prácticas.

Tabla de contenido

Contenido

• PRESENTACIÓN	2
• CAPÍTULO PRELIMINAR	3
• FUENTES LEGALES	3
• PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	4
• ANTECEDENTES GENERALES DEL COLEGIO	6
• SELLO EDUCATIVO	6
• CAPÍTULO I SOBRE DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	8
• CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	18
• CAPÍTULO III INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.....	25
• CAPÍTULO IV CANALES DE COMUNICACIÓN CON MADRES, PADRES Y APODERADOS.....	32
• CAPÍTULO V CLIMA ESCOLAR	38
• MEDIDAS DISCIPLINARIAS	67
• PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTOS	80
• ESTRATEGIAS PREVENTIVAS Y PROMOCIONALES DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	84
• PROTOCOLOS Y REDES DE DERIVACIÓN	85
• PROTOCOLO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.....	87
• PROTOCOLO ANTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO	96
• PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.....	107
• PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA QUE AFECTAN A ESTUDIANTES Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	115
• PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	144
• PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A LA MATERNIDAD, PATERNIDAD Y EMBARAZO ADOLESCENTE	149
• PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES Y SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO.....	155
• INSTRUCTIVO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE ESPECTRO AUTISTA.....	166
• GUIA DE REDES DE APOYO Y DE DERIVACIÓN EXTERNAS.....	181

PRESENTACIÓN

El Reglamento interno es un instrumento de gestión de la convivencia educativa. Contiene el conjunto de normas que regulan las relaciones interpersonales en nuestro establecimiento y el ejercicio del rol garante de los derechos de la infancia y adolescencia que tienen madres, padres y educadores. Su contenido se ajusta a la normativa legal vigente y a la Política Nacional de Convivencia Educativa.

El contenido del Reglamento Interno es informado al Consejo Escolar del colegio, difundido entre los miembros de la comunidad educativa y, anualmente, revisado por el Equipo de Convivencia Educativa para garantizar que responda a las necesidades y desafíos del contexto, se adecue a la normativa vigente y traduzca, fielmente, el enfoque inclusivo, participativo y formativo de una educación de calidad.

Invitamos a cada persona que integra nuestra comunidad a conocer y comprometerse con los valores, principios y normas que contiene y colaborar activamente a la construcción de una convivencia segura, inclusiva y participativa.

La Dirección

Chimbarongo, 2026

CAPÍTULO PRELIMINAR

FUENTES LEGALES

A continuación, se enumeran las principales fuentes legales de nuestro Reglamento Interno. Su enumeración facilita que los miembros de la comunidad educativa consulten su contenido, para el ejercicio de sus derechos y deberes

1. La Constitución Política del Estado de Chile.
2. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
3. La Convención de Derechos del Niño.
4. La Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
6. Ley N°20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación Parvularia, básica y media y su fiscalización.
7. Ley N°20.370 Ley General de Educación.
8. Ley 21.120, que reconoce y entrega protección al derecho a la identidad de género
9. Ley N°21.430 de 2022, sobre garantías y protección integral de la niñez y adolescencia.
10. Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
11. Ley N°20.536 sobre violencia escolar.
12. Ley N°20.084 de responsabilidad penal adolescente.
13. Ley N°20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (SEP).
14. Ley N°20.845 de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
15. Ley N°19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
16. Ley 19.628 sobre protección de datos personales.
17. DFL N°2, MINEDUC 1988, Ley de Subvenciones.
18. DFL N°1, MINEDUC 1996, Estatuto Docente.
19. DS. N°315, MINEDUC 2010, que reglamenta requisitos para la adquisición, mantención y pérdida de reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.
20. Decreto N°67 de 2018 del MINEDUC que regula la promoción escolar.
21. Decreto Supremo N°24/2005 MINEDUC, que reglamenta los Consejos Escolares.
22. Decreto Supremo N°215/2009 MINEDUC, que reglamenta el uso del uniforme escolar.
23. Decreto Supremo N°524/1990 MINEDUC, que reglamenta la organización y funcionamiento de los Centros de Estudiantes de los establecimientos educacionales de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media.
24. Decreto Supremo N°565/1990 MINEDUC, que reglamenta los Centros de Padres y apoderados.
25. Circular N°1/2014 de la Superintendencia de Educación (SIE) que regula establecimientos municipales y particulares subvencionados.

26. Circular N°482/2018 SIE que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.
27. Ordinario N°1.663/2016 SIE, Resolución exenta N°137/2018 y Ordinario Circular N°0379/2018 sobre el modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
28. Resolución Exenta N°193/2018 SIE que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
29. Resolución exenta N°860/2018 SIE, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.
30. Resolución exenta N°0812/2021 SIE que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.
31. Circular N°482 de 2018, Superintendencia de Educación, sobre reglamentos internos.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

La Ley General de Educación orienta a la comunidad educativa sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento Interno a través de principios generales que cumplen con una función integradora porque permiten resolver, con un criterio de justicia, todas las situaciones que son imposibles de prever en un reglamento escolar; una función interpretativa porque aclaran el sentido de una norma cuando parece ambigua o contradictoria y una función creadora porque guían a la autoridad directiva para actualizar el reglamento, haciéndolo coherente con las políticas públicas para una educación de calidad.

Los principios orientadores de la convivencia educativa son:

- A. **Dignidad del ser humano:** los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a vivir y trabajar en un entorno que reconozca su dignidad fundamental. Ningún miembro de nuestra comunidad educativa puede ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos físicos o psicológicos. La aplicación de medidas disciplinarias debe ser compatible con el respeto irrestricto a la dignidad humana.
- B. **Interés superior de niñas, niños y adolescentes:** la autoridad educacional tendrá en cuenta en las decisiones que se adoptan la edad, grado de madurez, contexto familiar, social y cultural de los y las estudiantes, así como otros condicionamientos de su desarrollo, con el fin de influir positivamente en su bienestar y formación integral. En las situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados por la actuación de un par, se evaluará el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar.
- C. **No discriminación arbitraria:** la discriminación arbitraria es toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que causan privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales, cuando la discriminación se funda en motivos de raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o

creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, la enfermedad o discapacidad.

- D. **Legalidad:** el colegio sólo aplicará medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo. En cada procedimiento, el equipo de educadores realizará su trabajo en consistencia con los estándares éticos declarados, las leyes y los reglamentos vigentes. La normativa interna se ajusta al marco legal educacional y cualquier disposición contraria a la ley se tendrá por no escrita.
- E. **Justo y racional procedimiento:** las medidas disciplinarias que determine el colegio serán resultado de un procedimiento que garantice a los involucrados la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y a entregar, dentro del plazo establecido, los antecedentes para la defensa de sus derechos. La resolución que se adopte en cada caso deberá ser fundada y garantizar el derecho a la revisión de la medida. En la aplicación de sanciones, se considerarán las atenuantes y agravantes previstas en coherencia con la etapa de desarrollo evolutivo de los involucrados, las necesidades de los estudiantes y los principios fundamentales que inspiran la Política Nacional de Convivencia Educativa.
- F. **Proporcionalidad:** el colegio velará por la calificación de las faltas y la gradualidad de las sanciones en proporción a la gravedad de los hechos, con un enfoque formativo y de bien común. Atendiendo a su rol formador, los educadores deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter ético- formativo y de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa. En esa lógica, las sanciones a las infracciones del presente reglamento van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula, medida que se aplicará de manera excepcional, teniendo en cuenta el interés superior de la niña, niño o adolescente.
- G. **Transparencia:** el colegio velará por el derecho de todos los miembros de la comunidad a ser informados sobre su funcionamiento general, sus procesos de administración, su reglamento de evaluación, sus resultados académicos y los protocolos de convivencia educativa. El colegio promueve la comunicación honesta fundada en la creencia de que los funcionarios, los estudiantes y sus familias aportan a la calidad de la convivencia a través de una participación informada y respetuosa.
- H. **Participación:** el colegio reconoce y potencia espacios de diálogo interestamental e instancias de participación organizada al interior de la comunidad escolar. Existen instancias de Consejo Escolar, Consejo docente, Reuniones de Apoderados, Reuniones con directivas de curso de apoderados, Consejo de presidentes de Curso de estudiantes y Centros de estudiantes, un acompañamiento formativo a los líderes estudiantiles y talleres complementarios que contribuyen a generar una vida escolar estimulante y de alto protagonismo.
- I. **Autonomía y diversidad:** la adhesión de la comunidad educativa al Proyecto Educativo Institucional y el cumplimiento de los principios y normas internas fortalece la vivencia de

nuestros valores y nos permite trabajar colaborativamente en el logro de la misión y visión, en un contexto escolar diverso, equitativo e inclusivo.

ANTECEDENTES GENERALES DEL COLEGIO

El Complejo Educacional de Chimbarongo (Cech) está ubicado en Blanco Encalada N°151 comuna de Chimbarongo. Es un establecimiento público, reconocido por el Ministerio de Educación mediante Resolución Exenta del 28 de junio del año 1985, RBD 2486-4

El establecimiento ofrece enseñanza científico humanista, técnico profesional en las especialidades de estructuras metálicas, gastronomía y vestuario. Es mixto, funciona con jornada completa, de primero a cuarto medio, con un promedio seis cursos por nivel. . El representante legal es el Servicio Local de Educación Pública Colchagua (SLEP), entidad sostenedora, es su director ejecutivo el Sr. Rodrigo Valenzuela Muñoz. La dirección del establecimiento corresponde al profesor Sr. Sergio Vildósola Henríquez.

SELLO EDUCATIVO

El Sello Educativo es el conjunto de elementos que caracterizan la propuesta formativa y educativa del CECH. Son los elementos que le otorgan identidad al colegio, que lo hacen singular y lo diferencian de otros proyectos educativos.

VALORES INSTITUCIONALES

El respeto es una actitud ética de valoración de cada persona como un legítimo otro, con igual dignidad y derechos.

El diálogo es una actitud ética de apertura a la comunicación pacífica con los demás miembros de la comunidad.

La superación constante es una actitud ética de esforzarse por ser mañana mejor que hoy, a través del aprendizaje y la perseverancia.

La libertad responsable es una actitud ética de compromiso con el impacto que tienen las decisiones personales en el propio bienestar y en el bien común.

VISIÓN Y MISIÓN

Nuestra Misión

Como establecimiento educacional Laico, Humanista-Científico y Técnico profesional, es ser valorados a nivel comunal, regional y nacional por su compromiso, excelencia y aporte a la sociedad en formación de una comunidad heterogénea de estudiantes que encuentran en nuestra institución una infraestructura y ambiente educativo propicio para su aprendizaje y crecimiento personal.

Nuestra **MISIÓN** es entregar una educación de calidad, guiada por principios como la inclusión, la identidad institucional, la sana convivencia y formación integral.

Potenciando, reconociendo y desarrollando en nuestros estudiantes competencias vinculadas a las áreas intelectuales, artísticas, deportivas, socio emocionales, valóricas, ciudadanas, tecnológicas y de innovación. Que los haga portadores de herramientas para su bienestar personal y el de la sociedad en su conjunto.

“CECH: una oportunidad para crecer”

CAPÍTULO I SOBRE DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 1.- Sobre el Reglamento Interno:

El Reglamento interno contiene las normas que regulan la convivencia educativa al interior del establecimiento. Se entienden parte integrante de este reglamento, el estatuto de derechos y deberes de la comunidad, el manual de convivencia y los protocolos de acción que se activan en el ejercicio del rol garante de los colegios respecto de la integridad y derechos de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad.

El equipo directivo de nuestro establecimiento puede ejercer una potestad disciplinaria respecto de las personas que integran la comunidad educativa, en el marco del presente reglamento, con el objetivo de prevenir, proteger y promover una buena convivencia educativa. Las autoridades del colegio tienen la facultad privativa de interpretar y aplicar las normas del Reglamento Interno, protocolos y sus anexos.

El equipo directivo, revisará anualmente este documento para adecuar su normativa a los cambios legislativos, recoger necesidades de la comunidad y verificar que los responsables de las acciones contenidas en sus procedimientos y protocolos respondan a los cargos y funciones del organigrama vigente.

Los cambios legales serán integrados al Reglamento Interno, su manual de convivencia y protocolos, por la coordinación de Convivencia Educativa, serán informados al Consejo Escolar y subidos a la plataforma SIGE del Ministerio de Educación y a la página web del colegio, momento desde el cual entrará en vigencia y se entenderá conocidas por todos y todas. Lo anterior será complementado con las medidas formativas y de difusión que acuerde el Consejo Escolar. Una copia actualizada estará disponible en el hall del colegio para su consulta por parte de la comunidad educativa.

Las y los apoderados recibirán una versión síntesis del reglamento, al momento de matricular a cada estudiante junto con la información para acceder a la versión ampliada del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el mes de marzo, una copia digital en formato PDF será enviada a los apoderados al correo electrónico señalado en la matrícula y/o al correo electrónico institucional del estudiante. Una copia del reglamento interno en papel estará a disposición para su lectura en la recepción del establecimiento y el equipo de convivencia educativa realizará una capacitación anual sobre su contenido a los centros de apoderados, de estudiantes y funcionarios.

Art. 2.- La comunidad educativa:

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y la entidad sostenedora educacional SLEP COLCHAGUA.

El propósito compartido por la Comunidad Educativa es la formación integral de todos y cada uno de los estudiantes, su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

Cada persona, al integrarse a nuestra comunidad, se compromete a conocer y colaborar con el Proyecto Educativo y su Reglamento Interno para garantizar el buen funcionamiento del establecimiento, una sana convivencia educativa y el logro de los aprendizajes esperados.

Art. 3.- Derechos de la comunidad educativa:

- a. **Derecho a ser escuchado:** todas las personas de la comunidad educativa tienen el derecho a ser escuchados, por la vía formal que se establece en este reglamento, ante cualquier situación que afecte el legítimo ejercicio de sus derechos.
- b. **Derecho de asociación:** el Reglamento Interno reconoce el derecho de asociación de cada estamento de la comunidad educativa (estudiantes; padres, madres y apoderados; docentes; asistentes de la educación).
- c. **Derecho a la participación:** La dirección del colegio es responsable de ofrecer espacios institucionalizados y permanentes de diálogo a los representantes de las organizaciones estudiantiles, de funcionarios y de apoderados que conforman la comunidad educativa. La dirección coordinará y presidirá la convocatoria al Consejo Escolar, al menos cuatro veces al año y levantará una agenda anual de encuentros con los representantes de la comunidad educativa.

Art. 4.- Convivencia segura para todos:

Todas las personas que integran la comunidad deben colaborar en la investigación y abordaje oportuno de situaciones que dañan la sana convivencia educativa, en especial los que impliquen riesgo para la integridad física y psicológica de los estudiantes o afecten su derecho a la educación.

Art.5.- Equipo directivo:

El equipo directivo del colegio está compuesto por la Dirección, la coordinación de cada ciclo académico y la coordinación de convivencia educativa. Es responsable de liderar y gestionar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Escolar y las directrices fundacionales para ofrecer una educación de calidad a las y los estudiantes. Tiene la responsabilidad última por la gestión de la convivencia educativa.

Art. 6.- El equipo directivo tienen derecho a:

1. Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad. Nadie puede ser

objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltrato psicológico por parte de otras personas de

la comunidad educativa.

2. Liderar a las personas de la comunidad educativa en la realización de la misión y la visión y orientar la gestión de los procesos de funcionamiento interno del establecimiento.
3. Liderar el proceso de aprendizaje integral de las y los estudiantes y el desarrollo profesional docente.
4. Diseñar procesos de mejora en la gestión pedagógica, de convivencia educativa y de uso sustentable de los recursos del colegio.

Art. 7.- El equipo directivo del colegio tiene el deber de:

1. Ser referente de los valores institucionales, la cultura de buen trato y de altas expectativas en todo y para todos.
2. Generar las condiciones para un clima de sana convivencia educativa, velar por la seguridad y bienestar de las personas de la comunidad escolar, el respeto por las condiciones laborales y los principios declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
3. Responder por la calidad y los resultados de los procesos de enseñanza- aprendizaje.
4. Gestionar los recursos con eficiencia y eficacia, en función de los objetivos estratégicos declarados en el Plan de Mejoramiento Escolar.

Art. 8.- Profesionales de la Educación:

Son los y las docentes, los y las profesionales legalmente acreditados y habilitados para el ejercicio de la docencia y los demás profesionales del colegio que realizan labores de apoyo a la función docente.

Son responsables de gestionar el proceso de enseñanza- aprendizaje, su evaluación, planificación, adecuación e implementación, con foco en el logro del aprendizaje de cada uno y de todos sus estudiantes.

Art. 9.- El equipo de profesionales de la educación tiene derecho a:

1. Trabajar en un ambiente de respeto que vele por su integridad física, psicológica y moral. Nadie puede ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltrato psicológico por parte de otras personas de la comunidad educativa.
2. Proponer iniciativas para mejorar el proceso de enseñanza- aprendizaje, la convivencia educativa y la gestión general del establecimiento.
3. Utilizar los recursos, tiempos e infraestructura destinados por el colegio para preparar la enseñanza y el ambiente de aprendizaje.
4. Asociarse y participar en las organizaciones propias de su estamento, para ejercer sus derechos y ser representado en sus intereses.

Art. 10.- El equipo de profesionales de la educación tiene el deber de:

1. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con las demás personas de la comunidad educativa. Las y los educadores deben mantener una conducta consistente con el vínculo pedagógico que promueve el proyecto educativo.
2. Ejercer la profesión docente con foco en el aprendizaje integral de las y los estudiantes. Esto comprende el deber de generar procesos de re enseñanza a partir del análisis de los resultados de cada estudiante, identificar sus necesidades educativas, formativas y académicas y generar estrategias para que despliegue su mejor sí mismo posible.
3. Colaborar activamente en las actividades escolares destinadas a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, al Plan de Mejoramiento Escolar y a las normas del Reglamento Interno.
4. Ser referente de los valores institucionales. Esto significa, por ejemplo, mantener canales de diálogo respetuosos, cumplir con las entrevistas a las y los apoderados y estudiantes comprometidas en el año, responder a las comunicaciones recibidas por los conductos formales establecidos.

5. Las y los profesionales de la educación cumplirán sus tareas pedagógicas, administrativas y de promoción de la buena convivencia educativa atendiendo a los principios orientadores de nuestro Proyecto Educativo y este reglamento, velando por mantener una relación pedagógica de colaboración y respeto con sus estudiantes y apoderados.

Art. 11.- Asistentes de la Educación:

Son todos las y los funcionarios del establecimiento que colaboran con el proceso educativo ejerciendo funciones profesionales o técnicas de apoyo a la docencia. Su rol es facilitar la prestación de un servicio educacional de calidad, a través de funciones técnico- pedagógicas, administrativas y operativas.

Art. 12.- Los y las asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente de respeto mutuo, que resguarde las condiciones para su integridad física, moral y psicológica. Nadie puede ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltrato psicológico por parte de otros miembros de la comunidad educativa
2. Asociarse y participar en las organizaciones propias de su estamento, para ejercer sus derechos y ser representado en sus intereses.
3. Proponer iniciativas de mejora para la gestión del establecimiento.
4. Recibir formación continua para la mejora de su desempeño.

Art. 13.- Los y las asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ser referente de los valores del colegio. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a las personas de la comunidad educativa.
2. Trabajar colaborativamente para el cumplimiento de las metas e indicadores anuales asociados a su función.
3. Poner en conocimiento de la autoridad directiva del colegio todas las situaciones que alteren el buen funcionamiento y la sana convivencia dentro del establecimiento.
4. Colaborar activamente en las actividades escolares destinadas a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, al Plan de Mejoramiento Escolar y a las normas del Reglamento Interno.
5. Las y los asistentes de la educación cumplirán sus tareas de apoyo al proceso de enseñanza- aprendizaje y de promoción de la buena convivencia educativa atendiendo a los principios orientadores de nuestro Proyecto Educativo y este reglamento, velando por mantener una relación de colaboración y respeto con sus estudiantes y apoderados.

Art. 14.- Estudiantes:

Son estudiantes de nuestro establecimiento, los niños, niñas y jóvenes con matrícula vigente. Para respetuosos, dialogantes, con capacidad de ejercer su libertad de manera responsable y proyectar su vida con superación constante. Reconociendo su autonomía progresiva, el colegio orienta a cada estudiante hacia su mejor sí mismo posible, con un estatuto de derechos y deberes en consonancia con la Misión y Visión declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Art. 15.- Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. Ser respetados en su integridad física y moral, lo que incluye su honra e imagen pública, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Nadie puede ser discriminado en forma arbitraria, por sus convicciones religiosas o ideológicas, orientación sexual, etnia, cultura u otra condición propia.
2. Recibir una educación de calidad, inclusiva e integral, en un contexto escolar seguro, con el sello de nuestro Proyecto Educativo Institucional. Este derecho implica la facultad de:
 - a. Participar de una clase previamente preparada, y recibir respuesta cuando expresa sus dudas e inquietudes.
 - b. Recibir información de los criterios y las pautas de evaluación, calendario de evaluación, calificaciones y observaciones de mejora, en el tiempo comprometido por el docente.
 - c. Conocer las observaciones positivas y negativas al momento de ser registradas en el libro de clases o en un momento inmediatamente posterior. El (la) estudiante firmará la observación realizada en su hoja de vida o en su defecto, el profesor (a) registrará que se niega a firmar.
 - d. Evaluar y promover a cada estudiante de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, contenido en el Reglamento de Evaluación del colegio. Expresar su opinión y ser escuchado o escuchada en sus necesidades de manera adecuada,

oportuna e inclusiva. Los estudiantes tienen el derecho a hacer presente al equipo directivo y educadores del establecimiento las situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, de manera verbal o escrita. La representación dará lugar al deber de respuesta del destinatario dentro del plazo de 72 horas hábiles siguientes.

3. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y representar al colegio en los concursos, competencias y eventos en que haya sido seleccionado.
4. Asociarse y participar en las organizaciones estudiantiles y en la elección de quienes representen sus intereses ante otros estamentos de la comunidad educativa. El centro de Estudiantes, democráticamente elegido, es el organismo oficial de representación estudiantil y canalizará el ejercicio del derecho de participación, expresión e información de la Asamblea de Estudiantes, de conformidad con sus estatutos.

Todos los y las estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a la educación. Las personas de la comunidad educativa resguardarán en todo momento la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre personas de distinto sexo u orientación. No se admitirán conductas de discriminación arbitraria y avanzaremos como comunidad educativa hacia un aula libre de sesgos y estereotipos

Art. 16.- Las y los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a las personas de la comunidad educativa. La cultura del buen trato se construye entre todas las personas.
2. Asistir a clases y cumplir con el horario escolar. Asistir a clases y ser puntual permite que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea posible, respetuoso y de calidad.
3. En caso de que el establecimiento deba realizar clases en línea, el o la estudiante cumplirá con este deber uniéndose al horario señalado o accediendo al video de la clase grabada. En caso de no tener dispositivo o acceso a internet, informará de esta situación al colegio, directamente o a través de su apoderado o apoderada, para acordar un horario de uso de los dispositivos disponibles en el establecimiento o la entrega de material impreso para dar continuidad a su trabajo escolar.
4. Es deber de las y los estudiantes, en cualquier modalidad de clases, mantener una conducta colaborativa con el desarrollo de las actividades escolares.
5. Dar cumplimiento a las responsabilidades escolares en el tiempo y forma solicitados en la norma o rúbrica respectiva. Cumplir es confiar y comprometerse con el propio potencial y expresar altas expectativas.
6. Conocer y cumplir la normativa interna, comprometiéndose activamente en la construcción de una convivencia escolar segura, organizada, inclusiva y estimulante para el aprendizaje.
7. Cuidar la infraestructura educacional y mantener en buen estado todos los recursos del colegio. Cada cosa que existe en el colegio apoya la continuidad de nuestro Proyecto Educativo Institucional y la calidad de la educación.
8. Pedir ayuda y apoyo al Profesor o Profesora Jefe, a la coordinación de convivencia educativa u otros adultos del colegio, cuando la o el estudiante observe o viva situaciones que ponen en riesgo la seguridad e integridad propia o de otro miembro de la

comunidad.

Art. 17.- Apoderados y apoderadas:

Según la circular 0027 de la Superintendencia de Educación ,se reconoce como apoderado o apoderada a la persona que cumpla el rol de progenitor o progenitora, abuelas y abuelos autorizados, o persona que tenga la tutoría simple o legal, para oficializar la matrícula. Los progenitores, apoderados y apoderadas son los principales responsables del cuidado y la formación integral de las y los estudiantes.

La persona que tenga la tutoría legal por resolución judicial, tiene máxima prioridad para ejercer como apoderado o apoderada. La persona que tenga la tutoría simple o legal, debe realizar el trámite de reconocimiento de su calidad como tal, en la oficina de ayuda del MINEDUC, con el fin de oficializar con el fin de realizar el trámite de postulación y matrícula.

Art. 18.- Los apoderados y apoderadas tienen los siguientes derechos:

1. Recibir un trato respetuoso. Nadie puede ser objeto de tratos vejatorios, maltrato físico o psicológico, por parte de otras personas de la comunidad educativa.
2. Asociarse y participar en directivas de curso y Centro General de Apoderados y Apoderadas, a ser representado por sus respectivas directivas en iniciativas de mejora e inquietudes ante las autoridades del colegio.

El establecimiento educacional garantizará y respetará, el derecho del progenitor que no sea apoderado o apoderada y no tenga el cuidado personal de su hijo o hija, a asociarse y a participar en las organizaciones de apoderados, reuniones y actividades complementarias del colegio.

3. Ser informados periódicamente por la entidad sostenedora, a través de la dirección y el equipo docente, sobre el rendimiento académico y la conducta de las y los estudiantes, así como de las características del proceso educativo del ciclo y del funcionamiento general del establecimiento.

El establecimiento educacional deberá garantizar y respetar el derecho del progenitor que no sea apoderado o apoderada y no tenga el cuidado personal de su hijo o hija, a tener acceso a los informes educativos, de la misma forma que el progenitor o progenitora que está registrado como apoderado ante el establecimiento.

4. Ser recibidos y escuchados por las personas responsables de la atención a apoderados y apoderadas, en los horarios y con los protocolos definidos con antelación por el colegio. El colegio cumplirá con la obligación de mantener informados a los apoderados sobre su funcionamiento general. Los apoderados, sean socios o no de la asamblea del Centro General de Padres, madres y apoderados, tienen derecho a solicitar del establecimiento información acerca de las situaciones que afectan directamente a su pupilo o, eventualmente, al propio apoderado, en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo el conducto regular que el profesor jefe les comunicará en la primera reunión anual. No obstante si existe alguna medida cautelar que dicte la prohibición del progenitor o progenitora en términos de conocer situaciones de los/as estudiantes en ámbito escolar, esto será

evaluado por la Dirección del establecimiento educacional y con la entidad pertinente.

El derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, el derecho a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin distinción de su estado civil o las situaciones de hecho que les afecten. El colegio reconoce y respeta los derechos de ambos padres a la información, a ser oídos y a participar, y no restringirá su ejercicio a menos que exista una resolución judicial que así lo ordene o alguno de ellos infrinja gravemente las normas de la sana convivencia educativa, con consecuencias para la integridad y dignidad de las personas de la comunidad educativa. La información y antecedentes de convivencia escolar sean tratados con reserva, resguardando datos personales e identidad de NNA.

Art. 19.- Las y los apoderados tienen los siguientes deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a las personas de la comunidad educativa. Las y los apoderados tienen el deber de informar al profesor o profesora jefe del curso o autoridades del establecimiento cualquier situación que ponga en riesgo o vulnere la integridad física o psicológica de una persona de la comunidad, en cuanto tome conocimiento del hecho.
2. En el marco de lo dispuesto en la Ley 21.430 de Garantías de la infancia y adolescencia, se prohíbe a los y las apoderados la exhibición y divulgación de toda información que pueda estigmatizar a un niño, niña o adolescente o afectar su imagen, honra o reputación, causar menoscabo o dañar sus intereses, y en particular, divulgar la imagen y la identidad de todo niño, niña o adolescente que fuere imputado o condenado por la comisión de un delito como autor, cómplice o encubridor; que fuere víctima o testigo de un delito o que se encontrare sujeto a procedimientos administrativos o judiciales. Los intervinientes en estos procedimientos están obligados a guardar reserva sobre la imagen e identidad de los niños, niñas o adolescentes involucrados. Lo anterior incluye la difusión en redes sociales, estados, transmisiones y grupos de mensajería (ejemplo WhatsApp) asociados a cursos o comunidad escolar.
3. Conocer y comprometerse con el Proyecto Educativo del colegio, respetar las normas y procedimientos de funcionamiento y colaborar a su cumplimiento por parte de las y los estudiantes.
4. Apoyar a las y los estudiantes en su proceso de aprendizaje respondiendo por su asistencia, puntualidad, buen trato y responsabilidad académica.
5. Apoyar al colegio en el cumplimiento de las medidas formativas y disciplinarias que involucran a su pupilo.
6. Asistir a las reuniones mensuales de apoderados, las entrevistas individuales y a las actividades del colegio a las que sea convocado, en forma presencial o virtual. Si la reunión es virtual y el apoderado no tiene acceso a internet o dispositivos, deberá informar al colegio para que se acuerde un canal de contacto alternativo.
7. La o el apoderado deberá mantener actualizados sus datos personales de contacto e

informará al profesor o profesora guía del curso de sus estudiantes cualquier cambio en la información entregada al momento de la matrícula. La o el apoderado será responsable de las consecuencias derivadas de la información incorrecta, no actualizada o falsa y de la negativa a contestar a las llamadas y correos que el colegio le envíe para ponerle al día respecto de la situación del estudiante.

8. Crear un ambiente familiar y social de protección al estudiante y de altas expectativas respecto de su proceso de aprendizaje.
9. Responder por los costos de reparación o reposición de la infraestructura del colegio y por la pérdida y/o deterioro de material o bienes muebles como libros, instrumentos, equipos, vidrios, ornamentación interna o externa, mobiliario y, en general, por cualquier acción de detrimento de la propiedad del establecimiento, ocasionado por la acción negligente o dolosa de su pupilo.
10. Los padres, madres o responsables legales de su cuidado son los garantes inmediatos de la salud de sus hijos o de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, y están obligados a cumplir con los controles médicos y adoptar todas las medidas necesarias con el fin de velar por la salud de los niños, niñas y adolescentes (artículo 38 de la Ley N°21.430)

Art. 20.- Son derechos de la entidad sostenedora:

1. Recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa. Nadie puede ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato psicológico por parte de otras personas de la comunidad educativa.
2. Liderar el proceso de actualización del Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y dentro del marco de la autonomía que garantiza la libertad de enseñanza.
3. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
4. Recibir financiamiento del Estado de conformidad a la normativa vigente.

Art. 21.- Son deberes de la entidad sostenedora:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todas las personas de la comunidad educativa.
2. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
3. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
4. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de las y los estudiantes, directamente o a través del Equipo Directivo.
5. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
6. Mantener informados a las y los apoderados sobre el funcionamiento general del colegio,

conforme al principio de transparencia.

7. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad liderados por la Agencia de Calidad de la Educación.
8. Propiciar el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato y la detección temprana del maltrato en la comunidad educativa.
9. Brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico del establecimiento.
10. Fortalecer la alianza familia- colegio para una sana convivencia y un buen clima de aprendizaje.
11. Asegurar la implementación, actualización difusión y capacitación anual del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y sus protocolos, garantizando su aplicación oportuna y formativa.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 22.- Niveles de enseñanza y régimen de jornada escolar:

El establecimiento está adscrito al régimen de jornada escolar completa. Los niveles de enseñanza impartidos por el establecimiento:

1. Enseñanza Científica-Humanista
2. Enseñanza Media Técnica Profesional

El establecimiento imparte educación técnico profesional en las especialidades de estructuras metálicas y gastronomía para Jóvenes y Adultos, en tres niveles.

1. Nivel 1: primer y segundo medio
2. Nivel 2: tercero medio
3. Nivel 3: cuarto medio, más una práctica profesional de 360 hrs.

Art. 23.- Organización de la jornada escolar:

1. El régimen de estudio es semestral.
2. El inicio de cada semestre del colegio es definido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a través del calendario oficial escolar.
3. **El anexo de HORARIOS** define la forma en que se distribuye la jornada escolar (las clases, recreos, y otras actividades del colegio) e informa la manera en que se avisa a la comunidad educativa los cambios que afecten la jornada escolar. El anexo de horarios será difundido a través del sitio web y redes sociales del colegio, se enviará por correo electrónico y una copia será publicada en el hall de entrada del establecimiento.
4. Régimen jornada escolar vespertina es de lunes a viernes organizado de la siguiente manera: Entrada 18:30 hrs. Salida: 22:45 hrs.
- 5.

Art. 24.- Plan integral de seguridad escolar y uso de las dependencias del establecimiento:

El colegio cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar. El cumplimiento de este plan es monitoreado por el Consejo Escolar. Su contenido está en el anexo de este reglamento y se considera parte integrante de él.

Los estudiantes deben respetar las señalizaciones de seguridad y las señales de prohibición de ingresar a dependencias o lugares del establecimiento destinados al uso exclusivo de otros estamentos.

Art. 25.- Permanencia en la sala de clases:

Está prohibido a las y los estudiantes permanecer en las salas de clases sin supervisión adulta. Si en el invierno, por bajas temperaturas, excepcionalmente, se autoriza a los estudiantes a permanecer en el aula durante los recreos, la sala deberá permanecer con la puerta siempre abierta y con monitoreo adulto. La infracción a esta norma es constitutiva de **falta grave** por el riesgo que involucra para la seguridad de los y las estudiantes.

Dentro de la sala de clases, los estudiantes deben mantener una actitud de respeto hacia los compañeros y docentes y, una actitud de cuidado responsable sobre el material pedagógico y la infraestructura que sirve de soporte al proceso de enseñanza- aprendizaje.

Las y los estudiantes deben almorzar en el colegio en el horario indicado para ello, haciendo uso de las dependencias del comedor para consumir los alimentos que traen del hogar o la beca alimenticia diaria de JUNAEB. Es responsabilidad de las y los estudiantes cooperar al orden y la limpieza de los comedores y mantener un buen comportamiento durante la hora del almuerzo.

Art. 26.- Comercio en el establecimiento:

Debido a los riesgos que implica para la salud y la seguridad de los y las estudiantes, no están permitidas las promociones de eventos o actividades externas (colectas, rifas, ventas, volantes de fiestas, entradas a salas de baile, etc.) sin autorización escrita de la dirección del establecimiento y sólo para fines de beneficencia.

Asimismo, están prohibidas las ventas de cualquier tipo de producto al interior del colegio, en salas de clase, pasillos, oficinas, patios u otros lugares. La dirección no responderá por el valor de especies y dinero asociados a estas actividades. Esta medida es extensiva a todas las personas de la comunidad educativa.

Por disposición sanitaria, no se pueden vender, publicitar o regalar en cualquier lugar de las escuelas de educación parvularia, básica y media, los alimentos que superen los límites establecidos por el MINSAL para calorías, azúcares, grasas saturadas y sodio, sean estos envasados o no.

La dirección del establecimiento, centros de padres y de estudiantes, y los educadores deben colaborar con el cumplimiento de la normativa vigente, la salud de la comunidad y la promoción de hábitos saludables.

Art. 27.- Suspensión no programada de clases

Se produce cuando el colegio debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza).

Cuando el colegio debe interrumpir, en forma parcial o completa, la jornada escolar, la dirección debe informar del hecho al sostenedor Slep y esperar su autorización dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su ocurrencia, adjuntando un plan de recuperación de clases.

Autorizada la suspensión y el plan de recuperación, el día de suspensión no debe ser informado como trabajado en el sistema de declaración de asistencia. La recuperación de clases sólo puede efectuarse en días hábiles. No está permitido recuperar clases los días sábados, salvo casos debidamente fundados y autorizados por la Jefatura del Slep.

El mismo procedimiento se aplica para las suspensiones causadas por paros, tomas, huelgas legales y otras situaciones análogas. En estas situaciones se adjuntará a la solicitud los documentos de respaldo disponibles para conocimiento del sostenedor.

Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, el plan de recuperación de clases respectivo.

La dirección comunicará por escrito al Consejo Escolar, la resolución del sostenedor y el plan de recuperación de clases autorizado.

Art. 28.- Cambio de actividad:

Es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al sostenedor, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector.

No obstante, la dirección podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Los cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, deberán contar con la autorización escrita de la o el apoderado de los estudiantes involucrados. El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad y dar a conocer el protocolo de salidas pedagógicas que se debe cumplir para dichas actividades.

Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de las y los estudiantes, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se quedan en el establecimiento, debe quedar registrada en los libros de clases y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para estos efectos.

El colegio asignará docentes para realizar las clases programadas a los estudiantes que se quedan en el establecimiento. El colegio no podrá tomar medida administrativa o pedagógica en contra del estudiante, que por no autorización por parte de sus padres y/o apoderados, no asistió a algún cambio de actividad.

Art. 29.- Proceso de admisión escolar:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20.845 sobre inclusión escolar, nuestro establecimiento no realiza procesos de selección en ningún nivel.

Desde el año 2019, este colegio se adhiere al Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación y Anotate en la lista, con el objetivo de llenar las vacantes disponibles para el siguiente año. Por lo tanto, las y los apoderados que deseen matricular a sus estudiantes en el colegio, deberán hacerlo a través de este sistema. Las postulaciones se realizan en el sitio web www.sistemadeadmisionescolar.cl.

El Ministerio de Educación informa a los apoderados y al establecimiento, el listado de estudiantes admitidos en cada colegio. Los apoderados aceptan o rechazan la admisión y, en caso de aceptar, deben iniciar el proceso de matrícula correspondiente.

La composición de los cursos es facultad del equipo directivo del establecimiento, el que promoverá la integración y desarrollo armónico de las y los estudiantes, sin generar diferencias sobre la base del resultado del procedimiento de admisión de estos. El establecimiento podrá realizar modificaciones a la composición de los cursos fundados en el bienestar integral de las y los estudiantes y en la mejora de sus trayectorias educativas y de convivencia educativa. Es facultad privativa de la dirección aprobar el cambio individual de curso en función de las posibilidades de vacante y las condiciones de gestión interna.

En cuanto a la jornada vespertina, la matrícula para los diferentes cursos, se efectuará durante los meses de Diciembre, Marzo y Abril. La edad mínima de ingreso es de 17 años para cursos de Educación Media, cumplidos al 30 de Junio. En casos calificados, el Director tendrá la facultad para aceptar alumnos menores de edad, siempre que no supere el 20% de la matrícula total, a excepción de estudiantes derivados por tribunales de justicia y menores que ya estuvieron matriculados en Educación de Adultos. Estos no se consideran para el cálculo del 20%. Durante los meses de mayo a octubre sólo se aceptarán traslados desde otros colegios con planes de estudio equivalentes. A partir de noviembre no se realizarán ingresos de alumnos. Los documentos para formalizar la matrícula son: Certificado de Nacimiento y Certificado de estudios del último curso aprobado.

Art. 30- Uniforme escolar:

El uniforme oficial se debe usar en todos los actos , desfiles y demás eventos en que el estudiante represente al establecimiento educacional o cuando se estime pertinente.

En temporada de invierno se permitirá el uso de gorros y bufandas de color azul marino o negro.

En el caso de los estudiantes de 4° medio, se les permitirá usar polerón o chaqueta que los alumnos confeccionen para el término de su enseñanza media. Éstos deben ser autorizados por los directivos del establecimiento previamente.

Ante cualquier situación especial en cuanto al uso del uniforme le corresponderá al apoderado informar y/o solicitar ante Inspectoría General o Dirección del CECH las excepciones temporales o permanentes con antecedentes que lo justifiquen, en caso de no haber justificación se insistirá el uso de uniforme de manera formativa con el Apoderado sin sancionar a ningún alumno del establecimiento.

En el caso de los estudiantes Trans y cumpliendo con lo establecido en la Circular N°812 de la Superintendencia de Educación (2021), tendrán el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva

y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre.

UNIFORME CECH

VESTÓN : Tela color azul marino con insignia del CECH

PANTALÓN: Tela color gris-Damas: Falda plisada color azul marino
--

CAMISA: Tela color blanca

POLERA: Piqué blanco y colores institucionales e insignia

SUÉTER INSTITUCIONAL: Lana o poliéster. color azul marino con insignia del establecimiento
--

CORBATA: Poliéster, reglamentaria con insignia del colegio
--

PARKA, CHAQUETA O POLAR: Color azul marino o negro
--

CALZADO: Zapato color negro

EQUIPO DE EDUCACIÓN FÍSICA

POLERA INSTITUCIONAL: Polera deportiva amarilla con diseño institucional
--

POLERÓN BUZO: Color azul marino con diseños en tonos celestes y blanco
--

PANTALÓN DE BUZO: Color azul marino con diseño institucional
--

ZAPATILLAS DEPORTIVAS: Zapatillas deportivas
--

El uniforme será adquirido por cada apoderado en el lugar que mejor se ajuste a su presupuesto familiar. Excepcionalmente, con la debida justificación del apoderado, podrá eximirse a un estudiante del uso de uniforme, por un lapso de tiempo determinado. En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar afectará el derecho a la educación.

El colegio promueve el uso del uniforme escolar como signo de adhesión a una cultura inclusiva y un factor identitario para el establecimiento y como este contribuye a su sentido de pertinencia, por lo mismo, está prohibido el uso de ropa o accesorios de marca o moda fundada en un acceso desigual a los bienes de consumo. El uso del uniforme escolar permite monitorear con un criterio de mayor objetividad el hábito de la higiene y presentación personal.

Las estudiantes embarazadas pueden hacer las adaptaciones al uniforme escolar que requiera el desarrollo del proceso de gestación.

Los y las estudiantes trans tendrán derecho a usar el uniforme, ropa deportiva y/ o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentren, conforme lo dispone la resolución N°812/ 2021 de la Superintendencia de Educación.

Con el fin de promover la inclusión de los estudiantes migrantes, el primer año de su ingreso al establecimiento las autoridades del colegio podrán flexibilizar el uso del uniforme escolar. Este criterio está en consonancia con las orientaciones del Ministerio de Educación sobre ingreso, permanencia y ejercicio de derechos de estudiantes y alumnas migrantes a los establecimientos educacionales.

La infracción de este artículo dará origen a una conversación formativa con el apoderado y/o estudiante.

El colegio tiene el deber de comunicar el cambio de uniforme a los padres y apoderados a más tardar en el mes de marzo de cada año. Estos cambios entran en vigencia 120 días después de dicha comunicación.

Art. 31.- Presentación personal:

El apoderado es responsable de formar hábitos de higiene, cuidado y presentación personal en su pupilo, consistentes con una vida saludable, con su seguridad personal y el cuidado de su autoestima.

Los docentes y asistentes de la educación harán seguimiento a los indicadores que se enumeran:

1. Aseo corporal diario.
2. Sin accesorios que por su diseño, material o dimensión afecten la seguridad personal o la de las y los compañeros (por ejemplo: piercing en la boca o accesorios con puntas). En la hora de educación física, no se permitirá el uso de ningún accesorio. El profesor o profesora de la asignatura velará para que todos los y las estudiantes cumplan con esta norma por su seguridad.

3. Sin accesorios que por su valor o diseño sean inadecuados para el contexto de equidad y cultura inclusiva declarado en nuestro Proyecto Educativo (por ejemplo: uso de vestimentas o accesorios de marca o moda distinta del uniforme escolar).
4. Correctamente afeitado o barba limpia.
5. Uñas cortas y limpias. El largo de las uñas, naturales o acrílicas, no debe superar el límite de la yema del dedo para prevenir accidentes y agresiones en el contexto escolar.
6. Uniforme escolar limpio, usado en la forma que señala la infografía oficial sobre uso de uniforme y presentación personal.

Cualquier circunstancia social o familiar que obstaculice el logro de alguno de estos indicadores debe ser informado por la o el apoderado al profesor o profesora guía para que active la red interna de cuidado y protección al estudiante.

Está estrictamente prohibido a las y los estudiantes realizar dentro de la jornada escolar acciones distractoras del proceso de aprendizaje como maquillarse, alisar el pelo, depilarse, hacerse la manicura, usar dispositivos no autorizados y otras similares.

Art. 32.- Incumplimiento de las normas de uso de uniforme y presentación personal:

El educador que detecte a un estudiante infringiendo las normas de presentación personal, lo saludará y le recordará el deber oficial de uso del uniforme oficial regulado en este reglamento. La o el profesor jefe y las personas del equipo de convivencia tienen el deber complementario de indagar en las razones del incumplimiento por parte del estudiante y adoptar las medidas para el logro de la conducta esperada.

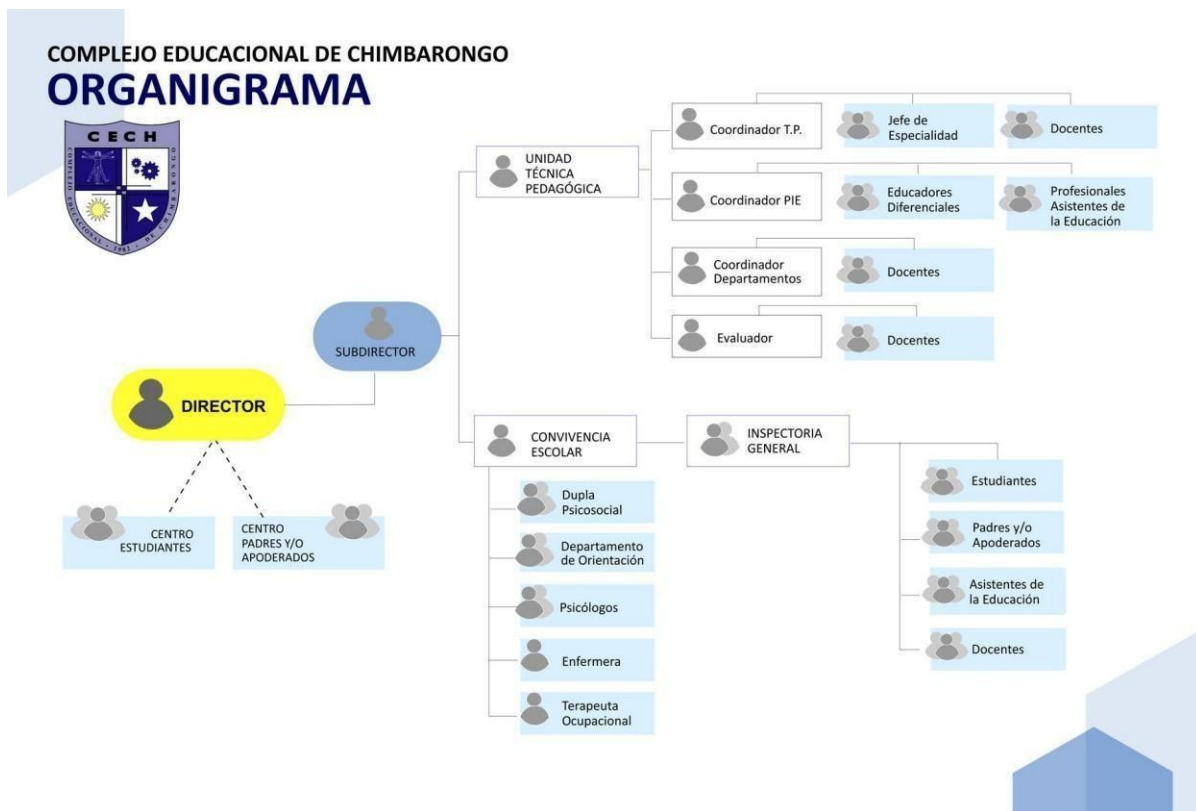
El equipo de convivencia podrá solicitar al estudiante infractor que se saque y guarde la prenda o accesorio contrario a la norma. Cuando un accesorio o prenda no pueda ser retirada sin detrimento de la salud o privacidad del estudiante, se levantará un compromiso de corregir la situación. El compromiso indicará cuándo y de qué manera se verificará el cumplimiento de la norma.

Cuando el estudiante no corrija su presentación personal a pesar de la reiteración de conversaciones formativas, la o el profesor jefe o la inspectoría, registrará el hecho en su hoja de vida y entrevistará a su apoderado o apoderada para el logro de la cultura esperada.

Durante las rutinas de entrada y umbral a la sala de clases, el docente es responsable de visibilizar y corregir de forma inmediata las faltas a las normas de uso de uniforme y presentación personal. La corrección docente reforzará el logro de la conducta esperada y su propósito (comunicar inclusión, brindar comodidad y seguridad para el desarrollo de las actividades escolares).

Art. 33.- Organigrama del colegio:

El colegio tiene una estructura interna de cargos y funciones para asegurar su buen funcionamiento. El organigrama es una representación gráfica de esta estructura, con los cargos y sus vínculos de colaboración e interdependencia. Se mantendrá una versión actualizada del organigrama en la página web y en un lugar visible de recepción para su consulta pública.



CAPÍTULO III INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Art. 34.- Instancias organizadas de participación:

El colegio reconoce y potencia la participación organizada al interior de la comunidad escolar a través del Consejo Escolar, Centro de Estudiantes, Centro General de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores y Consejo de curso. Se promueve que las personas involucradas en estos organismos participen del diálogo reflexivo sobre el proceso de formación integral del estudiantado de acuerdo al Sello Educativo declarado en nuestro Proyecto Educativo Institucional, a lo largo de la trayectoria educativa (MINEDUC, 2019).

Art. 35.- Consejo Escolar:

Es un órgano colegiado, de carácter informativo, consultivo, propositivo y resolutorio, presidido por la dirección e integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa cuya función principal es promover la adecuada convivencia educativa, prevenir toda forma de

violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, por cualquier medio incluidos los digitales, y apoyar activamente el Plan de Mejoramiento Escolar.

Está constituido por:

1. La dirección, que preside el Consejo Escolar.
2. El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
4. Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
5. El presidente del Centro General de Padres y Apoderados o del consejo de delegados de curso.
6. El presidente del Centro General de Estudiantes o del consejo de delegados de curso, cuando hay niveles de enseñanza media.
7. La coordinación de convivencia educativa.

A petición de cualquier miembro o por iniciativa propia, la dirección podrá someter a consideración del Consejo Escolar, la incorporación de nuevos miembros.

Art. 36.- Materias sobre las que se deberá informar al Consejo Escolar:

1. **Los logros de aprendizaje integral de los estudiantes:** el director (a) del colegio debe informar, al menos una vez al semestre, los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje e indicadores de calidad educativa, obtenidos por el colegio.
2. La Agencia de Calidad de la Educación informará a los apoderados y al Consejo Escolar la categoría en que fue ordenado el establecimiento.
3. **Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación** respecto del cumplimiento de la normativa educacional.
4. Esta información será comunicada por la dirección en la sesión inmediatamente siguiente a la fiscalización de la Superintendencia.
5. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establece la Superintendencia de Educación.
6. La información se mantendrá disponible para la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, con un estado anual de resultados de los ingresos y gastos.
7. **Metas y focos de gestión** de la dirección del establecimiento y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

Art. 37.- Materias en las que el Consejo Escolar será consultado:

1. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.

2. De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
3. Del informe anual de gestión educativa del establecimiento que realiza la dirección del establecimiento antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director a la entidad sostenedora deberán ser dialogadas en esta instancia.
4. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
5. De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional.

6. Los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, cuando sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo Institucional y superen las mil unidades tributarias mensuales. En este caso, la consulta al Consejo Escolar, será por escrito.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

Será obligación de la dirección remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para su conocimiento en las materias de consulta.

Art. 38.- Son atribuciones del Consejo Escolar:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia educativa.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Elaborar en conjunto con la coordinación de convivencia educativa un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el colegio.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar en su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
6. Participar en el proceso de elaboración del Plan Integral de Seguridad Escolar y de conformación del comité de seguridad escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
8. El Consejo Escolar es responsable de informar a la comunidad escolar, las situaciones de agresión u hostigamiento que afecten a sus miembros, las medidas adoptadas y el plan preventivo para abordar situaciones futuras. En la forma de comunicar las situaciones, velará por conciliar el principio de transparencia con el interés superior de los estudiantes.

Los comunicados de las autoridades y representantes de la comunidad educativa deben garantizar

la veracidad informativa, el honor, la intimidad y la imagen de las personas.

Artículo 39.- Agenda ordinaria de consejo escolar:

La dirección del establecimiento fijará en la primera sesión del año escolar, el calendario de reuniones ordinarias del consejo escolar, que incluirá las sesiones de rendición de cuenta de la implementación del plan anual de gestión de la convivencia escolar. Este acuerdo firmado por los integrantes, será comunicado a las directivas de apoderados, estudiantes y funcionarios del establecimiento para su conocimiento.

Art. 40- Constitución del Consejo Escolar y su primera sesión:

El Consejo Escolar debe ser constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

La dirección del colegio debe convocar al menos cuatro sesiones al año, no mediando entre cada una de ellas más de tres meses. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros y se levantará registro de cada sesión.

La primera sesión del Consejo Escolar tendrá carácter constitutivo. La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar.

Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad educativa y fijar a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar.

Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Art. 41.- Funcionamiento del Consejo Escolar:

La dirección, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

En ningún caso la entidad sostenedora podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

Art. 42.- Acta constitutiva del Consejo Escolar:

Dentro de un plazo no superior a diez días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, la entidad sostenedora hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

1. Identificación del establecimiento.
2. Fecha y lugar de constitución del Consejo.
3. Integración del Consejo Escolar.
4. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
5. Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Art. 43.- Cambio de integrantes en el Consejo Escolar:

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Art. 44.- Reglamento interno del Consejo Escolar:

El Consejo Escolar actuará de acuerdo a su reglamento interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
2. La forma que utilizará el director(a) del colegio para citar a los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el director(a), por iniciativa propia, o a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo.
3. La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
4. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que la entidad sostenedora le otorgue facultades resolutivas.
5. La designación de una persona en el cargo de secretaria del Consejo y sus funciones.
6. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Art. 45.- Agenda de cada sesión del Consejo Escolar:

En cada sesión, la dirección deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar. Con todo, podrá acordarse planificar las sesiones con objetivos específicos para cada una.

La dirección deberá referirse, además, a las resoluciones públicas y de interés general sobre el establecimiento educacional que, en el período transcurrido desde la última sesión del Consejo Escolar, hubiera emitido la entidad sostenedora, el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación, la dirección deberá informar al Consejo Escolar acerca del contenido de la presentación entregada.

Art. 46.- Cargo de delegados y delegadas de curso:

Los delegados y delegadas de curso son estudiantes elegidos democráticamente por sus pares como sus representantes ante las autoridades del colegio, el Centro de Estudiantes y el resto de la comunidad educativa. Son responsables de velar por un Consejo de Curso democrático e inclusivo, con respeto por los valores institucionales, y deben representar los intereses y necesidades de su grupo curso, contribuyendo a un clima de buen trato y altas expectativas.

Art. 47.- El Centro de Estudiantes:

Es la organización formada por los estudiantes cuya finalidad es servir a sus miembros, orientar sus acciones al cumplimiento del propósito declarado por el colegio en su Proyecto Educativo Institucional y contribuir a desarrollar en la comunidad de estudiantes el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción que les permita aportar a la vida democrática y a los cambios culturales y sociales del país.

Art. 48.- Asesor de Centro de Estudiantes:

La persona encargada de Asuntos Estudiantiles o un funcionario designado por la dirección cumplirá con la labor formativa de asesorar al Centro de Estudiantes. La asesoría promoverá la participación organizada en el centro de estudiantes, directivas de curso y comités de estudiantes y colaborará a la comunicación fluida y respetuosa entre los líderes estudiantiles y los demás miembros de la comunidad escolar.

Art. 49. - Centro General de Padres, Madres y Apoderados:

Es el organismo autónomo que representa a los apoderados afiliados en él. Colabora en la gestión del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Escolar, en lo que corresponde a su rol de formadores principales de sus pupilos.

El Centro General de Padres, Madres y Apoderados respetará las atribuciones técnico-pedagógicas de competencia exclusiva de los profesionales del establecimiento. Promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Art. 50.- Representantes de los apoderados:

Los apoderados actúan ante el colegio representados por

1. La Asamblea General de los padres, madres y apoderados de los estudiantes o los representantes que hayan designado ante las autoridades del colegio.
2. El Directorio del Centro General de Padres, Madres y Apoderados está formado a lo menos por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero.
3. El Consejo de delegados de curso está formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.
4. La Directiva o subcentro de curso: integrado por los padres y apoderados del respectivo

curso que asumen su representación ante el establecimiento y el Centro General de Padres, Madres y Apoderados.

Art. 51.-Modalidades de organización del Centro General de Padres, Madres y Apoderados:

1. Centro de Padres sin personalidad jurídica: Se rigen por su Reglamento Interno y el Decreto Supremo N°95 de 1990 del Ministerio de Educación.
2. Centro de Padres con personalidad jurídica de organización comunitaria: se regula por sus estatutos, o por el Estatuto Modelo contenido en el Decreto Supremo N°732 de 1990 del Ministerio de Educación. En lo no regulado se rigen por la Ley de Junta de Vecinos.
3. Centro de Padres con personalidad jurídica de Asociación o Corporación: se constituye conforme a las reglas del Código Civil. Modelo establecido en la Resolución Exenta N°1611 de 2012 del Ministerio de Justicia.

La Directiva del Centro General de Padres, Madres y Apoderados del colegio deberá proponer a la Asamblea una modalidad de organización y realizar las acciones que exige la ley para constituirse en la forma aprobada.

Art. 52.- Representante del colegio ante el Centro General:

La dirección del colegio designará a un funcionario del establecimiento como representante del colegio ante el Centro General de Padres, Madres y Apoderados cuyo rol será promover una relación colaborativa en función de la misión y visión que declara el Proyecto Educativo Institucional.

Art 53.- Consejo docente:

Los consejos docentes están regulados en el DFL 1 de MINEDUC, 1997, que establece que habrá consejos docentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico pedagógico y docente. Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes.

El Consejo docente encauza la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento y se promoverá su desarrollo profesional continuo.

Las reflexiones y propuestas docentes quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones.

CAPÍTULO IV CANALES DE COMUNICACIÓN CON MADRES, PADRES Y APODERADOS.

Art. 54.- Datos actualizados de contacto:

Los apoderados son responsables de mantener actualizados sus datos de contacto. Las consecuencias que deriven de la infracción a este deber son de exclusiva responsabilidad del apoderado.

Art. 55.- Registro de datos actualizados y uso del correo electrónico institucional:

Los datos entregados por los apoderados al momento de la matrícula serán ingresados al libro de clases, en un proceso interno monitoreado por la dirección. Los apoderados deberán actualizar sus datos personales con su respectivo profesor jefe quien, a su vez, debe gestionar la actualización en el libro de clases.

Los funcionarios y estudiantes del colegio tienen asignado un correo electrónico cuyo uso es estrictamente pedagógico. Su uso exige una comunicación respetuosa, formal y dentro de la jornada u horario laboral.

Art. 56.- Atención de apoderados

Los docentes y directivos tendrán un horario de atención semanal de apoderados. El horario de atención será publicado en el panel de ingreso al establecimiento e informado en la primera reunión de apoderados del año.

Instancias formales de comunicación entre el colegio y sus apoderados:

1. **Entrevista individual de apoderados:** al menos dos veces al año (art 18 del Decreto 327 de 2020, MINEDUC). Orden de prioridad: apoderados de estudiantes a) en situación de riesgo por vulneración de derechos; b) con medidas disciplinarias en seguimiento; c) necesidades educativas especiales; d) que se integran al colegio.
2. **Reuniones grupales:** son instancias formales que convocan a un grupo de apoderados y educadores del establecimiento, programadas en el calendario escolar como reuniones de curso; reuniones de directivas de curso y Centro General de madres, padres y apoderados; sesiones del Consejo Escolar, ceremonias, etc.
 - a. **Reunión de curso:** se efectúa al menos siete reuniones en cada curso, con la participación de la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor guía y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios, estas pueden realizarse de forma presencial o en línea.

- b. **Reunión de Directorio del Centro General de Padres, Madres y Apoderados:** al comienzo del año escolar, la presidencia del Centro General de Padres, Madres y Apoderados entregará a la dirección del colegio, las fechas de reunión de su Directorio. En estas reuniones participará la mayoría absoluta de la directiva del Centro General, los delegados de los cursos que sean invitados y la dirección del colegio o quien éste designe en su representación.
 - c. **Sesiones del Consejo Escolar:** la dirección del colegio agendará al menos, cuatro veces en cada año, una sesión del Consejo Escolar.
3. Las reuniones extraordinarias de colegio, entre representantes de distintos estamentos, deberán ser citadas indicando el objetivo, participantes y antecedentes. Todas las instancias descritas pueden convocarse en forma presencial o en línea según sea la necesidad.

Art. 57.- Solicitud de entrevista extraordinaria

La dirección del establecimiento tiene el deber de conciliar el ejercicio del derecho a ser oído de todos los miembros de la comunidad educativa, con el cumplimiento de su deber de garante de un contexto seguro y organizado para el ejercicio de la función educativa. Para el logro de este objetivo, la atención de apoderados se realizará de la siguiente manera:

1. La persona solicitante envía una solicitud escrita, a través del correo electrónico institucional, a la persona requerida, indicando el motivo, antecedentes y urgencia del asunto.
2. La persona que recibe la solicitud responde por el correo electrónico institucional, indicando día y hora de atención. La respuesta a una solicitud de entrevista no debe exceder el plazo de dos días hábiles. Si la naturaleza del asunto lo requiere, se solicitará apoyo a Inspectoría General o Convivencia educativa.
3. La entrevista, tanto si se realiza presencialmente, por plataforma digital o por vía telefónica, no se grabará sin conocimiento y autorización de las partes. Se tomará acta del objetivo, síntesis de antecedentes y acuerdos.
4. Del hecho de haberse realizado la entrevista, su objetivo y participantes se dejará registro en la hoja de vida del estudiante.
5. El orden en el requerimiento de atención será, según la naturaleza del problema: a) docente de asignatura o profesor Jefe; b) Representante UTP o coordinación de convivencia educativa; c) Dirección.

Mientras esté en curso un procedimiento disciplinario pendiente o una denuncia en investigación ante la Superintendencia, se suspenderán las entrevistas entre funcionarios y apoderados. La dirección del establecimiento tomará las medidas para resguardar el derecho a ser oído de los apoderados, sin vulnerar la integridad, la honra y los derechos procesales de las partes involucradas.

El colegio tiene un calendario anual de reuniones de apoderados cuyo objetivo es crear una red de conocimiento y apoyo mutuo, con sello en los valores institucionales, informar y organizar la participación de los apoderados en el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de cada curso y nivel.

Art. 58.- Registro de acuerdos:

El educador o directivo responsable de convocar a una entrevista o una reunión debe registrar en el libro de actas, los temas abordados, los acuerdos adoptados y levantar un listado de presentes con sus respectivas firmas en señal de conocimiento y aceptación. Las sesiones y acuerdos de reuniones de apoderados que se realicen sólo podrán ser grabados, con conocimiento y autorización de las partes.

Art. 59.- Canales de comunicación con la comunidad educativa:

1. El canal autorizado de contacto individual es el correo electrónico institucional o el registrado en el libro de clases o acercarse de manera física al establecimiento (informado por el apoderado). Los funcionarios del colegio no responderán correos electrónicos no registrados ni misivas anónimas.
2. Circulares o informativos, que son documentos emitidos por la dirección, equipo de convivencia y otros miembros autorizados por dirección cuyo objetivo es entregar información a la comunidad sobre actividades y asuntos de interés común. Se envían en papel o por vía digital, o se publican en las redes sociales y paneles en espacios comunes del establecimiento.
3. Redes sociales: el colegio usa redes sociales como Facebook e Instagram para difundir su normativa interna, las actividades académicas y de convivencia escolar, las actividades complementarias y otros asuntos de interés público.

Art. 60.- Uso de aplicaciones de mensajería:

Nuestros códigos de conducta y la aplicación del reglamento interno se extienden a la interacción en redes sociales y aplicaciones que facilitan la comunicación, como es el caso de WhatsApp.

1. **Los medios de comunicación oficial:** en la comunicación entre directivos, docentes, apoderados y estudiantes se privilegiará el uso del correo electrónico institucional y la información circulará por los canales oficiales definidos por el colegio en el presente reglamento.
2. **Uso de aplicaciones de mensajería:** WhatsApp y otros servicios de mensajería digital son herramientas que favorecen la interacción rápida, la información y la coordinación, siempre que lo que se comente sea fidedigno, atingente al ámbito educativo y respetuoso del deber de confidencialidad que resguarda la honra y los datos personales.

3. Comunicación con estudiantes: la comunicación digital entre los educadores y los estudiantes debe realizarse sólo a través del correo institucional o el que se registra en matrícula, con fines estrictamente pedagógicos. Ninguna persona del colegio está autorizada para establecer una comunicación directa con un estudiante por WhatsApp u otra aplicación de mensajería o canal privado. Cualquier excepción a esta regla debe ser conocida y autorizada por la coordinación de ciclo o de convivencia escolar, estar motivada en un fin pedagógico o de formación y en un lenguaje formal.
4. Si en un curso, se opta por armar un grupo de WhatsApp u otro servicio de mensajería para intercambiar información con el docente o inspector general, el administrador siempre será el funcionario del colegio. De no respetarse esta regla, el WhatsApp será privado, de responsabilidad de sus integrantes, sin participación del educador.
5. Será falta grave a la convivencia escolar por parte de los integrantes: a) emitir rumores o falsa información, hacer comentarios discriminatorios promoviendo formas de exclusión o persecución; b) hacer denuncias o pedir solución a problemas de convivencia escolar por el grupo existiendo un procedimiento formal al efecto; c) difundir datos personales o información sobre la vida privada de otras personas; d) utilizar un lenguaje ofensivo, vulgar o violento.
6. En caso de que una persona cometa una infracción al reglamento interno del colegio por la vía del WhatsApp u otra aplicación, el administrador se comunicará directamente con el emisor para que elimine el texto y se disculpe. Si la persona infractora no hace lo solicitado, el administrador tiene la facultad de retirarlo del grupo indefinidamente. En todo caso, deberá siempre comunicar el hecho a Convivencia Educativa, con un pantallazo de la situación.
7. Los educadores que, en el marco del ejercicio de sus funciones, hayan sido autorizados por la dirección a formar un grupo con sus apoderados o estudiantes, deberán cerrarlo al término del año escolar.

Los grupos formados por apoderados o estudiantes sin administración docente serán de exclusiva responsabilidad de quienes los integren y cualquier infracción al reglamento interno que se ocasione por este medio, deberá ser informado por sus integrantes a Convivencia Educativa para la activación del protocolo respectivo.

Art. 61.- Manejo de datos personales:

1. En el libro de clases, en la hoja de vida del estudiante, los docentes y asistentes de la educación registran los hechos relevantes observados en la trayectoria de estudiantes y curso.
2. Los funcionarios que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados a resguardarlos y mantener confidencialidad respecto de los mismos. Estas obligaciones subsisten después de finalizar sus relaciones con el colegio.
3. Son datos sensibles los datos personales referidos a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como su origen racial, ideología, opiniones políticas, creencias religiosas, estado de salud físico o psíquico, vida sexual, necesidades educativas especiales.

4. Las personas de la comunidad podrán en todo momento ejercer el derecho a la protección de su vida privada, en especial: a) tener acceso a los datos relativos a su persona, su procedencia y destinatario, el propósito de almacenamiento, la individualización de personas u organismos a quienes se hayan transmitido sus datos; b) solicitar que se modifiquen sus datos personales cuando no sean correctos o no estén actualizados; c) solicitar la eliminación o cancelación de datos entregados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados.

Art. 62.- Objetivo y uso de la hoja de vida del estudiante, formulario de registro de antecedentes y actas complementarias:

En el libro de clases existe una sección titulada “Anotaciones de Convivencia Educativa” en que los docentes registran los hechos relevantes observados en el comportamiento y trayectoria de cada estudiante o grupo de estudiantes durante el año lectivo.

El colegio podrá anexar un formulario foliado para detallar los antecedentes de los hechos registrados en la hoja de vida. Las anotaciones en este formulario deben indicar con precisión el registro de la hoja de vida que están complementando (fecha, participantes, hechos, resoluciones). Lo registrado en el formulario se tendrá como parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente reglamento interno y de convivencia escolar y está cubierto por el deber de confidencialidad que resguarda los datos personales de los estudiantes.

Se entenderá, asimismo, que son parte de la hoja de vida del estudiante todos los cuadernos, documentos y/o actas de registro de reuniones, acuerdos, solicitudes y declaraciones del respectivo estudiante y/o apoderado.

Para estos efectos, el documento deberá indicar la fecha, individualizar a los concurrentes con su nombre completo, RUT y firma, o en su defecto, contar con la declaración y firma de un tercero, testigo de la negativa a firmar.

Los registros en la hoja de vida y sus anexos deben describir de manera inequívoca los hechos, las medidas y los acuerdos, evitando la formulación de juicios infundados o genéricos.

Art. 63.- Registro de salida:

Existirá un registro complementario del libro de clases para identificar a estudiantes que por causas justificadas deban ausentarse del establecimiento por un período de tiempo o simplemente necesiten retirarse antes del término de la jornada escolar. El registro de salida tendrá sus hojas foliadas y estará actualizado al día en curso. El registro deberá contener fecha, nombre del estudiante, hora de salida, hora de regreso, nombre de la persona que lo retira (sólo apoderado titular o suplente), firma de la persona que lo retira, observaciones. Para que se cumpla con los

requisitos de validez de la salida, esta información debe estar registrada de manera completa.

En el caso de que un curso completo se ausente del establecimiento, debe registrarse el curso, número total de estudiantes que estarán fuera del establecimiento y la persona a cargo del curso.

Art. 64.- Superintendencia de Educación:

La mediación ante la Superintendencia de Educación es un proceso para el abordaje de conflictos entre apoderados y el establecimiento educacional.

Puede ser iniciado por apoderados o la dirección del colegio para buscar una solución al conflicto, con la colaboración de un mediador externo, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad.

La mediación es gratuita y puede ser solicitada por los apoderados o por el establecimiento en las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web www.supereduc.cl o vía telefónica llamando al +56 232431263 (Rancagua) o al call center 600 600 2626

La Superintendencia de Educación puede apoyar la mediación en materias relacionadas con necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional, dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia, situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Ambas partes (apoderado y establecimiento) deben aceptar voluntariamente la mediación para que se lleve a cabo. Una vez aceptado el proceso se realizarán las sesiones de mediación para llegar a un acuerdo.

Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un Acta de Mediación que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

1. Las de naturaleza técnico-pedagógica como la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas.
2. Las derivadas de la aplicación de la normativa educacional vigente, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N°25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
3. Conflictos entre funcionarios o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional del establecimiento educacional con la dirección o el sostenedor.

El colegio reconoce la facultad de los apoderados y de otros miembros de la comunidad educativa para presentar denuncias ante la Superintendencia de Educación ante situaciones que puedan afectar a un estudiante o grupo de estudiantes.

El denunciante debe concurrir personalmente a la oficina regional de la Superintendencia de Educación o solicitar el formulario respectivo en la página web de este organismo. Cuando la denuncia de un miembro de la comunidad educativa contra el establecimiento carece de fundamento, el sostenedor se reserva la facultad de pedir a la Superintendencia de Educación que aplique, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 20.529, la multa que corresponde a quien hace denuncias infundadas. Esta multa va de una a diez UTM según la gravedad de la infracción denunciada.

CAPÍTULO V CLIMA ESCOLAR

Art. 65.- Clima escolar:

Es el conjunto de percepciones y actitudes que tienen los estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados sobre el nivel de respeto, organización y seguridad en el establecimiento. El clima de convivencia escolar afecta el bienestar y desarrollo socio afectivo de los estudiantes e impacta en su conducta, disposición y rendimiento durante las actividades escolares.

Para que haya un buen clima escolar, todos los miembros de la comunidad educativa deben contribuir al respeto y cuidado mutuo, la mantención y el buen uso de la infraestructura y los recursos del establecimiento, el cumplimiento de las tareas asignadas y el compromiso con el aprendizaje de calidad en todo.

Art. 66.- El plan de gestión de convivencia escolar

Es el instrumento de gestión de la convivencia segura, organizada e inclusiva. Es un instrumento compuesto por la planificación de acciones claves asociadas al plan de mejoramiento educativo del colegio en el ámbito de la convivencia; las iniciativas del Consejo Escolar y las de otras instancias de participación lideradas por la dirección del colegio para el logro de un clima escolar de buen trato, propicio al aprendizaje, y tener los datos cuantitativos y cualitativos para una mejor toma de decisiones.

El plan debe contemplar un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, con el objetivo de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y encargado.

El Plan de gestión de la convivencia escolar se mantiene en la oficina de convivencia, con todos los verificadores que acreditan su implementación.

Art. 67.- Deber de Asistencia Escolar:

Los estudiantes deben asistir a clases, a celebraciones oficiales programadas por el colegio y a las actividades a las que son convocados dentro del calendario escolar.

El indicador asistencia escolar considera la distribución de los estudiantes en cuatro categorías elaboradas según el número de días que un estudiante asiste a clases, en relación con el total de jornadas escolares oficiales de un año.

- **Asistencia destacada:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a un 97% o más del total de jornadas escolares oficiales de un año.
- **Asistencia normal:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 90% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a menos de un 97% del total de jornadas.
- **Inasistencia reiterada:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 85% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a un 90% o menos del total de jornadas.
- **Inasistencia grave:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a solo un 85% o menos del total de jornadas escolares oficiales de un año. En esta definición se considera como inasistencia toda ausencia, justificada o injustificada, de un estudiante a su establecimiento educacional.

Art. 68.- Control y registro de la asistencia:

La asistencia de los estudiantes debe ser tomada por el docente que corresponda, en el control de asignatura.

Cada profesor motivará a su curso a asistir al colegio, reconocerá individual y grupalmente el logro alcanzado en el cumplimiento de este compromiso y velará por la detección temprana y el seguimiento de la inasistencia de cada estudiante.

La coordinación de convivencia educativa reconocerá periódicamente a los cursos y profesores jefes que logran la meta de asistencia del colegio, y adoptará las medidas necesarias para dar apoyo al equipo de docentes en la tarea de revertir situaciones de ausentismo crónico. Algunas de las acciones son las siguientes:

- 1- Controlar la asistencia de manera semanal a través de paradocentes , quienes son encargados de llenar los libros.
- 2- Trabajar con las familias, para abordar las circunstancias del ausentismo escolar (Entrevistas).
- 3- Intervenir cuando un alumno cuenta con una inasistencia crónica y derivar a los organismos competentes a través de entrega de antecedentes.

La actividad de registrar la asistencia en el control de subvenciones será realizada por la inspectoría del ciclo respectivo, designado por la dirección del establecimiento educacional.

Art. 69.- Ausentismo crónico:

Corresponde a faltar el 10% de los días escolares del año o dos días lectivos al mes. Se detecta al analizar la asistencia diaria individual.

El ausentismo crónico disminuye las posibilidades de crear vínculos con los pares; dificulta la integración del estudiante y la buena convivencia; afecta los resultados académicos del estudiante y sus compañeros; y es un factor de riesgo de deserción escolar.

Para prevenir el ausentismo crónico y sus efectos negativos, el colegio ha generado procedimientos de seguimiento de la asistencia individual. El colegio comunicará al apoderado cada inasistencia de su pupilo(a) en el curso del día.

Art. 70.- Promoción de curso:

Para que un estudiante sea promovido de curso, se considera conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje y la asistencia.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regula la manera en que se evalúan los aprendizajes de los estudiantes. Los apoderados pueden visitar los siguientes links para informarse sobre el contenido del Decreto N°67 de 2018 de MINEDUC, que regula este proceso: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1127255>

Art. 71.- La asistencia mínima legal para ser promovido de curso:

La asistencia mínima legal para ser promovido es de 85%. Si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo las justifican.

La dirección del establecimiento ejercerá, con consulta al consejo docente, la facultad de promover a estudiantes con asistencia anual menor al 85% siempre que existan antecedentes fundados para ello.

El colegio comunicará en el mes de noviembre el proceso de apelación por inasistencia, que activa la solicitud de promoción del pupilo con asistencia bajo el 85%.

En el caso de los estudiantes de 4° medio el proceso se realizará en el mes de octubre de cada año. Este proceso de apelación se resolverá teniendo a la vista los antecedentes y seguimiento de la asistencia del estudiante y el compromiso de su apoderado con las medidas formativas durante el curso del año lectivo.

Art. 72.- Inasistencia justificada:

Cuando un estudiante se ausenta, su apoderado es responsable de justificar la ausencia acompañando la licencia médica o antecedente que corresponda a la situación.

El funcionario responsable registrará la recepción del antecedente o licencia en el libro de registro de inasistencia del colegio y entregará al apoderado o estudiante el comprobante respectivo.

En caso de inasistencias por enfermedad, la licencia médica puede ser entregada por el estudiante el día de su reincorporación o por el apoderado durante la vigencia de ésta, al funcionario responsable de esta tarea en el colegio.

El apoderado puede solicitar a los docentes, algunas medidas para atenuar los efectos negativos de la ausencia en el proceso pedagógico de su pupilo. Las medidas acordadas serán registradas en la hoja de vida del estudiante con indicación del acuerdo, fechas y responsable.

Las inasistencias por enfermedades sin atención médica o por otras causales deben ser justificadas por el apoderado por escrito, a través del correo institucional al Inspector General, en el momento en que el estudiante se incorpora a clases, quien lo registrará en el libro de inasistencia.

Los justificativos y licencias médicas se archivarán en la oficina de Inspectoría General. La justificación de inasistencias no reduce el porcentaje de ausentismo escolar.

Art. 73.- Inasistencia injustificada:

Si un estudiante se presenta a clases, después de una ausencia, sin justificativo o licencia médica, el inspector general o profesor jefe, llamará al apoderado para recoger antecedentes y acordar el envío del justificativo.

La conversación del inspector con el estudiante y la llamada al apoderado tienen por objetivo comunicar, en un tono cordial, la preocupación del colegio por el bienestar del estudiante. Si un apoderado no envía justificativo, el inspector lo citará a justificar personalmente la inasistencia de su pupilo. En esta primera entrevista de carácter formativo se reflexionará con el apoderado sobre el contenido de las normas del presente capítulo y se le invita a firmar un compromiso para fortalecer en su pupilo el deber de asistencia.

Art. 74.- Procedimiento ante ausentismo crónico:

Cada vez que el estudiante acumule tres inasistencias, sin que exista licencia médica o motivo de fuerza mayor, la inspectoría general citará al apoderado a firmar un compromiso de asistencia de manera presencial. En caso de estudiantes con menos de 85% de asistencia, esta medida será complementada con la entrevista de su profesor jefe.

Art. 75.- El compromiso de asistencia:

Es un documento que firma el apoderado y queda consignado en la hoja de vida del estudiante. En él, se registrará el número de inasistencias y el porcentaje anual de ausentismo acumulado a la fecha de la entrevista, los antecedentes entregados por el apoderado y el acuerdo de asistencia.

Si el apoderado no se presenta a la primera citación, quedará consignada su ausencia en el Libro de Clases. Se enviará una nueva citación por correo electrónico o comunicación escrita con una segunda fecha de entrevista.

En caso de que el apoderado no se presente a la segunda citación, se registra su nueva inasistencia y se envía una carta certificada al domicilio, en que se informará al apoderado la política fundacional de no promover de curso a estudiantes con menos del 85% de asistencia, por el impacto que este indicador tiene en el proceso de aprendizaje. En la carta, se citará al apoderado por tercera vez para que se presente a justificar la inasistencia de su pupilo y firme el compromiso de asistencia.

Si el apoderado no se presenta a la tercera y última citación, se agotarán las instancias con acciones como llamados telefónicos, envío de correos electrónicos y/o visitas domiciliarias e incluso el envío de una carta certificada en la cual se informa de la falta y el inicio de las instancias posteriores, el colegio puede realizar cambio de apoderado por incumplimiento grave de sus obligaciones, informando de esta medida a la Superintendencia de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá derivar situaciones de ausentismo crónico a Tribunales de Familia ya que no asistir a clases es una vulneración de los derechos.

Si el estudiante acumula inasistencias injustificadas cercanas al 15% de la asistencia anual el colegio se reserva la facultad de pedir la mediación de la Superintendencia de Educación para asegurar el derecho a la educación de su pupilo.

Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se adopten con el estudiante y su apoderado, el profesor Jefe ante la inasistencia de un estudiante de su curso, solicitará a los compañeros que se comuniquen con el estudiante ausente manifestando su interés por saber cómo está y qué necesita. Es importante que cuando un estudiante falta, la comunidad educativa explice su genuina preocupación por él (ella) y le haga saber que le extrañan.

Art. 76.- Inasistencia a rendir evaluaciones calendarizadas:

Los estudiantes que no se presenten a rendir una evaluación calendarizada deberán acreditar motivos graves u obstáculos insuperables como un duelo o un accidente para justificar su inasistencia. En caso de enfermedad, el apoderado debe presentar un certificado médico conforme a la normativa interna, sin embargo el apoderado puede concurrir al establecimiento a justificar a su hija(o) en Inspectoría General , quedando registro de esta visita. En ambas situaciones, la recalendarización de la evaluación será definida por la Unidad Técnico Pedagógica conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.

Art. 77.- Identificar estudiantes con riesgo de repitencia:

El equipo directivo y docente tienen la obligación, de conformidad con el Decreto N°67 /2018 de Educación, de identificar a los estudiantes con riesgo de repitencia, revisando periódicamente los antecedentes de calificaciones, asistencia y revisando el plan de acompañamiento realizado para el estudiante durante el proceso educativo que de cuenta del apoyo entregado y la evidencia correspondiente.

Si un estudiante no cumple con los requisitos para ser promovido al siguiente nivel, el equipo directivo y docente, recogiendo la visión del estudiante y su apoderado, hará un análisis de las evidencias de aprendizaje a lo largo del año escolar y emitirá un informe por cada estudiante en situación de riesgo, decidiendo, de manera fundada, su promoción o repitencia. En ambos casos, el consejo definirá un plan de acompañamiento pedagógico destinado a:

- a. Potenciar el proceso y progreso en los aprendizajes.
- b. Contribuir a reducir las brechas de aprendizajes.
- c. Considerar habilidades y aprendizajes logrados.
- d. Acompañar y fortalecer el desarrollo socio emocional.
- e. Explicitar con claridad las acciones y/o estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada.

En todas las situaciones de riesgo, se entrevistará al apoderado para informar la situación y establecer acuerdos de colaboración con el plan de acompañamiento del estudiante. El incumplimiento de estos acuerdos dará origen a medidas de protección definidas en el protocolo por vulneración de derechos de este reglamento.

El colegio, a través de campañas anuales y del monitoreo continuo, fortalecerá el deber de asistencia.

DEBER DE PUNTUALIDAD

Art. 78.- Deber de puntualidad:

La puntualidad es un hábito de cuidado y diligencia en el cumplimiento oportuno de los deberes escolares, lectivos y no lectivos. Refleja respeto hacia las personas y compromiso con el logro del objetivo de una actividad. Ser puntual tiene un impacto positivo en la realización del proyecto de vida personal.

Art. 79.- Atraso durante el ingreso al establecimiento:

Cuando suena la campana de inicio de clases, los inspectores comienzan el ingreso y registro de estudiantes atrasados.

Art. 80.- Atraso durante la jornada escolar:

Cuando un estudiante o grupo de estudiantes reincida en el atraso injustificado al ingreso a clases, después de una transición o recreo, será corregido verbalmente y registrado por el docente en su hoja de vida.

Si un estudiante tiene más de tres atrasos reiterados, el respectivo docente informará de la situación a Inspectoría general para la aplicación de una medida formativa y/o disciplinaria.

Ante una situación de retrasos reiterados, el respectivo citará al apoderado a entrevista para acordar una medida formativa.

Los inspectores de patio son responsables de asegurar el ingreso puntual de los estudiantes a su sala, a través de la rutina acordada por Inspectoría general. Cada inspector registrará en la hoja de vida respectiva a los estudiantes que encuentre fuera de la sala en horario de clases, sin autorización, e informará a su apoderado sobre la situación.

Art. 81.- Medidas ante la impuntualidad recurrente de los estudiantes:

Los estudiantes que registren tres atrasos serán citados por el inspector general a una entrevista formativa grupal, distribuidos según el número y edad de estudiantes comprometidos en la falta.

El objetivo de la entrevista es que los estudiantes conozcan el impacto del atraso en el proceso de aprendizaje, identifiquen estrategias de mejora y firmen un compromiso de puntualidad, con una copia para el estudiante y otra para el colegio. El inspector levantará una lista de asistencia por cada entrevista formativa grupal con firma de los participantes.

Este procedimiento se repetirá cada vez que el estudiante registre tres nuevos atrasos consecutivos sin perjuicio de que la reiteración de la conducta constituya una agravante de la falta para los efectos de aplicar medidas formativas contempladas en el Manual de Convivencia Escolar.

Los estudiantes que acumulen nueve atrasos tienen que asistir con su apoderado a una entrevista con el inspector con el objetivo de detectar situaciones que pueden estar afectando su puntualidad y firmar un compromiso de puntualidad que será registrado en la hoja de vida del estudiante, con una síntesis de las medidas formativas previas.

El inspector informará a los apoderados y sus pupilos que con 10 o más atrasos, los estudiantes deben realizar trabajo comunitario por cada tres nuevos retrasos. El apoderado y su pupilo firmarán tomando conocimiento de esta medida.

El trabajo comunitario es una medida formativa, que fortalece el compromiso de los estudiantes con su responsabilidad escolar de puntualidad el Inspector responsable distribuirá a los estudiantes según su edad y características, individualmente o en duplas, en distintas labores como aseo de salas. El seguimiento de este protocolo se informará mensualmente al Profesor Jefe, Equipo Directivo y de Convivencia Escolar.

Este procedimiento tiene como objetivo corregir un hábito que tiene impacto en la calidad del aprendizaje y deberá activarse cada vez que el estudiante acumule tres atrasos. Si el estudiante no cumple con la medida formativa, la Inspectoría o inspector respectivo citará al apoderado para solicitar su apoyo en el cumplimiento de la medida.

En el momento de la matrícula o en la primera reunión del mes de marzo, el apoderado firmará su conocimiento y autorización de trabajo comunitario como medida formativa para el caso de impuntualidad reiterada.

Art. 82.- Estrategias de apoyo a la puntualidad:

El profesor jefe destinará una parte de la reunión de apoderados y entrevistas individuales, cuando es necesario, a informar sobre el efecto de la puntualidad en la calidad de las actividades escolares y compartirá algunas estrategias que faciliten la construcción de este hábito según la edad y circunstancias de los estudiantes.

Es deber del apoderado comunicar al profesor jefe y/o inspector general, cualquier situación que pueda afectar negativamente el cumplimiento de esta responsabilidad.

El profesor jefe, según la naturaleza de la dificultad, activará la red interna de apoyo a la familia o autorizará, excepcionalmente, un horario diferido por un periodo definido de tiempo. Esta autorización será acordada con la coordinación de convivencia escolar y registrada en la hoja de vida del estudiante.

CAPÍTULO VI MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 83.- El Manual de Convivencia Escolar:

Es el conjunto de normas que regula y orienta las interacciones entre los miembros de la comunidad hacia formas respetuosas de convivir. Define las principales políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación frente a situaciones que afectan la convivencia. Describe, clasifica y establece las sanciones a las conductas que constituyen una infracción a este reglamento.

El colegio aspira a una convivencia libre de violencia y/o discriminación arbitraria, basada en el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática, la colaboración y el abordaje pacífico de los conflictos. Para el logro de este objetivo gestiona un programa formativo que se articula y complementa con este Manual de Convivencia Escolar.

Este, es un programa estructurado, continuo y gradual, que, a través de actividades curriculares y complementarias, aborda la formación integral de los estudiantes. Integra en su diseño, un plan de formación ciudadana, un plan integral de seguridad escolar, un plan de sexualidad, afectividad y género, un plan de apoyo a la inclusión y un plan de formación profesional continua y de apoyo al docente.

Art. 84.- El equipo de convivencia educativa está formado por:

1. Coordinador de Convivencia Educativa
2. Dupla Psicosocial
3. Psicólogos PIE
4. Orientadoras
5. Inspectores generales
6. Enfermera

7. Terapeuta ocupacional

8. Fonoaudiólogo

Art. 85.- El equipo de convivencia educativa es responsable de:

1. Gestionar, en conjunto, el Plan Anual de Convivencia Escolar.
2. Apoyar la labor del Profesor jefe y designar a quien estime conveniente en la conformación de comunidades de curso con una identidad positiva y un buen clima de convivencia.
3. Desarrollar y fortalecer mecanismos de abordaje pacífico de conflictos entre los miembros de la comunidad.
4. Activar los protocolos en forma colaborativa con los profesores y autoridades del colegio.
5. Capacitar a los miembros de la comunidad educativa en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.
6. Gestionar las redes y los recursos para la implementación de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia y atender a las necesidades de los estudiantes.

Art. 86.- Encargado de convivencia escolar

El encargado de convivencia escolar tiene el cargo de **Coordinación de Convivencia Educativa, y** cumple con las siguientes funciones:

1. Conocer y difundir la Política Nacional de Convivencia Escolar y seguir sus principios y lineamientos en la gestión interna de la convivencia.
2. Colaborar con el Consejo Escolar en el diseño e implementación de estrategias preventivas de violencia, el plan de gestión de la convivencia en el establecimiento y los planes
3. Abordar las situaciones que puedan alterar el clima de sana convivencia en el colegio, activando los protocolos respectivos y las acciones preventivas que puedan evitar o disminuir su reiteración en el tiempo.
4. Fomentar el protagonismo y participación estudiantil a través de un plan formativo de acompañamiento de directivas de curso y centros de estudiantes, talleres y actividades complementarias.

Art. 87.- Requisitos del cargo de Coordinación de Convivencia Educativa

1. Nombramiento y funciones respaldadas por escrito, ya sea en el contrato de trabajo respectivo o su anexo.
2. Experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, y/o con experiencia en mediación escolar.
3. Número de horas que le permitan cumplir sus funciones.

Art. 88.- Tipificación de faltas: Las infracciones a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como leves, graves o gravísimas. En la calificación se atiende al criterio de proporcionalidad y al bien jurídico afectado. Así, por ejemplo, la calificación de una falta como leve no significa que la conducta que origina la medida sea poco relevante, sino que, dentro de las infracciones posibles, no ha afectado un bien jurídico superior como la vida, la integridad física o psicológica de una persona ni se considerarán faltas leves las conductas que, sin provocar menoscabo físico o psicológico a las personas ni daño a los bienes de la comunidad, constituyen actitudes y comportamientos que alteran el ambiente de aprendizaje y el clima de buena convivencia. han dañado bienes materiales de la comunidad educativa o de terceros.

FALTAS LEVES

Art. 89.- De las faltas leves: Son faltas leves:

1. No asistir a clases y a otras actividades escolares obligatorias o a las que el estudiante ha comprometido su asistencia. La inasistencia no justificada por el apoderado es una falta y dará origen a una medida formativa, sin perjuicio de la activación del protocolo de asistencia del presente reglamento cuando la falta es reiterada. En caso de ausentismo crónico, el colegio, en atención a los antecedentes, podrá activar una medida de protección ante los Tribunales de Familia por vulneración de derechos.

2. Llegar tres veces tarde al inicio de la jornada escolar, a una clase o a cualquier otra actividad escolar obligatoria o a la que el estudiante ha comprometido su asistencia y puntualidad. El atraso de un estudiante no justificado por su apoderado es una falta que dará origen a una medida formativa, sin perjuicio de la activación del protocolo de puntualidad, establecido en este reglamento.

3. No participar u obstaculizar el proceso de instalación, práctica y mejora de las rutinas y protocolos de cultura escolar del colegio dentro y fuera de la sala de clases. Se entenderá como obstáculo a la instalación de una cultura segura, entre otros, lanzar objetos dentro de la sala de clases. Si los objetos causan daño o pueden causarlo, se estimará que la falta es grave.

4. Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre, salir del aula cuando la clase ha comenzado, sin autorización del docente responsable de la actividad lectiva.

5. Incumplir injustificadamente los deberes y compromisos escolares como portar sus útiles escolares, hacer las tareas, preparar material, participar en trabajos grupales, rendir las evaluaciones en el tiempo y la forma indicados y realizar las actividades de desarrollo de la clase.
6. Ingresar a zonas del colegio no autorizadas para los estudiantes o a zonas de uso de los estudiantes en horarios no autorizados. Si de esta infracción, se deriva un perjuicio para un estudiante o grupo de estudiantes, o daño para la propiedad del establecimiento, la falta será considerada grave.
7. Uso de un lenguaje inadecuado en el contexto escolar sin propósito de ofender a otro miembro de la comunidad.
8. Actitudes de descortesía ante una instrucción o una corrección formativa y, en general, no cumplir con las normas sociales de cortesía que por su naturaleza pueden ser corregidas a través de una medida formativa como por ejemplo no saludar.
9. Vender cualquier tipo de producto o promocionar eventos externos de carácter comercial no expresamente autorizados por la dirección del colegio, sin que el hecho constituya un delito.
10. Uso inadecuado del material escolar o de la infraestructura, generando desorden y suciedad sin llegar a alterar o dañar los recursos del establecimiento.
11. Uso de accesorios no autorizados e infracción al uso normado de uniforme escolar y presentación personal.
12. Manifestaciones físicas de afecto voluntarias, pero impropias en el contexto escolar por su naturaleza íntima como por ejemplo tocaciones en órganos sexuales o besar y acariciar eróticamente.

Art. 90.- Respuesta ante una falta leve: Al incurrir el estudiante en una falta leve, el educador intervendrá de inmediato para pedir, en forma breve y directa al estudiante, que corrija la conducta en función del objetivo de aprendizaje para él.

Si el estudiante reitera la falta o no la corrige, se procederá a aplicar una medida formativa con el fin de ayudarlo a reflexionar el sentido del comportamiento exigido para su formación. La medida

formativa podrá ser definida por el educador al término de la clase e incluirá un compromiso de corregir y/o reparar la infracción. La medida formativa y su cumplimiento se registrará en la hoja de vida del estudiante.

Si el estudiante reitera una conducta que, por su naturaleza, afecta el clima de aprendizaje podrá ser retirado de la sala por un miembro del equipo de convivencia educativa para asistir a una conversación formativa con el profesional responsable. Estas medidas serán informadas al apoderado a través de correo electrónico o comunicación escrita quien deberá indicar las acciones de apoyo que adoptará en el hogar para fortalecer el proceso formativo de su pupilo. Estas medidas se aplicarán sin perjuicio de los protocolos específicos descritos en el reglamento para faltas como inasistencia o impuntualidad, el cumplimiento de rutinas de cultura escolar, el refuerzo de la presentación personal o el uso de dispositivos electrónicos.

FALTAS GRAVES

Art. 91.- De las faltas graves: Son las actitudes y comportamientos que atentan contra la honra, la imagen pública o afectan los bienes de otro miembro de la comunidad educativa o del colegio, alteran el clima de respeto y diálogo entre miembros de la comunidad educativa o provocan efectos negativos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

1. Copiar en una prueba o adulterar los trabajos.
2. Desobedecer, de manera reiterada o con lenguaje ofensivo, las instrucciones de los educadores; interrumpir el clima de aprendizaje grupal, ignorando la corrección del adulto responsable.
3. Deteriorar el material escolar y/o dependencias del colegio con acciones de descuido negligentes.
4. Difundir rumores, comentarios o imágenes que denigran a miembros de la comunidad. Si hace uso de redes sociales al efecto, la falta es gravísima.
5. Hacer uso no autorizado de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa como resultado de un uso negligente.
6. Fumar tabaco o usar vaporizadores al interior de las dependencias del colegio.
7. Utilizar servicios de delivery o comida a domicilio con la ubicación del colegio durante la

jornada escolar, excepto en el horario definido de almuerzo del establecimiento.

8. Realizar acciones ofensivas hacia los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo, los símbolos patrios o institucionales.
9. Hacer un uso no autorizado del servicio de internet disponible en el colegio, del material de biblioteca, laboratorio, audiovisuales o talleres. Si se acredita que este uso es con un fin ilícito, la falta es gravísima.
10. Usar un lenguaje inadecuado en el contexto escolar que, por su tono o contenido, sea ofensivo hacia a los profesores, directivos, personal del colegio y/o demás miembros de la comunidad educativa.
11. Tener actitudes erotizadas o de connotación sexual que, por su naturaleza, pueden ofender a otros miembros de la comunidad como por ejemplo chistes o gestos obscenos hacia un determinado género.
12. Burlarse de los compañeros y ponerles sobrenombres o usar adjetivos ofensivos. Si la ofensa alude a características físicas o morales, hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, como el origen racial (etnia o nacionalidad) ideas o creencias religiosas o necesidades educativas especiales, este hecho será considerado como agravante al momento de determinar la medida disciplinaria.

Art. 92.- Respuesta ante una falta grave: Cuando un estudiante tiene una conducta constitutiva de falta grave, el educador de inmediato para detener la conducta observada, y adoptar una medida formativa que corrija el comportamiento, orientando a la conducta esperada. El objetivo es que el estudiante conozca y comprenda las consecuencias de su actuación para el clima de respeto y aprendizaje y se comprometa a reparar la situación. La medida formativa podrá ser definida por el educador al término de la clase e incluirá un compromiso de corregir y/o reparar la infracción. La medida formativa y su cumplimiento se registrará en la hoja de vida del estudiante. La negativa del estudiante a corregir su conducta o la reiteración de la misma dará origen al procedimiento para la aplicación de una medida disciplinaria, definido en este reglamento. El procedimiento será liderado por el profesional responsable de la coordinación de convivencia educativa, o quien éste designe, quién en el marco del debido proceso aplicará una sanción disciplinaria al infractor, que va desde una amonestación escrita hasta una advertencia de condicionalidad, según el criterio de proporcionalidad. En caso de que la falta grave sea reiterada, la dirección podrá aplicar la medida

de condicionalidad (medida formativa) por un semestre o de cancelación de matrícula. La medida disciplinaria se aplicará notificando al estudiante y su apoderado. Un consejo formado por el profesor jefe, el encargado de convivencia y un tercer educador designado al efecto por la dirección evaluarán el levantamiento de la medida de condicionalidad, en el plazo definido, evaluando la conducta del estudiante en el tiempo transcurrido desde la infracción que dio lugar a la medida disciplinaria hasta la fecha de evaluación señalada en la resolución.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Art. 92.- De las faltas gravísimas: Son las actitudes y conductas que atentan contra la integridad física y/o psicológica de los miembros de la comunidad educativa y toda conducta que revista características de un hecho ilícito. También se considerarán faltas gravísimas los hechos que interrumpen el normal funcionamiento del establecimiento y la continuidad de clases o pongan en riesgo la seguridad de la comunidad. Son faltas gravísimas, en este contexto las faltas, delitos y crímenes tipificados en la ley penal chilena. El equipo directivo tomará medidas para informar a la comunidad educativa sobre los alcances de la ley de responsabilidad penal adolescente y las medidas de protección que establece la ley ante la comisión de ilícitos. Algunos ejemplos de faltas gravísimas son:

1. Agredir físicamente, golpear o violentar de cualquier manera a otro miembro de la comunidad educativa, o inducir a otros a hacerlo.
2. Agredir psicológicamente, en forma presencial o virtual o por cualquier otro medio a un miembro de la comunidad educativa, o inducir a otros a hacerlo. Se incluye organizar, participar o difundir funas, lanzar petardos, uso no autorizado de extintores, bombas de humo u objetos malolientes, rayados ofensivos y publicaciones en redes de acusaciones sin antecedentes fundados que afecten la honra de personas y/o la imagen del colegio.
3. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa o inducir a otros a hacerlo.
4. Proferir de manera reiterada insultos o garabatos, tener tratos vejatorios, ofensivos o intimidantes contra otro miembro de la comunidad educativa.
5. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la

comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

6. Exhibir, almacenar, transmitir o difundir datos personales de miembros de la comunidad, no autorizado por el propio afectado si es mayor de edad, o por sus representantes legales.

7. Se entiende como dato personal, cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables (artículo 2º, letra f Ley 19.628).

8. Son datos sensibles los datos personales referidos a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como origen racial (etnia o nacionalidad), ideología y opiniones políticas, creencias religiosas, estado de salud psíquico o físico, vida sexual, necesidades educativas especiales.

9. Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no den origen a responsabilidad penal de los involucrados.

10. Uso y/o porte, o amenaza de uso de armas de fuego, instrumentos corto punzantes, dispositivos de golpeo, gases, pistolas de aire y otros similares, sean genuinos o no.

11. Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por un profesional médico), drogas o estupefacientes en actividades del colegio, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso o actividades organizadas por el colegio o en su representación.

12. Organizar o participar en actos vandálicos que deterioran o destruyen material, mobiliario o infraestructura del establecimiento.

13. Organizar, inducir o participar en tomas de parte o todo el establecimiento interrumpiendo la continuidad del proceso de aprendizaje de los estudiantes. Constituye una agravante que la infracción se cometa con daño a los bienes.

14. Responder con gestos, actitudes o palabras agresivas u ofensivas al personal responsable de velar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento, seguridad y convivencia dentro del establecimiento.

15. Adulterar, falsificar o destruir el libro de clases u otros instrumentos de gestión del colegio.

16. Falsificar, destruir o hacer uso malicioso del correo electrónico o comunicación escrita, circulares, informes y demás canales de comunicación entre el colegio y el apoderado.
17. Hurtar, robar, y en general cometer delitos contra la propiedad.
18. Levantar falsos testimonios hacia sus pares u otros miembros de la comunidad educativa.
19. Sustraer instrumentos de evaluación aplicadas o por aplicar.
20. Organizar o participar en fugas, y en general salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
21. Realizar un acto de consumación sexual dentro del colegio (coito de cualquier tipo).
22. Difundir material pornográfico en el colegio o inducir a otros a hacerlos. Bajar pornografía a través de dispositivos de propiedad del colegio. La exposición a la pornografía de un niño, niña o adolescentes menor de 18 años, es constitutiva de delito de abuso sexual.
23. Producir, difundir o encubrir imágenes o grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del colegio, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad del colegio. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en redes sociales.
24. Ingresar sin autorización en los sistemas informáticos del colegio por cualquier medio, con o sin daño para los sistemas y equipos. El uso o difusión no autorizada de la información constituirá una agravante.
25. Ocultar, intencionadamente, la condición de portador de una enfermedad infectocontagiosa, obstaculizar el levantamiento de trazabilidad de contagio y exponer a otros a contagio, con conocimiento de su situación. Cuando se establece, mediante el debido proceso que un estudiante o grupo de estudiantes ha cometido una falta gravísima puede ser sancionado con la condicionalidad, suspensión, expulsión o cancelación de matrícula, según se desprenda en los antecedentes recogidos y las agravantes y atenuantes acreditadas. Es una agravante de comportamiento si los involucrados han actuado motivados por una discriminación arbitraria hacia un integrante de la comunidad educativa, en razón de su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, 66 nacionalidad, orientación

sexual, discapacidad, características físicas o cualquier otra circunstancia personal. Los padres y apoderados de los estudiantes involucrados deben prestar colaboración para detener de inmediato la violencia, apoyar la realización de los protocolos y el cumplimiento de las medidas que adopte el establecimiento para restablecer el clima de sana convivencia. La falta de esta colaboración faculta al equipo directivo para activar el proceso de cambio de apoderado.

Art. 93.- Procedimiento ante una falta gravísima:

Frente a una falta gravísima, el educador tomará acciones inmediatas para detener la situación, evitando exponerse a una escalada de violencia, e informará a la persona responsable de INSPECTORÍA GENERAL y a su vez ellos pondrán en antecedentes a Convivencia Educativa los hechos y sus antecedentes para que éste inicie un procedimiento de investigación y adopte las medidas cautelares necesarias según las características del caso. Según la gravedad y reiteración de los antecedentes, se aplicarán sanciones que van desde la advertencia de condicionalidad hasta la expulsión o cancelación de matrícula. En cada caso, se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el presente Reglamento. Las medidas adoptadas deben ser oportunamente informadas por el Inspector General y/o Profesor Jefe , según la situación, a los apoderados de los estudiantes involucrados y deberán ser registradas en la hoja de vida del estudiante.

1. Que se le siga el debido proceso según las faltas cometidas.
2. Que sea tratada(o) con el debido respeto inherente al principio de la dignidad humana.
3. Que el apoderado sea informado sobre la situación que corresponde (académica , disciplinaria) las acciones a seguir y sobre los derechos que tiene.
4. Que las decisión esté presidida de un proceso de acompañamiento personal(profesor Jefe, Equipo Convivencia Educativa, etc) mediante el cual se indague las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas.
5. Que sea escuchada(o) para ser sus respectivos descargos con relación a las faltas que se le imputen, sean estas disciplinarias o académicas.
6. Que el estudiante pueda presentar su apelación de forma escrita. Admitiendo todos los medios de prueba que se consideren pertinentes para su defensa (5 días hábiles).

7. Que los padres y/o apoderados sean notificados oportunamente sobre la situación del estudiante y , la posible sanción de la falta cometida a este reglamento.

Art. 94.- Tipificación de faltas por uso de celulares y otros dispositivos tecnológicos:

El acceso sin supervisión adulta a diversas tecnologías ha significado un aumento en el porcentaje de estudiantes que sufre acoso y abuso sexual (grooming) o violencia a través de las redes (ciberbullying). Es deber de los padres y apoderados modelar un uso racional de dispositivos. Por este motivo y para favorecer el aprendizaje integral:

Los estudiantes del colegio tienen prohibido el uso de celulares dentro de la sala de clases.

Las redes sociales de Facebook e Instagram exigen una edad mínima de catorce y trece años respectivamente, para obtener una cuenta.

El uso temprano y continuo de celulares implica riesgos para el desarrollo con repercusiones en el aprendizaje, la capacidad de atención, el control de impulsos, la regulación emocional y el rendimiento escolar.

En concordancia con el criterio precedente, se considera una falta disciplinaria leve el uso no autorizado de celulares u otros dispositivos en la sala de clases. Será grave cuando la actitud perturba el ambiente de aprendizaje y será falta gravísima cuando su uso es un medio para ofender, agredir o violentar a otras personas.

Cuando un estudiante sea sorprendido incurriendo en una falta por uso no autorizado de un dispositivo, el docente solicitará al estudiante que guarde el dispositivo electrónico y se dejará consignado en la hoja de vida del estudiante de forma preliminar será verbal para luego dejar como constancia.

Si el estudiante desobedece o reitera la falta, el docente le pedirá que coloque el dispositivo en el dispensador del aula.

Si el estudiante se niega a seguir la instrucción del docente, el docente registrará el hecho de negarse, en la hoja de vida del estudiante y éste será derivado a inspección general para la aplicación de un procedimiento sancionatorio.

Si la falta es reiterada (más de una vez) el docente o inspector general están autorizados para requerir el dispositivo y citar al apoderado para su entrega en el día y hora predeterminado por Inspectoría general, si el dispositivo es requisado y este posteriormente extraviado el funcionario deberá restituir íntegramente el valor del objeto o el bien mueble extraviado.

El apoderado será citado a entrevista personal cada vez que se infrinja esta norma para la firma de compromiso y acuerdo de seguimiento formativo.

Art.95.- Tipificación de faltas y comunicación violenta:

Según lo dispuesto en el artículo 16 C de la Ley 20.536, sobre violencia escolar, los estudiantes, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Se incumple este deber y constituye una falta grave cuando alguno de los miembros de la comunidad educativa incurre en:

1. Discursos y conductas vejatorias hacia otros: lo que incluye el uso de sobrenombres o burlas reiteradas por alguna característica física, psicológica, étnica u otra, el uso del sarcasmo, la broma o la ironía como forma de agresión velada, el lenguaje o uso de gestos obscenos, miradas o actitudes corporales de intimidación, gestos de intimidación sexual, interrupción intencionada con ruidos o acciones físicas destinados a inhibir la acción o menoscabar la autoestima de otro miembro de la comunidad.
2. Rumores infundados o comentarios sobre hechos no acreditados y/o injurias: que buscan provocar daño a la imagen y el honor de personas de la comunidad o la imagen del colegio, directamente o a través de las redes sociales. Si un miembro de la comunidad conoce de un hecho con carácter de delito debe denunciarlo a Tribunales, Fiscalía o policías. Si se trata de una falta al Reglamento Interno, debe comunicarlo a las autoridades del colegio para que se active el protocolo respectivo. Si opta por publicarlo y difundirlo, se entiende que busca deshonar y no colaborar a su investigación.
3. Amenazas explícitas o implícitas a otros miembros de la comunidad, lo que incluye el acuerdo entre personas para excluir o ignorar a otro miembro de su curso o equipo, socavando sus sentimientos de identidad y de pertenencia a la comunidad educativa. La corrección directa y respetuosa que el funcionario del colegio no constituye amenazas sino un ejercicio legítimo de la facultad disciplinaria del colegio.
4. Desconfirmar, negar valor a otra persona, con expresiones que lo descalifican, como por ejemplo decir que es loca o tonta porque tiene una perspectiva diferente de la propia. Intimidar, expresar hostilidad e ira con gritos, groserías o acciones que, con apariencia de juego, estimulen un enfrentamiento físico o generen miedo y sumisión en otros miembros de la comunidad. Cuando

estas conductas provienen de adultos de la comunidad educativa, la falta se entenderá cometida con agravante por su edad y condición.

Art.96.- Tipificación de faltas, derecho a la honra y funas:

El derecho de los apoderados a ser informados y a expresar sus opiniones se ejercerá con respeto y resguardo de la integridad física y psicológica de los demás miembros de la comunidad educativa. Es deber de todos promover y proteger la dignidad y la honra de las personas, en especial de niñas, niños y adolescentes. Este deber se extiende al uso de las redes sociales. Las funas son actos públicos de agravio o acusación, presenciales o por redes, contra una o más personas, para dar a conocer una situación reprochable o alertar a más personas. Estas acciones pueden traer como consecuencia daño emocional, afectar la honra, exponer datos sensibles de la vida privada y/o alterar seriamente la convivencia. Si se organizan y hacen “funas” entre miembros de la comunidad educativa, se activará el protocolo de violencia o maltrato escolar por falta gravísima, El equipo de convivencia aplicará las medidas formativas y disciplinarias que resulten de la investigación, con el objeto de garantizar una convivencia fundada en el respeto y reforzar el uso de procedimientos ajustados a derecho para responder a situaciones reprochables. En caso de comprobarse que el colegio recibió por vías formales establecidas en este reglamento, una denuncia que no fue debidamente investigada será responsable también el funcionario que omitió dar curso a la investigación.

FALTAS NO CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO

Art. 97.- Faltas no contenidas en el Reglamento Interno: Toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias será resuelta por el equipo directivo del colegio, dentro del marco legal vigente, bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, en consistencia con el Proyecto Educativo del establecimiento y el interés superior del niño. El Equipo Directivo recurrirá a la asesoría externa que estime necesaria para el abordaje de estas situaciones, por ejemplo, la mediación de la Superintendencia de Educación, la asesoría legal o el acompañamiento de las Encargadas de la Unidad de Convivencia Educativa de nuestro sostenedor SLEP.

SITUACIONES EXCEPCIONALES

Art. 98.- Ingreso y permanencia de los estudiantes: El establecimiento educacional no podrá aplicar medidas que restrinjan o condicionen el ingreso o permanencia de los estudiantes en la

sala de clases, fundadas en:

- a. Uniforme escolar incompleto o inadecuado.
- b. Atrasos.
- c. Incumplimientos de compromisos económicos del apoderado.
- d. No presentación de apoderado ante una citación del colegio.
- e. Incumplimiento de tareas escolares.
- f. Falta de útiles escolares.
- g. Falta de equipo de gimnasia u otras situaciones similares. En estas situaciones, se aplicarán las medidas pedagógico formativas contempladas en los protocolos de cultura escolar, centrados en el logro de la conducta esperada, con la finalidad de favorecer la formación ética y los hábitos requeridos para una trayectoria escolar positiva.

ATENUANTES, AGRAVANTES Y EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Art. 99.- Antecedentes para acreditar una eximente de responsabilidad: Ocurrida una infracción al reglamento interno y acreditada la participación de uno o más estudiantes en su comisión, es responsabilidad de los apoderados entregar informes orientadores y certificados de atención, de carácter confidencial, que acrediten una condición eximente de responsabilidad y orienten a los educadores sobre la forma de abordarlo en contexto escolar. El Programa de Integración Escolar coordinará con los especialistas tratantes o centro de salud, las capacitaciones de los docentes que atienden a un estudiante con síntomas disruptivos en la sala de clases que sean parte de su condición de salud. El apoderado o apoderada tiene el deber de asistir a las entrevistas y colaborar en las estrategias preventivas y de intervención de las alteraciones al clima de convivencia escolar, facilitando que el equipo del colegio cuente con las herramientas que permitan atender a las necesidades especiales acreditadas del estudiante, en un clima de convivencia seguro, organizado e inclusivo para toda la comunidad educativa. Sin la colaboración y compromiso de las y los apoderados, el colegio no tiene la posibilidad de hacer adecuaciones en el contexto escolar y podrá, con el mérito de los antecedentes, recurrir a los tribunales de familia para solicitar una medida de protección por vulneración de derechos.

Art. 100.- Atenuantes de responsabilidad: Se considera circunstancia atenuante de responsabilidad:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. Haber respondido a una provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4. Procurar con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. Irreprochable conducta anterior.
6. La especial condición de vulnerabilidad del infractor al momento de actuar.
7. El haber actuado para evitar un mal mayor.
8. Poner en conocimiento del hecho a las autoridades del establecimiento, de manera voluntaria.

Art. 101.- Agravantes de responsabilidad: Se considera circunstancia agravante de responsabilidad:

1. Actuar en forma premeditada, planificando la infracción.
2. Cometer la falta a cambio de la promesa de un precio, recompensa o por encargo.
3. Aprovechar la confianza depositada por el colegio o los miembros de la comunidad para la comisión de la falta.
4. Abusar de la asimetría de poder respecto de otros miembros de la comunidad afectados por el hecho.
5. Implicar fraudulentamente o inculpar a terceros inocentes en el hecho.
6. Utilizar armas o elementos que agraven el daño en la comisión de la falta.
7. La reiteración de la infracción.
8. El uso de la violencia, actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio o de acoso dentro o fuera del establecimiento hacia otros miembros de la comunidad, directamente o a través de terceros para encubrir el hecho o dejarlo impune.

9. Actuar motivado por discriminación arbitraria hacia otros miembros de la comunidad educativa en razón de su condición de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
10. Cometer la falta con ofensa o desprecio de los valores declarados por la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional, afectar sus símbolos y a las personas que los representan.
11. Difundir el hecho y/o sus consecuencias a través de redes sociales.

RESPONSABILIDAD PENAL

Art. 102.- Responsabilidad Penal Adolescente: Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años si bien están exentos de responsabilidad penal, pueden ser sujetos de una medida de protección ante los Tribunales de Familia, a solicitud de su apoderado o de las autoridades del colegio. Dentro del plan preventivo de violencia escolar, los profesores y directivos entregarán esta información a los estudiantes y apoderados.

Art. 103- Deber legal de denunciar: De conformidad con el artículo 175 letra e) del Código de Procedimiento Penal, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, tienen el deber legal de denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados, eximirá al resto, La denuncia debe realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho. La dirección del establecimiento se reserva la facultad de solicitar al Ministerio Público medidas de protección en favor del denunciante cuando la entidad o la naturaleza de los hechos, o la calidad de la persona denunciada, indiquen que existe un riesgo plausible de ser él o su familia víctima de hostigamientos, amenazas u otros atentados con motivo de la denuncia. Quien hubiere sido imputado por otra persona de haber participado en la comisión de un hecho ilícito, tendrá el derecho de concurrir ante el ministerio público y solicitar se investigue la imputación de que hubiere sido objeto, según lo dispone el art. 179 del Código de Procedimiento Penal.

JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO

Art. 104.- Justo y racional procedimiento e interés superior de la infancia y la adolescencia: El interés superior del niño, niña y adolescente es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, que se basa en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que en la toma de decisiones sobre cuestiones que le afecten se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, derechos y garantías, cuando se evalúen y sopesen los distintos intereses involucrados en el asunto. Conforme a este principio, ante distintas interpretaciones, siempre se elegirá aquella que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño, niña o adolescente. Los procedimientos se guiarán por garantías procesales para asegurar la correcta aplicación del interés superior del niño, niña o adolescente, que exige procedimientos transparentes y objetivos que concluyan en decisiones fundamentadas con los elementos considerados para efectivizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

Art.105.- El debido proceso: Es el conjunto de garantías que tiene cada persona de la comunidad educativa que es imputada de participar en un hecho constitutivo de infracción al reglamento interno. El respeto a estas garantías asegura el derecho a defensa en el contexto de un justo y racional procedimiento. La dirección del establecimiento es responsable de garantizar:

1. el derecho a conocer la falta que se le imputa.
2. el derecho a ser oído y presentar descargos y medios de prueba.
3. el derecho a una resolución fundada, dentro de los plazos establecidos.
4. el derecho a pedir una revisión de la resolución dentro del plazo establecido.

Art.106.- Derechos procesales de las personas: En el curso del procedimiento, la dirección del establecimiento velará por el respeto de los derechos de los miembros de la comunidad que hayan sido víctimas de una infracción al reglamento de convivencia escolar. La dirección del establecimiento es responsable de garantizar:

1. El derecho a ser oído dentro del procedimiento.
2. El derecho a presentar antecedentes y medios probatorios.
3. El derecho a ser informado sobre el estado del proceso.
4. El derecho a solicitar las medidas cautelares posibles dentro del ámbito de sus facultades. Durante el proceso de investigación por faltas graves o gravísimas, la dirección o quien lo represente en el proceso, podrá aplicar con el mérito de los antecedentes, la medida de suspensión a estudiantes bajo investigación, con el objetivo de prevenir nuevos hechos de violencia hacia las personas o daño a los bienes.

FASES DE PROCESO

Art. 107.- Fases del proceso de investigación para la aplicación de medidas disciplinarias ante hechos constitutivos de falta grave o gravísima:

1. Notificación escrita del inicio del proceso: Cuando una persona es acusada de una falta grave y se niega a corregir la conducta o la reitera, o bien, es imputada de una falta gravísima, será notificada del inicio del proceso dentro del siguiente día hábil a que el colegio tome conocimiento de la situación. La citación se hará telefónicamente o por el correo electrónico institucional, para que acuda personalmente a ser notificado.

En el acto de la notificación recibirá información sobre las etapas del proceso, su objetivo, plazos y medidas cautelares. Se dejará acta firmada por las partes, si alguien se niega a firmar, se pedirá a un testigo que firme dejando constancia de la negativa. En paralelo la persona encargada del proceso informará al profesor o profesora jefe de los estudiantes involucrados o afectados por la situación. Si la persona a notificar no asiste a la citación, se realiza la notificación por carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula.

2. Fase probatoria: Presentación de descargos y medios de prueba (5 días hábiles a partir de la notificación personal o fecha de carta certificada). La persona notificada tiene derecho a presentar descargos y medios de prueba, por escrito, directamente en Inspectoría General o Convivencia escolar o en forma digital a través del correo institucional. Se registrará en el acta de convivencia la recepción de los medios de prueba. Vencido el plazo para los descargos, la coordinación de convivencia escolar certifica en el proceso el hecho de que las partes han

presentado o no descargos

dentro de plazo y cerrará la etapa probatoria.

3. Resolución y notificación (máximo de 5 días hábiles desde la certificación del cierre de la fase probatoria). Evaluados los antecedentes recogidos en la fase probatoria, la coordinación de convivencia escolar o la dirección según corresponda, firma la resolución que contiene la medida adoptada y sus fundamentos. Entre los fundamentos, se considerarán las declaraciones recogidas de las personas de la comunidad, el registro de la hoja de vida del estudiante y cualquier otro medio que permita acreditar los hechos, las responsabilidades, las circunstancias atenuantes y agravantes de responsabilidad, y las necesidades que, de acuerdo a su edad y contexto, tengan los estudiantes involucrados. Las partes serán citadas y notificadas personalmente de la resolución, firmarán en señal de que han tomado conocimiento de la medida y del plazo para presentar una solicitud de reconsideración. Si se niegan a firmar, se pedirá a un testigo que firme en su lugar. Se entregará copia escrita de la medida adoptada al imputado. Si las personas citadas no asisten, se les enviará carta certificada al domicilio señalado en la ficha de matrícula, con copia de la medida adoptada indicando el plazo para solicitar reconsideración. En lo pertinente, se notificará la ampliación de la medida de suspensión.

4. Solicitud de reconsideración (5 días hábiles desde la notificación de la resolución) Las partes podrán presentar una solicitud escrita de reconsideración de la medida disciplinaria, ante la dirección. Esto debe hacerse dentro del plazo de 5 días hábiles, directamente en convivencia escolar o en forma digital al correo institucional que se ha acordado al momento de la notificación. Se registrará en el acta de Convivencia Escolar la recepción del recurso. o certifica el cierre del plazo, sin interponerse el recurso.

5. Notificación de la resolución del recurso de reposición: (3 días hábiles) Interpuesta la solicitud de reconsideración de una medida disciplinaria por falta grave o gravísima, la Dirección tendrá un plazo de 3 días hábiles para reconsiderar la medida con los antecedentes acompañados. La dirección del establecimiento consultará al consejo docente (conformado al menos 70% de las y los docentes que hacen clases al estudiante) cuando la medida implique cancelación de matrícula o expulsión. En forma discrecional podrá en cualquier caso oír a expertos internos o externos. Cumplido el plazo, citará a las partes para notificar la resolución final. Si se niegan a firmar, firmará un testigo y si no concurren se enviará copia de la medida por carta certificada a su domicilio. Se hará el registro de las medidas adoptadas en la hoja de vida del estudiante sin exponer datos o

información sensible,

cuyo contenido quedará en custodia de los profesionales del área de convivencia bajo deber de confidencialidad. La hoja de vida del estudiante y sus anexos son el registro válido, para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de adoptarse una medida disciplinaria en su contra. Los plazos definidos en este artículo se cuentan en días hábiles, por lo tanto, se interrumpen durante los festivos escolares y fines de semana.

Art.108.- Legalidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas:

Todas las medidas disciplinarias deben ser precedidas de un justo y racional procedimiento. En cada caso, se evaluarán las medidas formativas que correspondan a la falta cometida por el estudiantado. Las medidas formativas tienen el propósito de generar oportunidades de aprendizaje, conciencia sobre las consecuencias de los actos de las y los estudiantes, y con ello, fomentar la responsabilidad y el compromiso con la comunidad educativa. Ejemplos de medidas formativas son la reflexión guiada por la educadora, docente o adulto responsable del establecimiento con el objetivo de reconocer la falta cometida y aprender nuevas formas de actuar; acciones concretas y oportunas para reparar el daño; servicio en beneficio de la comunidad educativa.

Art. 109.- Límites a las medidas disciplinarias y formativas:

Tanto las medidas disciplinarias como formativas deben ser respetuosas de los derechos y dignidad de las y los estudiantes; no discriminatorias; proporcionales a la falta cometida; ajustadas a la etapa de desarrollo de la niña, niño o adolescente; difundidas y conocidas por toda la comunidad educativa a través del presente reglamento y sus anexos.

FALTAS COMETIDAS POR PERSONAS FUNCIONARIAS DEL COLEGIO

Art. 110.-Deberes funcionarios y debido proceso:

Los funcionarios de nuestra comunidad educativa, cualquiera sea su estamento o relación contractual, debe brindar a alumnas y estudiantes un buen trato, sin ninguna discriminación arbitraria, en concordancia con los valores declarados en nuestro proyecto educativo institucional. La dirección, el equipo docente y el equipo de asistentes de la educación deben resguardar el deber de confidencialidad, el deber de buen comportamiento, el deber de informar situaciones de violencia y el deber de denunciar hechos ilícitos, de conformidad con el reglamento interno. La

infracción a estos deberes será una falta grave. Las faltas tipificadas en este reglamento, les son

aplicables en su relación con los demás miembros de la comunidad y con el establecimiento, y serán sancionadas según el bien jurídico afectado por la conducta, siendo leves las que afectan el clima de aprendizaje; graves las que afectan la honra de las personas y/o dañan bienes y gravísimas las que afecten la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad. Todas estas situaciones serán derivadas e informadas a nuestro Sostenedor SLEP, el cual adoptará las medidas pertinentes que consideren necesarias.

FALTAS COMETIDAS POR APODERADOS

Art. 111.- Deberes de los apoderados y debido proceso:

Los apoderados de nuestra comunidad educativa, debe brindar a alumnas y estudiantes, funcionarios y directivos un buen trato respetuoso, sin ninguna discriminación arbitraria, en concordancia con los valores declarados en nuestra misión institucional.

Los apoderados, en conformidad con la normativa legal vigente, deben resguardar el deber de confidencialidad, el deber de buen comportamiento, el deber de informar situaciones de violencia y el deber de denunciar hechos ilícitos, de conformidad con el reglamento interno. A su respecto, se aplican íntegramente las fases del debido proceso y las faltas serán tipificadas según el bien jurídico afectado en leves (clima de aprendizaje), graves (honra de las personas y daño en los bienes) o gravísimas (integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad).

El establecimiento educacional, que recibe una queja o denuncia en contra de un apoderado deberá:

1. Resolver en un plazo de 10 días desestimando la denuncia o adoptando las medidas correctivas que la situación amerite.
2. Velar para que el procedimiento que se lleva a cabo sea en forma privada.
3. Podrá decretar medidas cautelares destinadas a dar protección a los demás miembros de la comunidad como suspensión de las funciones de apoderado, prohibición de ingreso al establecimiento y suspensión de entrevistas mientras se investiga la situación cuando de los hechos se prevea riesgo o peligro de violencia de cualquier tipo.
4. La infracción a los deberes de los apoderados será investigada y sancionada por la dirección o el representante legal de la entidad sostenedora, en el marco de sus atribuciones legales. Las sanciones podrán ir desde una amonestación verbal o escrita, a la denuncia de ilícito según establece el artículo 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de las medidas de reparación o de formación continua que prevengan la reiteración del hecho denunciado.

Art. 112.- Cambio de apoderado:

El incumplimiento grave o reiterado de los deberes del apoderado faculta a la dirección del establecimiento para aplicar la medida disciplinaria de cambio de apoderado.

El apoderado es citado y notificado por escrito del inicio del proceso con clara indicación de los hechos de incumplimiento de sus obligaciones que originan (una o más faltas) ,y se le informa que tiene un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación para presentar sus alegaciones y descargos. Si el apoderado no concurre a la citación, se le notifica por carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula. Si concurre y se niega a firmar, declara y firma un tercero testigo de la negativa a firmar.

En el momento de la notificación o en cualquier momento durante el desarrollo del proceso, la dirección del establecimiento tiene la facultad de decretar como medida cautelar la prohibición del ingreso del apoderado al establecimiento, cuando la falta afecte la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad.

Vencido el plazo para presentar descargos, la dirección resolverá sobre la aplicación de la medida disciplinaria, en un plazo de cinco días hábiles. La resolución será notificada al apoderado, por escrito, vía correo electrónico declarado en la matrícula. o a través de carta certificada.

Si el apoderado desea pedir reconsideración de la medida, podrá hacerlo en un plazo de cinco días hábiles, desde que recibe la notificación.

La dirección resolverá la solicitud de reconsideración en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, con consulta al Consejo Docente. De esta resolución, se notificará al apoderado, por carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula.

Art. 113- Medidas de protección al estudiante ante el incumplimiento de los deberes del apoderado:

Si el incumplimiento de deberes del apoderado obstaculiza el proceso educativo de su pupilo, constituyendo vulneración de derechos, el colegio estará facultado para activar el protocolo respectivo, recurrir a la red comunal o regional de defensa de derechos de la infancia y solicitar medidas de protección a los tribunales competentes.

Cuando las acciones u omisiones del apoderado sean constitutivas de delito, la dirección procederá a realizar la denuncia dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos, conforme lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

Art. 114.- Aplicación de protocolos:

Ante la existencia de dos o más normas que regulen una situación, se dará prioridad a la norma específica contemplada en los protocolos de acción, con foco en la protección de los estudiantes, la prevención de situaciones de riesgo futuras y la promoción de una convivencia segura, organizada e inclusiva.

Toda norma interna debe guardar consistencia con las leyes de protección de la infancia y la

adolescencia y será interpretada y aplicada con respeto por los principios orientadores de la convivencia escolar declarados en el Título preliminar del presente reglamento.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 115. – Función y características de las medidas disciplinarias a estudiantes:

Las sanciones o medidas disciplinarias tienen un enfoque formativo. Alertan al estudiante y su apoderado sobre las consecuencias negativas que las faltas cometidas tienen para el logro de sus aprendizajes, la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y la creación de una cultura de buen trato y altas expectativas.

Las medidas disciplinarias deben respetar los principios de proporcionalidad y legalidad, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

La calificación de una falta tendrá una directa correspondencia con el hecho y la medida adoptada corresponderá al nivel de desarrollo y antecedentes de contexto del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

Se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, su edad, contexto y motivación, así como las atenuantes, agravantes y eximentes de responsabilidad acreditadas para el caso particular, antes de definir las medidas formativas y disciplinarias.

Conforme lo dispuesto por la Superintendencia de Educación, en aplicación del art. 4 inciso 3 del decreto N°315 de Educación, las medidas disciplinarias no podrán:

1. Afectar la dignidad de la persona o que sean contrarios a los derechos humanos garantizados por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile; vulnerar el principio de no discriminación arbitraria o no estar contemplada en el reglamento interno en forma previa a la comisión del hecho.
2. Estar fundadas en disposiciones que contravengan las normas legales, tales como: cancelación de matrícula por inasistencia; medidas que prohíban el ingreso al establecimiento y la participación en actividades académicas por apariencia o presentación personal o por falta de textos escolares, uniforme escolar u otro material didáctico; la devolución de estudiantes a su domicilio durante la jornada escolar sin justificación.

Art.116.- Medidas disciplinarias y debido proceso:

La aplicación de las medidas disciplinarias debe ser resultado de un procedimiento justo y racional, cautelando la integridad física, psicológica y social del conjunto de los estudiantes y el cumplimiento de la normativa educacional.

Estas medidas deben:

1. Estar descritas en el Reglamento Interno en forma previa a la falta cometida.
2. Ser precedidas de medidas formativas, excepto situaciones que por su gravedad comprometan gravemente el bienestar de los miembros de la comunidad.
3. Ser respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
4. Ser inclusivas, no deben representar una discriminación arbitraria.
5. Ser proporcionales a la falta y acordes a la legalidad vigente.
6. Promover la responsabilidad y el aprendizaje.
7. Estar acordes al nivel educativo del estudiante sancionado.

Art. 117.- Preexistencia y proporcionalidad de las medidas disciplinarias:

Las sanciones o medidas disciplinarias deben ser conocidas con anterioridad por la comunidad educativa y aplicarse en forma proporcional a la falta cometida.

Dentro de las medidas disciplinarias están:

1. Amonestación escrita.
2. Reducción parcial o cambio de jornada escolar, de acuerdo a la particularidad de la situación, previo acuerdo con el Apoderado.
3. Advertencia de condicionalidad.
4. Suspensión de actividades complementarias en las que se acredite infracción grave o gravísima a las normas de convivencia escolar.
5. Condicionalidad de matrícula.
6. Expulsión y/o cancelación de matrícula.

Art. 118.- Medida disciplinaria de amonestación escrita:

Podrá aplicarse cuando un estudiante acumule tres faltas leves o una grave debidamente registradas en la hoja de vida.

Esta medida se aplicará sin perjuicio de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que la complementen. La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.

Art.119.- Medida de suspensión de otras actividades escolares, ceremonias y actos definidos en el Proyecto Educativo Institucional:

La graduación, así como los talleres extra programáticos, salidas pedagógicas, actos de finalización del año escolar, reconocimiento y premiación, son instancias que la comunidad educativa vincula a la vivencia de la misión y los valores del Proyecto Educativo.

No es una obligación del establecimiento que los estudiantes participen en ellas. La Dirección podrá suspender al o los estudiantes respecto de los cuales se haya acreditado la realización de una infracción grave o gravísima al reglamento interno.

La medida disciplinaria de suspensión de otras actividades escolares se aplicará como resultado de un procedimiento en que se velará por la notificación del proceso, el derecho a ser oído, la presentación de antecedentes y la posibilidad de apelación. El estudiante o su apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida en el plazo y forma dispuestos en este Reglamento y serán debidamente notificados de la resolución final.

Art. 120.- Medida disciplinaria de reducción o cambio de jornada escolar:

Consiste en la reducción o cambio del horario escolar para realizar las actividades pedagógicas sin afectar su continuidad. Se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o muy grave y/o después de haber permanecido el tiempo reglamentario con una condicionalidad, haya cometido una nueva falta grave o muy grave. Inspectoría General del establecimiento en conjunto con UTP entregará al apoderado y su pupilo un programa de guías de estudios y trabajo desde su casa , evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

Art. 121.- Medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad:

Se aplica cuando el estudiante comete dos o más faltas graves o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases. Resulta de la aplicación del procedimiento definido en este Reglamento. La dirección del establecimiento es la última instancia de revisión de esta medida, pudiendo consultar al Consejo de Profesores y/o asesores que considere necesarios, dejando registro de ello en la hoja de vida del estudiante y/o acta correspondiente.

Art. 122.- Medida disciplinaria de condicionalidad:

Se aplica cuando un estudiante comete una falta gravísima, definida en el Reglamento Interno, o por incumplimiento del compromiso contraído en la advertencia de condicionalidad.

Resulta de la aplicación del procedimiento definido en este Reglamento. La dirección del establecimiento es la última instancia de revisión de esta medida, pudiendo consultar al Consejo de Profesores y/o asesores que considere necesarios. Se dejará registro de ello en la hoja de vida del estudiante y/o acta correspondiente.

El estudiante y su apoderado serán citados por la dirección o quien éste designe en su representación, para notificar la medida aplicada y los compromisos que debe cumplir el estudiante para levantar la medida en una fecha determinada en la resolución.

El colegio podrá adoptar las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiera el estudiante para evitar la reiteración de la falta y mejorar su comportamiento. Se dejará registro escrito de los acuerdos con el nombre, firma y RUT del estudiante, apoderado y director(a) o su representante.

La condicionalidad implica una eventual no renovación de matrícula del estudiante, por no

ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del colegio, por lo que todas las

condicionalidades y los antecedentes que las fundan deben ser revisadas al final de cada semestre.

Art. 123.- Medida de cancelación de matrícula y de expulsión

Es una medida disciplinaria excepcional, que se aplica por faltas al Reglamento Interno que afectan gravemente la convivencia escolar. La expulsión es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). Por su parte, la cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar.

Se entiende que son acciones que afectan gravemente la convivencia escolar, aquellas que **causan daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos**, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento (Superintendencia de la Educación).

Si los actos del estudiante constituyen una falta grave a la convivencia, el director del establecimiento (sólo establecimientos que perciben subvención del Estado) tiene la obligación, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, de informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, para que esta revise en la forma el cumplimiento del procedimiento descrito <https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login>.

La normativa educacional no faculta a este servicio para ordenar al establecimiento la reincorporación de los estudiantes a los que éste haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de la matrícula. Es responsabilidad del Ministerio de Educación (MINEDUC) velar por la reubicación de la alumna o estudiante afectado y adoptar las medidas de apoyo necesarias. Es importante que la nueva institución educativa elegida cuente con profesionales que presten apoyo psicosocial y adopte las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, el MINEDUC informará a la Defensoría de la Niñez cuando se trate de estudiantes menores de edad.

La medida de cancelación de matrícula o de expulsión sólo puede ser adoptada por la dirección del establecimiento y debe ser resultado de un debido proceso, respetando las fases y plazos establecidos en este reglamento.

La dirección debe notificar el inicio de la investigación y el estudiante o apoderado deben presentar sus descargos o alegaciones en un plazo de diez días hábiles. Durante este plazo, como medida cautelar el estudiante puede ser suspendido de clases. La medida de suspensión podrá ser renovada una vez por el mismo período, persistiendo las circunstancias que la fundan.

La dirección deberá advertir a los apoderados, previo al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, sobre la posible aplicación de sanciones e implementación a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas

en el

Reglamento Interno.

Vencido el plazo para recibir los descargos, la dirección debe notificar por escrito la resolución y sus fundamentos al estudiante afectado y su apoderado, quienes podrán pedir reconsideración de la medida dentro de los quince días hábiles siguientes ante la misma autoridad. La dirección resolverá en forma definitiva, previa consulta al Consejo de Profesores. La resolución deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, junto con los antecedentes que la fundamentan.

El Consejo de profesores será consultado y se pronunciará por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos y psicosociales disponibles. Se dejará registro de ello en la hoja de vida del estudiante y/o acta correspondiente.

La dirección del establecimiento, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que la resolución haya quedado firme, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para la aplicación de la medida.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS FORMATIVAS Y DE APOYO PSICO SOCIAL

Art.124.- Suspensión de clases

Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo.

Como medida formativa, la suspensión opera con un objetivo de interrumpir una dinámica negativa para la adecuada inserción social de la niña, niño o adolescente afectado y generar, en acuerdo con su apoderado, un plan de inserción progresiva, con apoyo psico social según las características de la situación. Se aplica, por ejemplo, en casos de fobia escolar y cuando el estudiante ha afectado negativamente su relación con sus pares, a raíz de una falta cometida y es necesario preparar el contexto para facilitar la reparación de las relaciones interpersonales.

Como medida cautelar, la suspensión opera cuando, dada la gravedad o complejidad del hecho que se investiga, permite prevenir nuevos hechos de violencia. La coordinación de convivencia educativa en conjunto con Inspectoría General podrá tomar la medida de suspensión temporal de clases de un estudiante mientras reúnen antecedentes, sobre su participación en un hecho que ha afectado la integridad física y /o psicológica de otros miembros de la comunidad.

Art. 125: Las medidas pedagógicas formativas:

Las medidas serán formativas cuando cumplan con el propósito de generar oportunidades de aprendizaje, conciencia sobre las consecuencias de los actos de las y los estudiantes, y con ello,

fomentar la responsabilidad y el compromiso con la comunidad educativa. Ejemplos de medidas formativas son la reflexión guiada por la educadora, docente o adulto responsable del establecimiento con el objetivo de reconocer la falta cometida y aprender nuevas formas de actuar, acciones concretas y oportunas para reparar el daño y servicio en beneficio de la comunidad educativa.

No son medidas formativas:

- a. Acciones que afecten a la o el estudiante por causa de sus apoderados.
- b. Prohibición del ingreso al establecimiento o participación de las actividades por falta de textos, útiles o uniforme.
- c. Devolución del estudiante a casa.
- d. Medidas que afecten la dignidad de las niñas, niños o adolescentes.

Art. 126- Medidas de apoyo psico- social:

Las medidas de apoyo psicosocial tienen como objetivo colaborar con el estudiante y/o su familia mediante planes de acción internos o derivando su atención a una red de contención y/o intervención especializada ante situaciones de crisis o necesidad psico- social.

Estas medidas se adoptarán recogidos los antecedentes de cada situación y serán comunicadas a los padres, apoderados o tutores legales, quienes son responsables de colaborar en su ejecución en tiempo y forma. No son sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito, sin procedimiento de por medio, o en forma complementaria a las medidas disciplinarias.

Art. 127.- Están facultados para adoptar medidas formativas y de apoyo psico social:

1. El profesor jefe o de asignatura.
2. Los educadores diferenciales y los profesionales del Programa de Integración Escolar.
3. Equipo de Convivencia Educativa.
4. Los Inspectores Generales
5. El equipo directivo.

En la adopción de estas medidas, los educadores podrán incorporar recomendaciones de especialistas de la red de protección de la infancia y adolescencia o los profesionales tratantes de los estudiantes.

Las medidas serán debidamente registradas en la hoja de vida del estudiante. Los datos sensibles de carácter personal que puedan servir de base a la medida se registran en cuaderno separado, bajo deber de confidencialidad.

Art. 128.- Medidas formativas:

1. Diálogo pedagógico individual:

Busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y su impacto negativo en la convivencia escolar. Procede cuando las conductas del estudiante perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o infringen las normas de funcionamiento del colegio. Debe quedar registro en la hoja de vida del estudiante de la conducta esperada y el compromiso del estudiante.

Cuando como consecuencia de la falta cometida por un estudiante, se haya originado un daño a bienes ajenos o causado malestar a otro miembro de la comunidad, el proceso de reflexión debe guiar al estudiante a adoptar las acciones que puedan reparar o aminorar el daño causado.

Las medidas de reparación pueden ser, entre otras, las disculpas privadas, disculpas públicas, la restitución o reparación de un bien, realizar una charla formativa sobre el valor afectado en una instancia formativa a un nivel escolar diferente del propio, realizar una lectura y escribir una reflexión, apoyo a alguna tarea comunitaria relacionada con el valor afectado por su infracción.

En el acuerdo, se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, velando por la proporcionalidad y explicitando la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

2. Diálogo pedagógico grupal:

Busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y su impacto negativo en la convivencia educativa. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o infringen las normas establecidas. Debe quedar registro en la hoja de vida del curso, con individualización de los participantes.

3. Plan de trabajo colaborativo apoderado- docente:

Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de acciones coordinadas entre el educador y el apoderado, se generará un acuerdo con acciones, responsable, plazo y la manera en que se hará seguimiento del acuerdo. Del acuerdo se dejará registro en la hoja de vida del estudiante.

4. Trabajos comunitarios:

El estudiante que haya incurrido en una falta, concurrirá en un día y hora determinados al colegio para realizar un trabajo comunitario o académico, definido según la naturaleza de la falta y considerando la edad y condiciones del estudiante.

Los servicios comunitarios se realizan bajo la supervisión de un adulto responsable, con resguardo de la seguridad del estudiante, y en espacios públicos. Esta medida buscará reparar el daño causado en algún espacio del colegio como salas, patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, entre otros; ayudar en el recreo o actividades extra programáticas, apoyar actividades en beneficio de estudiantes de menor edad, colaborar con un profesor en la realización de actividades formativas de una o más clases, entre otros. La encargada de convivencia escolar es responsable de visar la medida y supervisar su correcta ejecución.

5. Talleres para estudiantes:

Son jornadas formativas o sesiones de trabajo reflexivo lideradas por Convivencia Educativa, destinadas a ofrecer a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones de conflicto que puedan afectar la buena convivencia, como, por ejemplo: talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

6. Talleres para apoderados:

Son jornadas formativas o sesiones de trabajo reflexivo lideradas por Convivencia Escolar, destinadas a ofrecer a los padres y apoderados herramientas para apoyar el ejercicio de sus funciones parentales. A modo ejemplar se pueden señalar: talleres de formación en valores, resolución pacífica de conflictos, desarrollo de la autonomía, entre otros.

7. Actividad pedagógica alternativa:

Excepcionalmente, si el estudiante ha mostrado una actitud persistentemente disruptiva que impide el desarrollo de la clase y dificulta el aprendizaje de sus compañeros, el profesor podrá designar una actividad pedagógica alternativa fuera de la sala de clases, sin perjuicio de otras medidas formativas destinadas a identificar la motivación de la conducta y generar acciones para su mejora. Esta medida se registrará en el libro de clases y será informada al apoderado.

8. Modificación de jornada o cambio de curso:

Con el objetivo de favorecer la adaptación del estudiante a la estructura escolar y facilitar su inserción social, por decisión de la Unidad Técnico Pedagógica y la orientación de un especialista, el estudiante podrá asistir al colegio en una jornada escolar modificada al efecto o ser cambiado de curso. La modificación de jornada estará acompañada de medidas como derivación a redes externas o un acuerdo que establezca compromisos progresivos que faciliten la incorporación progresiva al régimen de jornada escolar completa. Estas medidas serán autorizadas y comunicadas al apoderado por la Unidad Técnico Pedagógica.

9. Plan de adecuación curricular

Cuando un estudiante haya participado en acciones tipificadas como faltas graves o gravísimas, que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, se podrá adoptar esta medida.

10. Acuerdo de reparación del daño causado:

Los estudiantes que han incurrido en una falta, podrán sugerir maneras de reparar el daño causado con su acción y la forma en que podrá hacerse seguimiento al cumplimiento de lo acordado.

De los acuerdos y aplicación de medidas formativas se dejará registro en la hoja de vida del estudiante con indicación del objetivo de la medida, el tiempo que durará, la persona responsable de monitorear su cumplimiento.

Medidas excepcionales como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas o asistencia a solo rendir evaluaciones, deberán encontrarse justificadas, por razones médicas o de seguridad que deben estar acreditadas, debiendo comunicarse a estudiantes y sus madres, padres o apoderados, registrando por escrito los fundamentos de la medida, sus condiciones de modo y plazo, estas podrán ser aplicadas en cualquier época del año escolar , en conjunto además, de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial que se adoptarán.

Art. 129. bis. - Monitoreo de casos para acordar plan de acompañamiento y apoyo al estudiante

Con el objetivo de intervenir en situaciones de infracción, prevenir su reiteración en el futuro y promover la conducta esperada en el grupo, la coordinación de convivencia educativa podrá convocar de oficio o a solicitud de los miembros del equipo docente, a una supervisión de caso. En esta reunión, se revisarán los antecedentes históricos, primeras medidas adoptadas, indicadores de riesgo y redes de apoyo.

Con esta información se acordará una intervención que, resguardando el deber de confidencialidad, permita cumplir con el triple objetivo de prevenir, proteger y promover. De los acuerdos se dejará acta y responsables, así como la forma de hacer seguimiento. Del análisis de casos, podrán surgir:

1. Medidas con los estudiantes:

. **Curso o grupo focalizado de estudiantes:** herramientas de apoyo al profesor a través de la planificación de una intervención formativa específica (taller, clase de orientación, actividad complementaria) con seguimiento de la o el encargado de convivencia educativa o algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa.

a. **Individual:** herramientas de apoyo al profesor para entrevistas con los estudiantes, con seguimiento del encargado de convivencia educativa o de algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa.

2. Medidas con apoderados

- a. Unidad formativa y reflexiva en reunión de apoderados
- b. Entrevistas individuales de seguimiento.

3. Medidas con organizaciones representativas:

- a. Informe de medidas adoptadas.
- b. Directivas de curso de apoderados y de estudiantes: recoger su visión del problema, apoyar al cumplimiento de los protocolos asociados, generar acciones para reforzar la conducta esperada.

4. Medidas con docentes del nivel:

- a. Informar las medidas adoptadas, con resguardo de la confidencialidad.
- b. Levantar visión del problema
- c. Generar herramientas de intervención en la situación o similares de conformidad con los protocolos.

5. Medidas con redes externas

- a. Capacitación
- b. Derivación

Art. 130.-. Medidas de apoyo psico- social:

Son medidas de apoyo emocional y social a estudiantes que han vivido una situación de crisis y que, en contexto escolar, requieren acogida, contención y derivación.

Las medidas de apoyo psico- social pueden ser realizadas por un adulto protector definido por el colegio en función de su vínculo con el estudiante afectado, bajo supervisión de la coordinación de convivencia educativa o el equipo psico- social del colegio.

Las medidas de apoyo psico social pueden ser entrevistas individuales, observación y registro de proceso de interacción social con intervenciones de apoyo adaptativo, definición y práctica de protocolos de activación de ayuda ante situaciones de estrés, modificación de jornada escolar, talleres grupales, tutorías, derivación a redes externas especializadas.

De los acuerdos y aplicación de medidas psico sociales de apoyo se dejará registro en la hoja de vida del estudiante con indicación del objetivo de la medida, el tiempo que durará, la persona responsable de monitorear su cumplimiento.

Art. 131.- Derivación a redes de apoyo externas:

Los miembros del equipo directivo y profesionales de la dupla psico social del colegio evaluarán la pertinencia de derivación a atención especializada a un estudiante y/o su grupo familiar, cuando presente situaciones que requieran un apoyo psicosocial continuo. El profesional que emite el documento de derivación, será responsable de hacer seguimiento de la misma.

La persona profesional de la psicología educativa del establecimiento se limitará a realizar la entrevista para gestionar la derivación. Paralelamente, podrá comunicarse con la red de apoyo para realizar un seguimiento de la derivación y colaborar con el proceso del estudiante, según las indicaciones del respectivo especialista.

El apoderado será informado de los antecedentes que fundan la necesidad de una derivación y será la persona responsable de gestionarla dado que, el derecho y deber de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación de los niños, niñas y adolescentes corresponde preferentemente a sus padres y/o madres, quienes ejercerán este derecho y deber impartiendo dirección y orientación apropiadas para el ejercicio de sus derechos, en consonancia con la evolución de sus facultades.

Los padres mantendrán informado al establecimiento de los resultados de su gestión, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. De esta información y de la persona que la recibe deberá quedar registro escrito en un acta de manejo confidencial.

Art. 132.- Registro y seguimiento de casos:

La coordinación de convivencia educativa, o la persona que designe, para el abordaje de cada situación, dejará registro escrito en la hoja de vida de los estudiantes involucrados y/o según sea el caso, en documento de archivo confidencial, de las medidas disciplinarias, formativas y/o psicosociales que se adopten y del plan de seguimiento y coordinación

de acciones definidas para acompañar al estudiante en su proceso. Del avance de estos planes se informará al estudiante, su apoderado y al profesor jefe.

ABORDAJE PACÍFICO DE CONFLICTOS

NEGOCIACIÓN, ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

Art.133.- Medios alternativos de resolución de conflictos:

El Equipo de Convivencia Educativa promoverá el abordaje y la resolución pacífica de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa. No se utilizarán estos mecanismos ante situaciones de violencia.

Excepcionalmente, como una manera de realizar un modelo formativo al estudiante, el coordinador de Convivencia Educativa podrá utilizar un mecanismo alternativo de resolución de conflictos entre un adulto y un estudiante de la comunidad. El adulto que participa en el proceso debe ser previamente capacitado para actuar en el proceso en coherencia con el propósito pedagógico formativo.

Los medios alternativos para abordar conflictos en el establecimiento pueden ser:

1. **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros. Los involucrados buscan solucionar el problema a través de la escucha mutua, identificando las necesidades de cada uno, realizando pedidos y promesas para superar las diferencias y satisfacer las necesidades expresadas.
2. **El arbitraje:** es un procedimiento guiado por un adulto que ofrece garantías de imparcialidad y probidad a las partes en conflicto. El árbitro escucha las necesidades, intereses y pedidos de las partes y propone una alternativa de solución, vinculante o no según lo que hayan previamente acordado como marco del arbitraje.
3. **La mediación** es un procedimiento en el que una persona neutral, ajena al conflicto, facilita la construcción de acuerdos entre las partes. El mediador no propone soluciones, se mantiene en un rol de facilitador de la comunicación respetuosa y ayuda a identificar puntos de acuerdo.

En caso de que se active un medio alternativo, las partes en conflicto acordarán en el acta inicial las condiciones y características del proceso al que se comprometen (plazo, modalidad, compromisos durante el proceso). De cada sesión se dejará acta con indicación de los participantes, fecha, lugar y hora.

Art. 134.- Mediación de conflictos:

Las personas involucradas en un conflicto que no se ha resuelto en un diálogo directo, pueden solicitar apoyo al equipo de convivencia escolar para iniciar un proceso voluntario de mediación entre pares.

Se debe evitar la mediación cuando los hechos son recientes y los protagonistas están reactivos emocionalmente, cuando hay desconfianza o temor entre las partes y en temas complejos y graves como consumo de drogas, abuso y otras formas de violencia.

La solicitud de mediación se puede hacer directamente a la coordinación de convivencia educativa, el profesor jefe, el representante del respectivo estamento o el líder de un equipo de trabajo. Este derecho se reconoce a todos los miembros de la comunidad educativa sin excepción. El proceso de mediación compromete a las partes involucradas y al mediador a mantener en reserva las conversaciones, salvo obligación legal de denunciar un hecho constitutivo de delito.

Cuando la mediación involucre a dos miembros del equipo de convivencia educativa, el asunto podrá ser mediado por el director(a) del colegio o la persona que éste designe.

Art. 135.- Mediadores estudiantiles:

La coordinación de convivencia educativa, dentro del plan anual de convivencia escolar y orientación, incluirá la capacitación de mediadores estudiantiles para apoyar el abordaje y resolución de conflictos entre estudiantes. El protocolo de Mediación Escolar establece las situaciones que pueden ser mediables y las que no serán objeto de mediación.

Art.136- Proceso de mediación:

La mediación se desarrollará en cuatro fases

1. **Fase de presentación:** el mediador o mediadora se presentará, pedirá a las partes que se presenten y explicará a los participantes qué es una mediación, acordando con los participantes las reglas y temas que serán objeto de la mediación. Entre las reglas, las partes definirán los turnos para hablar, las conductas de respeto durante la sesión y la confidencialidad que permite proteger la honra y privacidad de las partes. En el acta se registran todas las reglas que las partes acuerden. Se registrará, asimismo, la visión que cada parte tiene del problema y el tema o temas a mediar.
2. **Fase de identificación de los intereses** que mueven a las partes a actuar y cuál es su situación deseada: en el acta de mediación se registrarán los intereses de cada parte y en una columna diferenciada, se registran los intereses que todas las partes tengan en común.
3. **Fase de exploración de soluciones** (lluvia de ideas): el mediador o mediadora escuchará a todos en el turno y tiempo preestablecido y registrará las ideas sin juicios personales; indagando sobre quién sería responsable de ejecutar la idea sugerida y en qué plazo o condiciones.
4. **Fase de acuerdo:** el mediador o mediadora registrará los acuerdos a que lleguen las partes. Entre esos acuerdos, puede estar asistir a otra sesión, cerrar sin acuerdo, realizar acciones básicas para avanzar en un acuerdo y la solución al problema con las medidas de seguimiento de su cumplimiento, entre otros.

El acta de mediación debe individualizar al mediador y a cada una de las partes, fecha, lugar, hora de inicio y de término de la sesión, y estar firmada por todos los asistentes o testigos de que alguien se niega a firmar.

Art.137.- Proceso de arbitraje:

Los miembros de la comunidad educativa podrán solicitar al coordinador de convivencia educativa la designación de un árbitro para que resuelva conforme a la legislación educacional vigente, en conflictos que ocurran al interior de la comunidad.

Designado el árbitro, éste informará a las partes sobre el carácter vinculante de su resolución. En el acta inicial de arbitraje, las partes acordarán con el árbitro que han designado en conjunto, cuáles serán las fases del proceso y el plazo para dictar la resolución y firmarán un compromiso con el cumplimiento de lo que el árbitro resuelva.

PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTOS

Art. 138.- Elogiar las conductas que superan lo esperado:

Los adultos de la comunidad educativa tienen el deber de identificar y reconocer la conducta positiva de un estudiante que va más allá de lo que se le pide, dentro y fuera de la sala de clases.

El elogio se centrará en las acciones realizadas y no en los atributos personales del estudiante, con el objetivo de fortalecer su mentalidad de crecimiento y su amor al aprendizaje. Cada vez que un adulto reconozca una conducta positiva, motivará al estudiante a identificar las acciones que puede repetir en el futuro, alentando a seguir actuando en la misma dirección.

Cuando un docente observe, en un estudiante o grupo de estudiantes, una conducta que va más allá de lo esperado deberá registrarlo en la hoja de vida en el libro de clases y/o escribir una nota de felicitación dirigida al apoderado en el correo electrónico o comunicación escrita. Lo mismo hará cuando observe una conducta destacada en un apoderado.

Está prohibido entregar, en cualquier formato, premios que utilizan **apodos**, exponen aspectos privados de los estudiantes, se burlen de sus faltas o errores en el desempeño escolar o atenten contra el respeto debido a las personas en su diversidad.

Art. 139.- Reconocer el cumplimiento de una conducta esperada:

Los adultos de la comunidad educativa usarán frases cortas y positivas, la entrega de un símbolo de reconocimiento o la firma del profesor para comunicar al estudiante el reconocimiento inmediato por el cumplimiento de la conducta esperada. Este reconocimiento permite a los estudiantes saber que cuando solicitamos una tarea o acción, estamos atentos a que se realice. El objetivo de esta conducta es fortalecer la responsabilidad de las y los estudiantes.

Algunos reconocimientos

- 1) Reconocimiento verbal de manera directa por un aspecto positivo, de un asistente de la educación, docente o directivo a un estudiante o grupo de estudiantes.
- 2) Reconocimiento escrito de un asistente de la educación, docente o directivo a un estudiante o grupo de estudiantes, por un aspecto destacado en el libro de clases.
- 3) Felicitaciones del consejo de profesores: cuando se establezca consenso sobre los aspectos destacados de la conducta de un estudiante o grupo de estudiantes, situación que les será informada a través de su profesor guía y registrada en el libro de clases.
- 4) Cuadro de honor: publicación en el hall de los cursos destacados por la vivencia de valores CECH un valor por mes (por ejemplo, responsabilidad en la asistencia, superación en el rendimiento, diálogo en los conflictos o respeto en la convivencia diaria).
- 5) Publicación en las redes sociales de los estudiantes que han destacado en la realización de una actividad comunitaria o alcanzando un logro colectivo (logros deportivos, académicos, representación en actividades con diversas instituciones , licenciatura etc.

Art.140.- Ceremonias y actos de premiación:

Son instancias formales y públicas agendadas dentro del calendario escolar, con o sin participación de apoderados y autoridades ajenas al colegio, que se realizan para fortalecer en la comunidad educativa el compromiso con los cuatro valores de nuestra cultura escolar: respeto, diálogo, superación constante y libertad responsable. Las ceremonias reconocen a los estudiantes que modelan el sello CECH y marcan los hitos más relevantes en la trayectoria escolar.

El equipo directivo y los profesores jefes comunicarán a los estudiantes premiados y sus apoderados las conductas que los hacen merecedores del reconocimiento de la comunidad.

Art. 141.- Premios CECH:

Teniendo en cuenta los valores centrales en el proceso educativo, el colegio otorgará un estímulo al final del año escolar a los estudiantes que hayan presentado las siguientes conductas de excelencia:

1. RECONOCIMIENTO POR DESTACADO LOGRO ACADÉMICO: Reconocimiento mediante la entrega de un diploma y de una medalla al estudiante que obtuvo el mejor rendimiento académico por curso. Este reconocimiento se realiza al final de cada año escolar en Ceremonia de Premiación del Establecimiento, con presencia de toda la comunidad escolar. Los responsables de la entrega de este reconocimiento son los profesores jefes, Equipos Directivo y Técnico Pedagógico.
2. Estudiante con Sello CECH: a los estudiantes que reflejan la vivencia destacada de los valores CECH en el cumplimiento de sus deberes y en las relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.

3. Mejor compañero: reconocimiento otorgado por los pares al compañero de curso que destaca por la vivencia de los valores CECH en sus relaciones interpersonales.

ESTÍMULOS LICENCIATURA CUARTOS AÑOS MEDIOS:

1.- PREMIO RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO: Destacar a los tres estudiantes que posean mejor rendimiento académico de la enseñanza media, por su esfuerzo personal en el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos por el currículum.

2.- PREMIO RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO EN ESPECIALIDADES TÉCNICAS: Destacar a los estudiantes que posean el mejor rendimiento académico en Módulos de la enseñanza técnico profesional.

3.- PREMIO CONSEJO DE PROFESORES: a) ESPÍRITU DE SUPERACIÓN: Destacar a aquel o aquellos estudiantes que han demostrado un alto espíritu de superación ante la adversidad. Requisitos: Haber estudiado en el establecimiento al menos 3 años, con serios problemas sociales, económicos, familiares, de salud u otros, para llegar al término de la Educación Media. Será elegido por el consejo de profesores. El premio es entregado anualmente en ceremonia de Licenciatura por un representante del Consejo de Profesores. b) ENTREGA LICEANA: Premiar a aquel o aquellos estudiantes que presentan una destacada participación y compromiso con la Unidad Educativa. Requisitos: Haber realizado toda la enseñanza media en el Establecimiento. Será elegido por el consejo de profesores. Este premio es entregado anualmente en ceremonia de Licenciatura por el Director del Establecimiento.

4.- RECONOCIMIENTO ESPECIAL POR ESFUERZO ACADÉMICO: Destacar a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que demuestran espíritu de superación académica. Requisito: Haber estudiado en el establecimiento al menos 3 años. Este premio es entregado anualmente en ceremonia de Licenciatura por Coordinación PIE.

5.-VALORES LICEANOS: Reconocimiento al estudiante que haya demostrado en el tiempo excelente modales y cortesía, espíritu solidario, buena disposición para participar en las actividades académicas y extracurriculares dentro y fuera del establecimiento.

6.-PREMIO MEJOR DEPORTISTA (DAMAS Y VARONES): Reconocimiento al o los estudiantes con trayectoria deportiva que han obtenido importantes logros en las diferentes disciplinas a nivel comunal, provincial, regional, nacional y/o internacional, que así lo ameriten. Requisitos: Haber estudiado en el establecimiento al menos 3 años. Será elegido por profesores jefes, profesores de

Educación Física y Equipo Directivo. No tener problemas de tipo disciplinario. Este premio es entregado anualmente en ceremonia de Licenciatura.

7.-ACTIVIDADES EXTRA - PROGRAMÁTICAS: Reconocimiento al o los estudiantes que tengan participación destacada en más de una actividad ACLE. Requisitos: Haber estudiado en el establecimiento al menos 3 años. Será elegido por profesores jefes, coordinador ACLE y Equipo Directivo. Este premio es entregado anualmente en ceremonia de Licenciatura.

8.-PREMIACIÓN A PARTICIPACIONES DESTACADAS: ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS, OTRAS: Reconocimiento al o los estudiantes que han participado en eventos, obteniendo un logro importante en competencias comunales, provinciales, regionales, nacionales y/o internacionales. Requisito: Haber estudiado en el establecimiento al menos 3 años. Será elegido por profesores jefes, Coordinación ACLE y Equipo Directivo. Este premio es entregado anualmente en ceremonia de Licenciatura.

9.-PREMIO SERVICIO A LA COMUNIDAD: Reconocimiento al estudiante con destacada y activa participación en servicios comunitarios y cuyas acciones sean reconocidas por la comunidad. Requisitos: Haber estudiado en el establecimiento al menos 3 años, no tener problemas de tipo disciplinario. Será elegido por profesores jefes, y Equipo Directivo, previo informe de Inspectoría General. Este premio es entregado anualmente en ceremonia de Licenciatura.

10.-PREMIO CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES: Reconocimiento al o los estudiantes con trayectoria y destacada participación en el Centro General. Requisito: Haber estudiado en el establecimiento al menos 3 años. Será elegido por profesores jefes, y Equipo Directivo. Este premio es entregado anualmente en ceremonia de Licenciatura.

11.- PREMIO RENDIMIENTO ACADÉMICO HIJO DE PROFESOR: Reconocimiento al hijo de profesor que posea el mejor rendimiento académico de la Enseñanza Media, por su esfuerzo personal en el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos por el currículum Requisitos: obtener 6.0 de promedio o más. Este premio es entregado anualmente en ceremonia de Licenciatura.

12.- PREMIO RENDIMIENTO ACADÉMICO HIJO DE ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN: Reconocimiento al hijo de asistente de la educación que posea el mejor rendimiento académico de la Enseñanza Media, por su esfuerzo personal en el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos por el currículum. Requisitos: Obtener 6.0 de promedio o más. Este premio es entregado anualmente en ceremonia de Licenciatura.

13.-PREMIO A MEJOR COMPAÑERO: Reconocimiento al estudiante que aprende a trabajar en equipo,

solidario, que muestra una conducta social abierta y empática con los demás compartiendo sus conocimientos con sus compañeros. Este premio es asignado por medio de una elección por sus propios pares en cada grupo curso.

ESTRATEGIAS PREVENTIVAS Y PROMOCIONALES DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Art.142.- Estrategias preventivas promocionales:

La dirección del establecimiento educacional, recogiendo las necesidades de la comunidad educativa y en el marco de la política pública de convivencia educativa, desarrolla un plan anual de convivencia escolar, en el que tienen centralidad el proteger, prevenir y promover el bienestar integral de los y las estudiantes. Con ese objetivo, se diseñan, implementan y evalúan planes y programas, en alianza con redes comunales y regionales de protección de la adolescencia.

El plan anual de prevención de riesgos estará detallado en el plan de gestión de la convivencia educativa y en cada uno de los protocolos de acción que se encuentran contenidos en el presente reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo a que los factores de riesgo y protectores son similares, en los estadios de crecimiento humano, el CECH vela por la calidad de la experiencia de colegio y el desarrollo de un proyecto de vida de los estudiantes como pilar estratégico de su área de convivencia educativa. Con el objeto de alcanzar logros en ambos pilares, se compromete con cinco focos estratégicos de mejora:

1. Bienestar socio emocional de los estudiantes:

- a. Instancia formativa de acogida
- b. Clase semanal de orientación (programa estructura de desarrollo socio emocional)
- c. Redes internas de contención y apoyo.
- d. Redes externas de derivación para atención especializada.
- e. Rutinas de cultura escolar para un clima seguro, organizado e inclusivo.

2. Proyecto de vida y continuidad de estudios

- a. Plan de acción para la retención y asistencia.
- b. Plan anual de orientación y exploración vocacional.
- c. Protocolos de acción para intervenir situaciones de riesgo y apoyar a estudiantes en situación de vulneración de derechos.

3. Protagonismo y participación de la comunidad estudiantil

- a. Elección y formación de centros de estudiantes, consejo de presidentes y directivas de curso.
- b. Rendición de cuentas anual de la gestión de convivencia al Consejo Escolar.
- c. Área de asuntos estudiantiles, con un plan anual de actividades complementarias para el desarrollo de talento e intereses diversos.

4. Vínculo con las familias

- a. Elección y formación de centro general de padres, consejo de delegados de curso y directivas de curso.
- b. Unidades formativas para el apoyo de las funciones parentales y la creación de redes de apoderados.
- c. Jornadas formativas de padres y apoderados.

5. Formación de un equipo profesional de excelencia

- a. Formación continua, acompañamiento y trabajo colaborativo con docentes; plan anual de formación en competencias de profesor guía, apoyo de la dupla psico - social, consejos formativos docentes.
- b. Formación continua del equipo de convivencia escolar (acompañamiento semanal, trabajo en red de colegios y con alianzas estratégicas para el apoyo de situaciones complejas).

PROTOCOLOS Y REDES DE DERIVACIÓN

NORMAS GENERALES

Art. 143.- Protocolos:

Un protocolo es un conjunto de normas o reglas que se aplican ante determinadas situaciones para ordenar las acciones secuenciadas de respuesta y sus responsables.

Los protocolos que se describen a continuación son parte integrante del reglamento interno y expresan el compromiso del establecimiento como garante de los derechos de NNA según lo establece el acápite V N°1 definición de la circular N°482 de 2018, de la Superintendencia de Educación que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Media y vespertina.

En virtud de esto, se complementan entre sí y se aplican e interpretan en su conjunto. En todas las situaciones en que deba activarse un protocolo, los adultos de la comunidad educativa son co garantes de los derechos de la niñez y la adolescencia. Es su deber proteger, resguardar y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Art. 144.- Rol de garante:

Como garantes de los derechos de la niñez y la adolescencia, si los derechos transgredidos se relacionan con el área de Familia, cualquier Funcionario de la Unidad Educativa debe avisar al Encargado de Convivencia Educativa, para que este pueda dar aviso, según la gravedad de los hechos, a los Tribunales de Familia, o bien a la Municipalidad a través de la OPVIF de la comuna para pedir que se adopten las medidas que restablezcan los derechos transgredidos y protejan al estudiante y/o su familia en situación de vulneración.

Si los derechos transgredidos se relacionan con hechos que puedan ser constitutivos de delito, la dirección del establecimiento debe realizar la denuncia correspondiente ante algunos de los órganos que se señalan a continuación: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o Tribunales de Justicia.

Art. 145.- Comunicación de situaciones de conflicto:

Las situaciones de conflicto serán informadas al Consejo Escolar, en las sesiones ordinarias calendarizadas, con reserva de identidad de los involucrados, de conformidad con la normativa vigente, informando las medidas adoptadas por el equipo directivo y de convivencia educativa para intervenir y para prevenir nuevas situaciones similares. Excepcionalmente, la dirección podrá convocar a un consejo escolar extraordinario con este objetivo.

La dirección del establecimiento, directamente o a través de la coordinación de convivencia educativa, podrá convocar a las directivas de apoderados de curso para informar sobre situaciones de impacto o gravedad y las medidas adoptadas por el establecimiento. Asimismo, podrá enviar circulares informativas a los cursos o niveles afectados por una situación. En toda comunicación se velará por el interés superior del niño y los derechos procesales de las partes involucradas.

Art. 146.- Principios que orientan los protocolos:

La dirección del establecimiento, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y la Política de Convivencia Educativa vigente, declara el compromiso de nuestra institución con su rol garante y los cuatro principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño:

- a. No discriminación;
- b. Interés superior del niño;
- c. Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo;
- d. Participación.

Art. 147.- Difusión del protocolo:

Los protocolos serán difundidos a la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

- a) Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado;
- b) Publicación en el sitio web del Mineduc
- c) Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- d) Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

PROTOCOLO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 148.- Fuentes legales:

A continuación, se enumeran las principales fuentes legales, para facilitar la consulta y formación de la comunidad educativa en la identificación de situaciones de vulneración de derechos:

- a. La Convención de derechos del niño de 1990.
- b. Ley N°20.370 de 2009, texto refundido de la Ley General de Educación
- c. Ley N°21.430 de 2022, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Art. 149.- Objetivo del protocolo:

Este protocolo contempla el procedimiento para actuar ante la vulneración o riesgo de vulneración de derechos de los estudiantes. Se entiende por vulneración de derechos cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los derechos del niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Se activará en situaciones de descuido o trato negligente, lo que incluye no atender a las necesidades básicas, físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas.

Una situación de descuido o trato negligente por parte de los padres o tutores responsables hacia niños, niñas o adolescentes, puede expresarse como:

1. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
2. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
3. **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas

como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes pueden y tienen el deber de hacerlo. Se entenderá negligente la conducta del apoderado que deriva en ausentismo crónico injustificado del estudiante, negando su derecho a la educación.

4. **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas y/o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia, uso de drogas u otros que afecten negativamente su desarrollo.

5. El Abuso Sexual y el Estupro: son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Art. 150.- Acciones de los adultos en su calidad de garantes:

Los adultos de la comunidad educativa son co- garantes de los derechos de la niñez y la adolescencia. Es su deber proteger, resguardar y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes. Como garantes de los derechos de la niñez y la adolescencia, si los derechos transgredidos se relacionan con el área de Familia, los funcionarios deben acercarse al Encargado de Convivencia Educativa, con finalidad de activar protocolos para proteger al estudiante en situación de vulneración.

Si los derechos transgredidos se relacionan con hechos que puedan ser constitutivos de delito, la dirección del establecimiento debe realizar la denuncia correspondiente ante algunos de los órganos que se señalan a continuación: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o Tribunales de Justicia.

Art. 151.- Indicadores de sospecha de vulneración de derechos:

Los adultos estarán atentos a la detección de los siguientes indicadores que pueden evidenciar una vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por ejemplo:

1. El descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna ante una enfermedad o accidente.
2. El descuido en la higiene y/o presentación personal del estudiante, ropa excesivamente grande o pequeña, en mal estado o sucia.

3. Señales de tristeza y angustia en el estudiante.
4. Autoagresiones.
5. Consumo accidental de medicamentos.
6. Deficiente estimulación en su desarrollo integral.
7. Un tercero (algún compañero del niño o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
8. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
 - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés.
 - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
 - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste. (estaba en el ríe)

Art. 152.- Antecedentes fundados:

Se entenderá que existen antecedentes fundados para activar este protocolo cuando se haya comprobado:

1. Enfermedades reiteradas sin atención médica.
2. Recurrente falta de higiene y/o aseo, ropa sucia o inadecuada para el clima.
3. Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
4. El estudiante llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
5. El propio adolescente relata que ha sido agredido.
6. La agresión fue presenciada por un tercero.
7. La ausencia regular de un cuidador adulto en el hogar.
8. La permanencia del estudiante en la calle sin monitoreo adulto.
9. Señales de una relación ambivalente o de claro desapego.
10. Ausentismo escolar inferior al 85% sin causa justificada.
11. Cualquier otra señal persistente de descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

Art. 153.- Primeras medidas ante la sospecha de vulneración de derechos:

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, deberá informar inmediatamente a la coordinación de convivencia escolar acompañando los antecedentes que funden sus sospechas, quien directamente o a través de la persona que designe al efecto, tomará declaración del denunciante y registrará la recepción detallada de los antecedentes.

La dirección, directamente o a través de la coordinación de convivencia educativa, ante la denuncia:

- a. **Priorizará el interés superior del adolescente.** No se omitirá ni minimizará ningún indicador de abandono o negligencia que pueda, eventualmente, aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.
- b. **Recurrirá a la red de organismos comunales o regionales** facultados para investigar y/o evaluar la situación e intervenir de manera especializada. El colegio debe poner a disposición de los organismos competentes todos los antecedentes recogidos en la activación del protocolo.
- c. **Evitará el abordaje inmediato y directo de la situación con quienes aparecen como posibles responsables,** dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

El abordaje a él o los responsables del cuidado del estudiante solo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo en red, con el objetivo de informar al apoderado los antecedentes recogidos y las medidas adoptadas para resguardar el interés superior del adolescente afectado.

Art. 154.- Procedimiento indagatorio:

La coordinación de convivencia educativa o el miembro del equipo de convivencia educativa que ésta designe para activar el protocolo ante la sospecha de vulneración de derechos, deberá

- a. Recoger los antecedentes históricos y registros escolares que permitan evaluar la situación.
- b. Evitar una evaluación del caso fundada en estereotipos discriminatorios. Si un adolescente carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionarlos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato.
- c. Mantener una actitud de empatía con él o la adolescente. No realizar frente a los adolescentes comentarios que descalifican a su familia.
- d. Mantener informado al director y sostenedor del establecimiento educacional.
- e. Abordar el caso de manera colaborativa con la red comunal y regional de protección a la niñez y adolescencia.
- f. Informar a los Tribunales de Familias de los antecedentes que fundan la sospecha de vulneración de derechos recogidos en la investigación de la situación y colaborar con el proceso.
- g. Adoptar medidas para garantizar el derecho a la educación del adolescente y abordar sus necesidades de contención y de apoyo en el contexto escolar.
- h. Revisar libro de clases y la carpeta del estudiante, para recoger antecedentes de trayectoria escolar (rendimiento, conducta, asistencia, relación con el entorno del estudiante y cumplimiento de deberes del apoderado en su relación con el colegio).
- i. Entrevistarse con el profesor jefe, orientador u otro actor relevante. Solo si la

situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del estudiante, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

- j. Si se observan señales físicas en el cuerpo del adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de una posible vulneración de derechos, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso de que el adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido. Evitar grabar o tomar fotografías durante el procedimiento.

Art. 155.- Plazo para activar el protocolo:

El equipo de Convivencia Educativa tendrá un plazo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de una denuncia. La resolución que acoge la solicitud como plausible y las acciones adoptadas por el colegio para la protección del estudiante se realizarán con reserva de cualquier información que comprometa la seguridad y los derechos del adolescente involucrado.

Según los antecedentes recogidos en la indagación preliminar, se podrá cerrar el caso por falta de antecedentes, acordar medidas de protección con el apoderado, derivar el caso a la red local para su intervención o hacer la denuncia correspondiente.

Art. 156.- Citación de apoderados:

Si no existen antecedentes que permitan concluir riesgo para el estudiante, la persona responsable de activar el protocolo citará al apoderado o cuidador para que aporte datos sobre la situación del adolescente, en su contexto familiar.

- a. **Si como resultado de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Educativa obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado** del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, se levantará acta de los acuerdos y se cerrará el caso. El encargado registrará el acuerdo en la hoja de vida del estudiante y hará seguimiento de su cumplimiento.
- b. **Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Educativa obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para restablecer el adecuado resguardo** de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces tomará contacto con Tribunales de Familia, a quienes derivará los antecedentes recopilados. Internamente, informará de la situación a la psicóloga/o

quién estará a cargo de coordinar el plan de apoyo al estudiante en el contexto escolar.

Art. 157.- Pasos a seguir ante antecedentes que hacen presumir una vulneración de derechos:

1. Si ambos padres o tutores responsables están implicados en la vulneración de derechos:

- a. La coordinación de convivencia deberá comunicar la situación a algún otro adulto protector de su entorno familiar que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación que, independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
- b. Se privilegiará que el psicólogo o psicóloga del establecimiento coordine el plan de apoyo al estudiante en el contexto escolar.

La coordinación de convivencia educativa pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos del adolescente para que se investigue la situación y se adopten medidas de protección.

2. Si quien vulnera los derechos del adolescente es sólo uno de los padres o tutor responsable:

- a. La coordinación de convivencia educativa deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación que, independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
- b. La psicóloga/o coordinará el plan de apoyo al estudiante en el contexto escolar.
- c. La coordinación de convivencia educativa pondrá en conocimiento formal a los tribunales de familia acerca de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del adolescente.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento brindará apoyo al estudiante, a través de medidas pedagógico formativas contempladas en el reglamento interno y un seguimiento de la derivación a la red externa. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será la coordinación de convivencia educativa.

Art. 158.- Seguimiento del caso:

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio e interpuesta la medida de protección, la coordinación de convivencia educativa o quien ésta designe al efecto mantendrá un seguimiento periódico, con informe semestral de las acciones realizadas y sus resultados. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

Art. 159.- Información sobre datos personales de los estudiantes:

Velando por el interés superior del adolescente , la coordinación de convivencia educativa adoptará las medidas para proteger la confidencialidad de los datos personales del estudiante afectado y para generar redes de apoyo efectivas para su protección y reparación. Todo informe que se comparta con la red debe señalar expresamente el deber de confidencialidad que protege la información entregada para resolver el caso.

Art. 160.- Prevención de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes:

El colegio ha definido conjunto de acciones preventivas para reducir el riesgo de abandono o descuido negligente de los estudiantes en la atención de sus necesidades básicas, físicas, emocionales y morales, por parte de los apoderados y adultos responsables de su cuidado, cuando éstos tienen conocimientos y medios para satisfacerlas. Estas estrategias son:

- a. Información sobre los derechos de los adolescentes: el liceo entregará información a todos sus funcionarios sobre los derechos fundamentales de la infancia y adolescencia como marco ético jurídico de su acción en el contexto escolar.
- b. Campaña anual de derechos humanos: el colegio realizará una campaña anual de información y sensibilización en la comunidad educativa sobre los derechos de los niños y las redes comunales que apoyan a los estudiantes en el restablecimiento de sus derechos cuando son vulnerados.
- c. Formación de monitores juveniles: el coordinador de convivencia educativa o la persona que éste designe se reunirá con el Centro de Estudiantes y directivas de curso en una jornada formativa anual para sensibilizar y formar a los líderes estudiantes como agentes activos en la detección temprana de situaciones de vulneración de derechos de la infancia y adolescencia.
- d. Capacitación del equipo de convivencia educativa: el psicólogo(a) del equipo de convivencia educativa o un especialista externo capacitará a los miembros del equipo en estrategias de fortalecimiento del apego padres-hijos y en la detección temprana de situaciones de riesgo de abandono o negligencia.
- e. Red de apoyo para la protección de los estudiantes: el coordinador de convivencia educativa con apoyo de la dupla psicosocial del establecimiento, mantendrá contacto permanente con la OPVIF (Comunal), según sea la gravedad del caso, Tribunales de familia y otras redes comunales y regionales para apoyar en forma segura y oportuna a los estudiantes en situación de riesgo. La información sobre redes de apoyo será difundida entre los miembros de la comunidad educativa por los canales oficiales del colegio.
- f. Aplicación del protocolo: el establecimiento tiene un protocolo de intervención en situación de vulneración de derechos que será difundido entre los miembros de la comunidad educativa y se aplicará cuando proceda.

Art. 161.- Sensibilización de los funcionarios del establecimiento para la detección

temprana:

Los funcionarios serán capacitados por miembros del Equipo de Convivencia Educativa y otros funcionarios del establecimiento, con el objeto de favorecer la detección temprana de situaciones que puedan poner en riesgo a los y las estudiantes. Se pondrá especial atención en el conocimiento de los factores de riesgo señalados en la guía MINSAL de detección y primera respuesta a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato por parte de familiares o cuidadores, que se especifica a continuación:

Factores de riesgo:**1. Factores de riesgo en padre, madre y cuidador(a)**

- a. Tiene dificultades para establecer vínculos con un recién nacido.
- b. Presenta antecedentes de maltrato en la infancia.
- c. No tiene conciencia del significado y del proceso de desarrollo de un niño, niña o adolescente (hombre y mujer), y tiene expectativas irreales o equivocadas que le impiden comprender sus necesidades y comportamientos.
- d. Tiene arraigados estereotipos de género.
- e. Existe instalada una relación de violencia de género.
- f. Aprueba el castigo físico como medio para disciplinar o cree en su eficacia.
- g. Padece problemas de salud física o mental, o deficiencias cognitivas que interfieren en su capacidad para ejercer la función parental.
- h. Presenta ausencia o dificultades de autocontrol.
- i. Presenta consumo problemático de alcohol o drogas.
- j. Participa en actividades delictivas que afectan negativamente la relación entre progenitor e hijo(a).
- k. Presenta aislamiento social.
- l. Presenta autoimagen deteriorada y baja autoestima.
- m. Tiene insuficientes habilidades para el ejercicio de la paternidad/maternidad.
- n. Presenta alto nivel de estrés.

2. Factores presentes en adolescente

- a. Presenta rasgos físicos que producen rechazo a alguno o ambos progenitores.
- b. Lloro persistentemente, sin que sea fácil calmarlo.
- c. Presenta discapacidad física o mental.
- d. Presenta síntomas de enfermedad mental.
- e. Presenta problemas de comportamiento, retrasos del desarrollo, dificultades de aprendizaje y otros que dificultan la crianza.
- f. Nació en parto múltiple, tiene frecuencia Inter gestacional baja.

3. Factores relacionales

- a. Inexistencia o fracaso de los vínculos entre el progenitor y el o la adolescente.
- b. Problemas de salud física, de inmadurez o de salud mental de un miembro de la familia.
- c. Ruptura familiar.

- d. Violencia de género por parte de la pareja, violencia entre hermanos.
- e. Interrupción de la ayuda prestada por la familia para la crianza.
- f. Discriminación contra la familia por razones de raza, nacionalidad, religión, género, edad, orientación sexual, discapacidad o forma de vida.
- g. Abuso de poder, legitimado por la cultura patriarcal (favorece la dinámica de relaciones que se basan en el control de un género sobre el otro, de una edad sobre la otra).

4. Factores comunitarios

- a. Tolerancia a la violencia.
- b. Desigualdad de género o social.
- c. Carencia de servicios de apoyo a las familias y a las instituciones.
- d. Altos niveles de desempleo.

- e. Aislamiento social, inexistencia de una red de apoyo que ayude en las situaciones difíciles o tensas de una relación
- f. Cambios de entorno frecuentes.
- g. Fácil acceso al alcohol.
- h. La naturalización del maltrato, el secreto, las redes de silencio y la tolerancia del entorno y de la comunidad hacia estos aspectos.
- i. Comercio de estupefacientes en el entorno cercano.

Art.162.- Redes de apoyo:

Las redes de apoyo comunales y regionales están detalladas en el anexo de Redes de nuestro reglamento interno. Sin perjuicio de ello, los adultos protectores podrán recurrir a OPD....

Art. 163. - FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO ANTE RIESGO O VULNERACIÓN DE DERECHOS

Paso	Acción	Responsable
01	Informar a la Coordinación de Convivencia Educativa La coordinación de convivencia educativa tomará declaración a la persona que levanta la sospecha o entrega antecedentes de una vulneración de derechos.	Coordinación de convivencia educativa.

02	Activar la red de protección de la niñez y adolescencia. La coordinación de convivencia educativa pondrá en conocimiento de la situación y sus antecedentes a los organismos especializados de la red de protección de la niñez y adolescencia. La dirección del colegio interpondrá una solicitud de medida de protección o hará la denuncia de un ilícito penal cuando corresponda.	Dirección del establecimiento Coordinación de convivencia educativa.
-----------	---	---

03	Citación del apoderado para informar las medidas adoptadas por el establecimiento. Las medidas pedagógico formativas, de contención en contexto escolar y de derivación serán coordinadas por el psicólogo del establecimiento y notificado al apoderado por la coordinación de convivencia educativa.	Coordinación de convivencia educativa.
04	Designación de un profesional coordinador para trabajar con la red interna y externa. El profesional será designado por el Encargado de Convivencia Educativa	Equipo de Convivencia Educativa
05	Seguimiento y coordinación con figuras de apoyo. El profesional responsable de coordinar las medidas de apoyo al estudiante tomará contacto periódico con las redes de derivación, hará seguimiento de los acuerdos	Profesional de coordinación de la red interna de apoyo y externa de contención.

	con las figuras de apoyo responsables del estudiante e informará semestralmente los resultados de los acuerdos y medidas adoptadas.	
06	Información a los funcionarios Comunicación de las redes de derivación y apoyo Consejo de educadores del nivel formativo e informativo.	Dirección del establecimiento y Coordinación de convivencia educativa.

PROTOCOLO ANTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 164.- Fuentes legales:

A continuación, se enumeran las principales fuentes legales, para facilitar la consulta y formación de la comunidad educativa en la identificación de situaciones de vulneración de derechos:

- a. La Convención de derechos del niño de 1990.
- b. Ley N°20.370 de 2009, texto refundido de la Ley General de Educación.
- c. Ley N°21.430 de 2022, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- d. Ley N°19.617 DE 1999, sobre delitos sexuales.
- e. Ley 20526 de 2011, sobre acoso sexual a menores y pornografía infantil.
- f. Ley 21153 de 2019, sobre acoso sexual callejero.
- g. Ley N°21.160 de 2019, sobre imprescriptibilidad de los delitos sexuales en Chile.

h. Ley N°21.057 de 2018, sobre entrevista única a menores víctimas de delitos sexuales.

- i. Ley N°20.751 de 2014, sobre requisitos para trabajar como conductor o acompañante en Transporte Escolar.
- j. Ley N°21.182 de 2019 y Ley 21.266 de sobre acceso a registros de entrevistas investigativas videograbadas y de declaraciones judiciales de menores de edad víctimas de delitos sexuales.

Art. 165.- Propósito del protocolo:

Establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de una agresión sexual o hechos de connotación sexual que afecten la integridad de los estudiantes. Es una acción que se complementa con las políticas preventivas promocionales, incorporadas en todos los espacios de aprendizaje dentro y fuera del aula (las que se detallan en nuestro Plan Anual de Convivencia Escolar y en nuestro Programa de Desarrollo Socio Emocional, dimensión afectividad y sexualidad). Se aplica a situaciones de estudiantes del colegio.

El presente protocolo es difundido entre los miembros de la comunidad educativa, particularmente por las familias, a través de la publicación del reglamento en la página web del colegio, reuniones

de apoderados y las capacitaciones realizadas anualmente en el establecimiento (según el calendario anual de acciones claves de convivencia escolar).

Art. 166. - Red de adultos garantes:

Los adultos de la comunidad educativa son co-garantes de los derechos de la niñez y la adolescencia. Es su deber proteger, resguardar y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Como garantes de los derechos de la niñez y la adolescencia, si los derechos transgredidos se relacionan con el área de Familia, los educadores deben concurrir a los Tribunales de Familia, Oficinas Local de Protección de Derechos de tu comuna, o bien a la Municipalidad de la comuna para pedir que se adopten las medidas que restablezcan los derechos transgredidos y protejan al estudiante en situación de vulneración.

Si los derechos transgredidos se relacionan con hechos que puedan revestir el carácter delictivo, la dirección del establecimiento debe realizar la denuncia correspondiente ante algunos de los órganos que se señalan a continuación: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o Tribunales de Justicia.

Art. 167.- El abuso sexual infantil:

Es un proceso relacional de abuso de poder por parte de un adulto, que involucra progresivamente

a una niña o niño en interacciones de carácter sexual, que no corresponden a su edad, ni a la cualidad de relación adulto- niño. Puede ser sin contacto físico como las insinuaciones verbales, la exposición a pornografía, conductas exhibicionistas o voyeristas. Puede ser con contacto físico,

como tocaciones, masturbación, sexo oral, penetración anal o vaginal.

Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- a. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b. Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrando en actividades sexuales de cualquier tipo;
- c. Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

La omisión o minimización de algún hecho o situación de maltrato, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño. Quienes maltratan o abusan sexualmente de un niño o adolescente no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente: una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño/a o adolescente, es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno.

Algunas conductas abusivas:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Art. 168.- Indicadores de sospecha:

En términos generales, la persona adulta puede estar frente a una situación de abuso sexual, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a. El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b. Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de abuso sexual u otra situación abusiva.
- c. La persona adulta nota señales que le indican que algo está sucediendo con una niña, niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Art.169.- Indicaciones de actuación ante la develación de abuso sexual:

Siempre es preferible que sea un profesional especializado en estas materias quien aborde la situación con el estudiante afectado. Sin embargo, debe evitarse que el estudiante repita la develación ante más de una persona. Por lo tanto, la persona que recibe la develación debe estar preparada para actuar de acuerdo a las siguientes orientaciones:

- a. Generar un clima de acogida y confianza.
- b. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
- c. Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
- d. Reafirmar en el estudiante que no es culpable de la situación.
- e. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- f. Transmitir tranquilidad y seguridad.
- g. No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
- h. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- i. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
- j. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- k. Demostrar comprensión e interés por su relato.
- l. Adaptar el vocabulario a la edad del estudiante; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
- m. No presionar al estudiante para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- n. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- o. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la estudiante y/o el supuesto agresor.
- p. No sugerir respuestas.
- q. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- r. No solicitar detalles de la situación.
- s. Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el estudiante no tendrá que volver a contar lo sucedido

- ante otro profesional o ante un tribunal.
- t. Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
 - u. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la estudiante así lo requiere.

Cualquier adulto de la comunidad escolar puede recibir una develación y, por lo tanto, será el responsable de poner todos los antecedentes recabados en conocimiento de la coordinación de convivencia escolar o la dirección del establecimiento inmediatamente después de conocida la situación.

No es función de quien recibe una denuncia o identifica una situación de abuso, investigar en profundidad o diagnosticar estas situaciones. Su rol es poner en conocimiento de centros especializados la sospecha (señales) o efectuar la denuncia (develación).

La persona que recibe la develación hará un registro escrito del relato del estudiante con la precaución de que sea lo más concordante posible con las expresiones y palabras utilizadas por el adolescente. Las personas receptoras de los relatos no deben emitir juicios de valor o hacer preguntas inductivas y deben evitar los interrogatorios.

Art. 170.- Deber de denunciar:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, los directivos, docentes e inspectores del establecimiento educacional deben denunciar cualquier hecho que revista características de delito que afecten a los estudiantes u ocurran dentro del establecimiento dentro de las 24 horas desde que toman conocimiento del ilícito. Cumplido este deber legal, el presente protocolo no tiene como propósito determinar la existencia de un delito ni la responsabilidad penal de los imputados. Su finalidad es recoger antecedentes para adoptar las medidas cautelares que resguarden en el contexto escolar, la integridad física y psicológica de los estudiantes.

Es importante que, en caso de que sean un adolescente, menor de 14 años quien agrede a otro/a, el establecimiento tenga claridad en que no son sujetos de Responsabilidad Penal y que deben ser beneficiarios de una medida de protección, por lo que deberá consignar los antecedentes ante el Tribunal de Familia competente.

La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes; se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos. Hay situaciones en las que se requiere denunciar un delito, pero no solicitar medidas de protección, y viceversa; es importante consultar y pedir orientación a las instituciones de la red local para clarificar qué se debe hacer en cada caso.

Art. 171.- Intervención de los grupos humanos afectados por la denuncia o develamiento de un abuso sexual:

La dirección del establecimiento adoptará medidas para que los miembros de la comunidad

educativa más afectados por la situación dispongan de un espacio de escucha, protección, respeto y confidencialidad.

La dirección del establecimiento determinará las medidas de apoyo y colaboración con el proceso de reparación del niño o niña que cometió la agresión y el del niño o niña que la sufrió, para ello, es recomendable que se consulte al órgano que emita la medida de protección, respecto a las medidas que se deban tomar en el establecimiento para constituirse como agente de resiliencia y resignificación para los niños y niñas.

Art. 172.- Mesa estratégica para la intervención y seguimiento del caso:

Se creará una mesa estratégica, que intervenga en red con instituciones de apoyo, en caso de sospecha de abuso sexual infantil.

La mesa estratégica será conformada por tres miembros de convivencia escolar designados por la dirección, y su rol será recoger antecedentes, analizar la información y generar un plan de apoyo al estudiante, su familia y su contexto educativo, y definir la manera en que se informará a la comunidad sin vulnerar los derechos procesales ni la confidencialidad de las personas afectadas.

Art. 173.- Situación detectada ocurre fuera del establecimiento:

En estas situaciones, es fundamental que el establecimiento recabe información orientada principalmente a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación.

Las autoridades del establecimiento deben tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, u otras instituciones de la red de Mejor Niñez , Consultorios de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar.

Es recomendable que sean profesionales de centros especializados quienes entrevisten a la/el adolescente, y que esto se realice preferentemente fuera del establecimiento educacional.

Resulta fundamental que el establecimiento no aborde a los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del estudiante, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

Art. 174.- Cuando ocurre al interior de la escuela y/o el agresor o agresora se desempeña en el establecimiento:

La dirección del establecimiento tomará las medidas más efectivas, dentro de sus facultades legales, para evitar todo contacto entre el presunto agresor o agresora y el estudiante mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. Entre estas medidas estará la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y la derivación del afectado y su familia para apoyo psicológico y orientación legal en redes especializadas.

La dirección del establecimiento garantizará que el profesional de prevención de riesgos a cargo de evaluar las condiciones de protección y seguridad, así como los protocolos que rigen para la circulación de estudiantes y personas adultas en horas de clases, ingreso de apoderados u otros/as ajenos/as al establecimiento, seguridad de la infraestructura e instalaciones (espacios abiertos, rincones, puntos ciegos, iluminación, etc.) realice en tiempo y forma esta función e informe al Consejo Escolar.

De acuerdo a nuestra legislación, están inhabilitadas para desempeñarse en establecimientos educacionales y/o tener contacto con adolescentes las personas que hayan sido condenadas por delitos sexuales en contra de menores de edad, lo que también deberá ser considerado como requisito para la contratación de personal, revisando el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, información disponible en www.registrocivil.cl, banner "consulta de registros en línea".

La Superintendencia de Educación ha establecido que la verificación de los antecedentes debe realizarse anualmente o cada vez que se produzca una nueva contratación.

Art. 175.- Contacto con el apoderado de la víctima:

La dirección del establecimiento o la coordinación de convivencia educativa definirá al adulto responsable de mantener contacto con el/la apoderado/a, familiar o persona adulta que asuma la protección del adolescente para sostener un trabajo colaborativo en pro del bienestar del estudiante.

Al respecto, se debe tener especial preocupación cuando el abuso proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación de abuso puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada de manera cuidadosa.

Por otra parte, la persona responsable del contacto con los apoderados separará los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos/as y otras en que los adolescentes pueden estar presente. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con las y los adultos, de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al adolescente, de manera de evitar su revictimización (es decir, causarle un nuevo daño).

Art.176.-Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes:

Un estudiante también puede constituirse en agresor de otros niños, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Mejor Niñez.

Art. 177.- Situaciones de connotación sexual entre pares:

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos adolescentes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Art 178.- Comunicación a la comunidad educativa:

Para garantizar una intervención adecuada, se debe procurar la comunicación fluida, clara y oportuna con los padres y apoderados. Es importante evitar los rumores y reducir la incertidumbre y temores en la comunidad educativa.

En caso de que en el establecimiento se deleve una situación de abuso sexual infantil que involucre a la comunidad (como el que se puede dar cuando un adulto vulnera a un estudiante de la comunidad) es requerido que se comunique por vía formal que se activó el protocolo y que el establecimiento está abierto a contestar dudas sobre las medidas adoptadas para intervenir y prevenir nuevas situaciones; esto siempre manteniendo estricta reserva de los datos de los niños, niñas y adolescentes.

La franqueza y honestidad favorecen a la construcción de la confianza y la apertura a recibir y contestar preguntas, disminuye los rumores y favorece que la comunidad se sienta escuchada y representada.

La dirección liderará la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y comunicación con las madres, padres y apoderados (reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:

- a. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generan desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

- c. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados/as en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema

Art. 179.- Medidas para resguardar la intimidad e identidad del estudiante:

Tanto si la situación de abuso infantil ocurre dentro o fuera del establecimiento educacional, el colegio debe velar por resguardar la dignidad e intimidad del adolescente agredido, de su familia y de los demás involucrados. La dirección adoptará las medidas para reforzar las acciones formativas que involucren conocimientos, habilidades y actitudes en el ámbito de cuidado, la prevención, la educación de la sexualidad y afectividad, involucrando a todas y todos los miembros de la comunidad educativa según sus roles, con especial participación de la familia.

La mesa estratégica tendrá un rol relevante en la planificación e implementación de las medidas que refuerzan el respeto por los involucrados, la forma en que se comunican los hechos y el refuerzo del cuidado mutuo entre los miembros de la comunidad educativa. Las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas:

1. El profesor jefe del estudiante afectado será informado de la situación y, de manera confidencial, hará seguimiento de la situación del estudiante y su familia, con apoyo de la dupla psico-social del colegio. El o la profesora jefe tiene un rol clave implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación al estudiante afectado, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.
2. La dirección del colegio convocará a un consejo docente de su curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir. La comunicación con las y los profesores debe ser liderada por el/la director/a del establecimiento, o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o de su adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. La realización del Consejo de Profesores/as del curso tiene como propósito:
 - a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
 - b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
 - c) Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

No es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido.

El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño o niña

“¿cómo estás?”, “¿cómo te sientes?”, “¿qué te pasó?”, o le hagan sentir como “víctima” o que está

incapacitado/a, sin hacer distinciones con expresiones como “si no quieres, no hagas la prueba”, etc.).

Art. 180.- Prevención del abuso sexual:

El colegio adoptara las medidas a su alcance para prevenir el riesgo de abuso sexual y detectar en forma temprana situaciones de riesgo o de consumación de abuso sexual. Entre las medidas están:

1. Programa de orientación: a través de la clase semanal de orientación, los estudiantes recibirán una formación en afectividad y sexualidad, que les permitirá fortalecer la confianza lúcida, la identificación de señales de riesgo y de redes de ayuda, así como la vivencia de una vida afectiva y sexual adecuada a su etapa de desarrollo. Este programa se implementa desde primero a cuarto medio.
2. Iniciativa de parentalidad: el colegio trabajará en unidades formativas de reunión de apoderados el fortalecimiento de funciones parentales de cuidado y crianza preventivos;
3. Red de apoyo del Programa de Espacios Amigables dpto. de Salud Chimbarongo, quienes realizan un trabajo promocional y preventivo con los estudiantes, donde se puede contar con atenciones relacionadas con salud sexual y reproductiva, consejerías, talleres, actividades masivas.
4. Los estudiantes serán informados de las zonas seguras y zonas no autorizadas para su tránsito, y los adultos de la comunidad educativa recibirán instrucciones para fortalecer este monitoreo continuo. Este sistema es complementado por vigilancia de espacios ciegos a través de cámaras.
5. Red de apoyo para la atención de estudiantes: sin perjuicio de la obligación legal de hacer la denuncia ante la sospecha de abuso sexual de un estudiante, la coordinación de convivencia escolar con apoyo de la dupla psicosocial mantendrá información actualizada de redes comunales y regionales que presten servicios de diagnóstico, tratamiento, apoyo jurídico y acompañamiento a las víctimas de delitos sexuales, para la oportuna derivación del estudiante y su familia.
6. Aplicación del protocolo: el colegio tiene un protocolo de intervención en situaciones de abuso sexual que se aplicará en los casos detectados y se difundirá entre los miembros de la comunidad educativa.

Art. 181.- Seguimiento y acompañamiento:

La función protectora del establecimiento educacional no termina al dar a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos, ya que el/la afectado/a continúa siendo miembro de la comunidad educativa, por lo que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo/a como “víctima”.

El/la profesional encargado/a de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las

eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado/a. Además, el o la profesional encargada debe estar dispuesto a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

Art. 182.- Actualización del protocolo:

Este protocolo ha sido actualizado siguiendo las orientaciones MINEDUC contenidas en "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación", MINEDUC 2017. Se complementa con el plan de prevención descrito.

Art. 183. - FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL Y OTRAS SITUACIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE AFECTEN A ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

Paso	Acción	Responsable
01	Informar a la coordinación de convivencia escolar quien tomará declaración a la persona que sospecha o entrega antecedentes de una vulneración de derechos.	Persona con sospecha o antecedentes de situación de maltrato o abuso sexual.
02	Activar la red de protección de la niñez y adolescencia La coordinación de convivencia escolar pondrá en conocimiento de la situación y sus antecedentes a los organismos especializados de la red de protección de la niñez y adolescencia. La dirección del colegio interpondrá una solicitud de medida de protección o hará la denuncia de un ilícito penal cuando corresponda, dentro del plazo de 24 horas de conocidos los hechos.	Dirección del establecimiento. Coordinación de convivencia escolar.
03	Citación de apoderado o adulto protector para informar las medidas cautelares, pedagógicas formativas, de contención y de derivación.	Coordinación de convivencia escolar
04	Designación de un profesional coordinador para trabajar con la red interna y externa. Constitución de la mesa estratégica a cargo del plan de protección y prevención.	Dirección y coordinación de convivencia escolar.

05	Seguimiento y coordinación con figuras de apoyo. El profesional responsable de coordinar el plan de protección del estudiante tomará contacto periódico con las redes de derivación, hará seguimiento de los acuerdos con las figuras de apoyo responsables de estudiante e informará semestralmente los resultados del plan.	Profesional de convivencia escolar.
06	Información a la comunidad educativa definida por la dirección del establecimiento.	Dirección del establecimiento. Coordinación de convivencia escolar.

	Se definirá en función de los antecedentes y con estricto resguardo de la identidad de la víctima, la comunicación de los hechos y medidas adoptadas. Consejo de funcionarios formativo e informativo.	
--	--	--

PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

Art. 184.- El protocolo de intervención tiene las siguientes fuentes legales:

- a. La Convención de derechos del niño de 1990.
- b. Ley N°20.370 de 2009, texto refundido de la Ley General de Educación.
- c. Ley N°21.430 de 2022, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- d. Ley N°19.925 de 2004 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- e. Ley N°20.000 de 2005 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Art. 185.- Aplicación del protocolo:

Este protocolo tiene como objetivo la detección temprana y la intervención eficaz en situaciones de porte y/o consumo o tráfico de alcohol y de otras drogas que afecten a estudiantes, con un enfoque que garantice los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, las condiciones necesarias para la continuidad de la trayectoria educativa y el desarrollo integral de todos y cada uno de los estudiantes.

Este protocolo se aplicará a situaciones ocurridas dentro del establecimiento o fuera de éste, en actividades curriculares o extracurriculares en que participan los estudiantes bajo la responsabilidad y/o supervisión de uno o más adultos de la comunidad educativa.

Art. 186.- Conceptos claves:

A continuación, se entregan conceptos claves para la correcta interpretación y aplicación de las normas contenidas en este protocolo:

1. **Drogas:** son todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiendo. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica. Esta definición figura en el Decreto N°867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el

reglamento de la Ley N°20.000 (Ley de drogas). La Ley sanciona a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales. También se sanciona a quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas ilegales.

2. **Bebida alcohólica:** aquellas con graduación alcohólica igual o mayor a 0.5 grados. Conforme a lo dispuesto en la ley 21363 de 2021, se prohíbe la venta, suministro o consumo de toda clase de bebidas alcohólicas en los establecimientos educacionales.
3. **Tráfico ilícito de drogas:** se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
4. **Microtráfico:** el artículo 4 de la Ley N°20.000 señala que realiza microtráfico quien, sin la competente autorización, posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
5. **Facilitación para el tráfico y consumo:** quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 187.- Indicadores que hacen sospechar consumo, porte o tráfico de alcohol y otras drogas:

Algunos indicadores de sospecha que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas son los siguientes:

1. Relato de otro miembro de la comunidad educativa que, sin tener evidencia, indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
2. Señales físicas tales como: pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores), hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas y cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
3. Cambios en el comportamiento, tales como: mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar, desmotivación, irritabilidad, agresividad, dificultades para dormir, cambios en el apetito, pérdida o ganancia de peso poco habitual.

Art. 188.- Antecedentes fundados de consumo, porte o eventual tráfico de alcohol y otras drogas:

Serán suficiente antecedente presentarse en el establecimiento bajo los efectos de alcohol y/drogas y/o portar o consumir drogas y/o alcohol en el establecimiento o en actividades curriculares u organizadas por el establecimiento aun cuando se realicen fuera de éste.

De acuerdo a la Ley Nº20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo. Las sanciones que establece la ley son:

- Multa (de 1 a 10 Unidades Tributarias Mensuales)
- Asistencia obligatoria a programas de prevención (hasta por 60 días) o tratamiento y rehabilitación en instituciones autorizadas por el Servicio de Salud competente (hasta por 180 días)
- Trabajos en beneficio de la comunidad.
- Puede aplicarse, como pena accesoria, la suspensión de la licencia de conducir de vehículos motorizados por un plazo máximo de 6 meses. En caso de reincidencia, la suspensión será de hasta un año y, de reincidir nuevamente, podrá extenderse hasta por dos años.

Las mismas sanciones se aplicarán al que porte drogas en los lugares antes señalados, cuando se

justifique que es para su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

Art. 189.- Deber de informar:

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas al consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar inmediatamente a la coordinación de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes del hecho.

De esta información deberá quedar registro escrito y se adoptarán las medidas para garantizar la protección de la identidad del denunciante y para recoger nuevos antecedentes, en el marco de un procedimiento escolar.

Art. 190.- Deberes en la aplicación del protocolo:

La coordinación de convivencia escolar, o la persona que éste designe dentro del equipo de convivencia escolar, deberá:

1. Recoger antecedentes, velando por un proceso que resguarde el interés superior del adolescente. Entrevistar a los estudiantes y sus apoderados. Mientras se esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, la dirección asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. Contactar a la red de protección de la infancia y adolescencia comunal o regional para la evaluación del caso y su derivación.
3. Denunciar el delito y solicitar, cuando corresponda, la medida de protección al Tribunal de Familia competente.
4. Hacer seguimiento del estado de la investigación judicial y colaborar con las autoridades judiciales.
5. Adoptar las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial al niño o adolescente.

Art. 191.- Antecedentes que deben recogerse durante la investigación del hecho:

La coordinación de convivencia escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpeta del estudiante.
2. Entrevistarse con el profesor guía, psicólogo u otro actor relevante.
3. Solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Art. 192.- Resolución:

Una vez reunidos los antecedentes, la coordinación de convivencia escolar, en conjunto con el equipo psicosocial y el profesor guía, resolverán una de estas tres medidas:

1. Ante la sospecha que el estudiante tiene un consumo problemático, iniciar un proceso de acompañamiento y un plan de apoyo en red para su rehabilitación en un centro especializado.
2. Ante la comisión de un ilícito de tráfico, denunciar el hecho e iniciar un proceso sancionatorio por falta gravísima, sin perjuicio del plan de apoyo para la continuidad educativa del estudiante y las gestiones en red para derivarlo a rehabilitación cuando de los antecedentes surja la sospecha de consumo problemático.
3. Ante la falta de antecedentes, desestimar la acusación.

La coordinación de convivencia escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la denuncia para recoger antecedentes y resolver. La resolución y las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar, protegiendo la identidad de los involucrados, mientras no se dicte la resolución final. En el proceso de indagación, el encargado escuchará al profesor guía y a otros miembros de la comunidad educativa, con reserva de identidad.

Art. 193.- Citación al apoderado:

Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, sin perjuicio de la obligación legal de efectuar la denuncia en un plazo de 24 horas y ponderado el riesgo, se citará al apoderado del estudiante para informarle la situación y acordar las medidas de apoyo para el estudiante, atendida su edad, necesidades y contexto.

Art. 194.- Apoyo y orientación especializada:

Considerando que efectivamente los adolescentes involucrados pueden ser inducidos a la comisión de un hecho ilícito por terceros adultos, cuando se detecten situaciones de porte de sustancias ilícitas, el coordinador de Convivencia Escolar, o la persona que éste designe, tomará contacto con SENDA y la Oficina Comunal de Protección de Derechos (OPD) para pedir apoyo y orientación para evaluar las acciones que permitan hacer la denuncia a un adulto protector del entorno del estudiante y así adoptar medidas de protección a los jóvenes que lo requieran, a través de redes especializadas.

Art. 195.- Intervención de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público

Esta medida se adoptará cuando la dirección la estime necesaria para garantizar que se decreten las medidas que tiendan a la protección de los denunciados y los testigos.

Art.196.- Medidas formativas y disciplinarias del colegio:

Sin perjuicio de la denuncia, el colegio activará el procedimiento interno para adoptar las medidas pedagógicas y disciplinarias que contempla su reglamento interno, para fortalecer la rehabilitación

del estudiante y los hábitos de vida sana en su entorno escolar directo. Estas medidas serán acordadas entre el profesor jefe, el apoderado y la orientación del establecimiento, en comunicación con el organismo especializado que atienda al proceso de rehabilitación, cuando corresponda.

Art. 197.- Seguimiento de la derivación a redes externas:

Un profesional designado por la dirección del establecimiento hará seguimiento de los acuerdos y compromisos del grupo familiar y coordinará la implementación de recomendaciones del centro o profesional tratante en el contexto escolar. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

Art. 198.- Comunicación a la comunidad:

Velando siempre por el interés superior del estudiante, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación, evitando dar a conocer datos que estigmaticen al estudiante.

Art. 199.- Urgencia médica:

En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará siguiendo el flujograma del Protocolo de Accidentes Escolares.

Art. 200.- Registro del protocolo:

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

Art. 201.- Difusión del protocolo:

El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- a. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando ésta haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- b. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado;
- c. Existencia de una copia física de este Protocolo en Portería.

Art. 202.- Prevención de consumo y porte de alcohol y drogas:

Por prevención se entiende un conjunto de procesos que estimulan el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad anticipándose al problema de consumo o trabajando con y

desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores, disminuyendo factores de riesgo personales (en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos), familiares y colectivos y promoviendo el desarrollo de culturas preventivas (SENDA, 2019).

Abordar el problema del consumo de drogas y alcohol implica reconocer y asumir que las personas pueden transformar sus prácticas, correr menos riesgos, tener menores daños e integrarse a la vida social y productiva.

En el ámbito de la prevención de consumo de drogas, SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol) ofrece material para el trabajo de los establecimientos educacionales (Programa Continuo Preventivo) cuyo contenido hemos ido integrando al programa de desarrollo socio emocional desde primero a cuarto medio. El colegio implementa estrategias formativas y de prevención, descritas en el Reglamento Interno, ante situaciones de consumo de tabaco, alcohol y/ o drogas, con el objetivo de fortalecer una cultura de vida sana, evitar o retrasar la edad de inicio en el primer consumo, atender a estudiantes en riesgo y realizar una oportuna intervención de situaciones de consumo problemático.

La orientadora del colegio vela por la ejecución del plan preventivo, la formación docente, la coordinación de acciones con el respectivo profesor jefe y el apoyo a las familias de los estudiantes con consumo problemático para su contención y derivación.

Siguiendo las orientaciones de SENDA, la dirección a través del consejo formativo docente, garantiza:

- a. Acceso de los educadores a información actualizada sobre consumo de alcohol y otras drogas y sus efectos.
- b. Inclusión de textos educativos SENDA dentro de la hora curricular de orientación: el colegio, en su plan anual de orientación, integrará y actualizará, anualmente, las actividades formativas para los estudiantes, con el uso de los textos educativos digitales creados por SENDA para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas.
- c. Refuerzo de hábitos de vida saludable: el colegio realizará actividades deportivas extracurriculares destinadas a fortalecer un estilo de vida saludable.
- d. El establecimiento educativo hará una campaña anual de vida sana para reforzar el compromiso de los estudiantes con el autocuidado.
- e. Iniciativa de parentalidad: el colegio trabajará en el fortalecimiento del vínculo padres-hijos como factor protector con foco en los apoderados de 1° Medios, con el fin de retrasar la etapa de prevalencia en el consumo. En reunión de apoderados, se trabajarán las unidades formativas de prevención de consumo SENDA para apoderados.
- f. Red de apoyo para la rehabilitación de estudiantes con consumo: la coordinación de convivencia escolar, con apoyo del equipo psicosocial del colegio, mantendrá información actualizada sobre las redes comunales y regionales para la derivación, diagnóstico y tratamiento de estudiantes en casos de consumo de alcohol y/drogas.
- g. Aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de consumo y/o porte de alcohol y/o drogas: en casos de consumo, porte o tráfico al interior del establecimiento o en actividades escolares fuera de él, el colegio se orientará por lo señalado en el protocolo y

el Reglamento

interno.

- h. Se prohíbe cualquier forma de publicidad, comercial o no comercial, directa o indirecta, de bebidas alcohólicas en cualquier producto, publicación o actividad destinada, exclusivamente, a menores de edad.

En todo caso, no podrá inducir a menores de edad el consumo de bebidas alcohólicas, ni valerse de medios que se aprovechen de su credulidad. La venta de estos productos no podrá efectuarse mediante ganchos comerciales, tales como regalos, concursos, juegos y otros elementos de atracción infantil.

Art. 203.- Redes:

Sin perjuicio de las redes de derivación específicas señaladas en nuestra guía de redes anexa al presente reglamento, se informa que SENDA ofrece para padres, madres y adultos cuidadores y tiene una línea telefónica de orientación o apoyo. Puedes recurrir a la línea telefónica de SENDA 1412 que está disponible todos los días del año, 24 horas.

Art. 204. - FLUJOGRAMA DEL PROTOCOLO ANTE EL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS

Paso	Acción	Responsable
01	Informar a la Coordinación de Convivencia Escolar Ante la detección o sospecha de una situación de consumo, porte o tráfico de drogas y/o alcohol, se informa de inmediato al coordinador de convivencia o quien le subrogue, éste debe comunicar el hecho y sus antecedentes a la dirección. En caso de consumo en el colegio, se activa el seguro escolar y se deriva al estudiante al centro asistencial para atención médica.	Adulto que sospecha o detecta situación de consumo.
02	Recoger antecedentes máximo 5 días. El responsable de activar el protocolo, recoge antecedentes, testimonios y declaraciones de los involucrados y sus apoderados. Se notifica el procedimiento, se informa al profesor jefe.	Coordinación de convivencia escolar.
03	Denuncia y/o medida de protección. Activar la red de protección de infancia para acceder a intervenciones de salud y psico sociales que requiera la situación. La dirección pone los antecedentes a disposición de la justicia, solicita medidas de protección y/o	Profesional de la psicología del establecimiento.

	denuncia. Se comunica con redes especializadas para dar apoyo a las familias señaladas en el reglamento interno, en el capítulo redes.	
--	--	--

04	Designación de un profesional coordinador para trabajar con la red interna y externa.	Coordinación de convivencia escolar.
05	Adopción y seguimiento de medidas pedagógico formativas, de contención y de derivación Se resguardará, en la adopción de medidas, la confidencialidad, la proporcionalidad y la gradualidad en la definición de medidas.	Profesional de coordinación de redes.
06	Información a los funcionarios Informar al consejo escolar y definir medidas preventivas. Consejo de funcionarios formativo e informativo. La dirección definirá los canales y contenido de la información que se comunicará a la comunidad educativa en atención a los derechos y garantías de la infancia y adolescencia que deben ser resguardados.	Dirección Coordinación de convivencia escolar.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA QUE AFECTAN A ESTUDIANTES Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 205.- Fuentes legales del protocolo ante situaciones de violencia y acoso escolar:

A continuación, se enumeran las principales fuentes legales, para facilitar la consulta y formación de la comunidad educativa en la identificación de situaciones de violencia y acoso escolar:

- a. La Convención de derechos del niño de 1990.
- b. Ley N°20.370 de 2009, texto refundido de la Ley General de Educación.
- c. Ley N°21.430 de 2022, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- d. Ley N°20.536 de 2011, sobre violencia escolar.

Art. 206.- Aplicación del protocolo:

El protocolo se aplica a agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a

estudiantes y funcionarios de la comunidad educativa, y también las agresiones que afecten a personas, de cualquier edad, que no pertenezcan a la comunidad educativa, mientras se encuentren dentro del establecimiento cuando son cometidas por un integrante de la comunidad.

Las autoridades del establecimiento adoptarán las medidas cautelares, correctivas, pedagógicas y/ o disciplinarias que correspondan a la situación, conforme lo dispuesto en las normas del debido proceso señaladas en el reglamento interno.

Las expresiones de agresividad o el surgimiento de un conflicto no activan, por sí mismas, este protocolo el que requiere que se haya tomado conocimiento de hechos constitutivos de violencia o se tenga sospecha de su ocurrencia.

Para distinguir entre estas situaciones, se considerarán las siguientes definiciones:

- a. **Agresividad:** corresponde a un comportamiento defensivo inherente a todo ser humano. Es una forma de reaccionar ante situaciones de riesgo y fijar límites ante amenazas del medio. En el marco del Programa de Orientación, el profesor guía trabajará con los estudiantes la forma de reconocer y utilizar la agresividad como herramienta de autocuidado. La expresión de agresividad no da origen a una medida formativa o disciplinaria salvo cuando se manifieste a través de una conducta constitutiva de falta.
- b. **Conflicto:** involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social que debe ser abordado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje, contemplados como medidas pedagógicas descritas en el capítulo XI de nuestro Reglamento Interno, sobre medidas pedagógicas formativas y de apoyo psico- social. El conflicto, al igual que la agresividad, no da origen a una medida formativa o disciplinaria salvo cuando las personas expresen su desacuerdo con una conducta constitutiva de falta.
- c. **Violencia:** es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otros y sus bienes. Es una conducta aprendida y no un hecho o una condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas que fomenten el respeto a la diversidad.

Art. 207.- Tipos de violencia:

1. **Violencia psicológica:** consiste en insultos, amenazas, burlas, rumores que afectan la imagen o la honra de las personas, aislamiento, discriminación arbitraria basada en condiciones o características personales, como la orientación sexual, creencia religiosa o el origen étnico. Incluye el acoso escolar o bullying.
2. **Violencia física:** es toda agresión física, se trate de un hecho aislado o de conductas reiteradas en el tiempo, que provoca malestar, dolor o lesión, como patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, tirones de pelo, realizados con el cuerpo o con un objeto.
3. **Violencia digital:** es la agresión o amenaza de agresión, así como la exposición de datos o imágenes que afectan la integridad de otro miembro de la comunidad, a través de las

redes

sociales, correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, u otro medio tecnológico. Incluye las situaciones tipificadas como, por ejemplo:

- a. **Happy slapping** consiste en la grabación de una agresión física, verbal o sexual y su difusión online mediante las tecnologías digitales (páginas, blogs, chats, redes sociales, etc.).
 - b. **Cyberbullying** es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.
 - c. **Ciber difamación:** Un comentario difamatorio que se publique en internet puede perjudicar seriamente a una persona. Algunos medios son el envío de mensajes de injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra acción que genere un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa. El anonimato, la no percepción directa e inmediata del daño causado y la adopción de roles imaginarios en la red extienden esta práctica violenta.
4. **Violencia de género:** son agresiones e inequidad en el acceso a oportunidades provocadas como resultado de un estereotipo de género. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de un género por sobre otros.
 5. **Violencia sexual:** se refiere a agresiones que vulneran los límites de una persona, con una intención de connotación sexual. Incluye tocaciones, insinuaciones y comentarios alusivos a las características sexuales de la persona, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otros.
 6. **Situaciones de acoso escolar o bullying:** se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión, cometido por cualquier medio, constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, tomando en cuenta su edad y condición, una situación de maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.

No es acoso escolar un conflicto de intereses, desacuerdos o discusiones entre personas de la comunidad. Las situaciones de conflicto o indisciplina entre pares en que no exista daño o amenaza de daño a otra persona, como los juegos violentos, serán abordados pedagógicamente y a su respecto se aplicarán las normas generales del Manual de Convivencia Escolar.

Art.208- Sujetos de violencia escolar:

El protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, ciberbullying y cualquier tipo de violencia

1. Entre estudiantes.
2. Entre funcionarios, informar al sostenedor.
3. Entre funcionarios y estudiantes.
4. Entre funcionarios y apoderados, padres y/o madres.
5. Entre apoderados, padres y/o madres.
6. Entre estudiantes y apoderados, padres y/o madres NO vinculados por parentesco.

Art. 209.- Develación de una situación de violencia escolar:

Cuando la situación de violencia es develada por un estudiante a un adulto del establecimiento, éste será responsable de entregar los antecedentes recogidos a la coordinación de convivencia escolar para que active el protocolo.

Es responsabilidad de la coordinación de convivencia escolar verificar que en el procedimiento garantice el principio del interés superior del niño y las normas del debido proceso.

Art.210.- Deber de informar situaciones de violencia al coordinador de convivencia escolar:

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa de las cuales sospeche o tome conocimiento, por los canales formales definidos en el reglamento interno del establecimiento.

Las consecuencias negativas de no informar la situación de manera directa y formal a la coordinación de convivencia escolar serán de exclusiva responsabilidad de quien omita el cumplimiento de esta obligación legal.

Los adultos deben mantener una conducta de colaboración con el abordaje formativo y disciplinario de la situación investigada.

Art.211.- Criterio de especialidad normativa y denuncia de situaciones de vulneración de derechos:

Tendrá prioridad sobre lo dispuesto en el presente protocolo la norma jurídica de mayor rango que regule la situación. Ese es el caso de las situaciones de violencia intrafamiliar o de situaciones tipificadas como delito, en las que corresponde a la dirección del establecimiento hacer la denuncia y/ o pedir medidas de protección a la niñez o adolescencia vulnerada.

En estas situaciones, la dirección del colegio o quién ésta designe procederá a hacer la denuncia ante la Fiscalía competente, dentro de las siguientes 24 horas de conocido el hecho e informará del

caso a la red de protección de la niñez y adolescencia para garantizar la adopción de medidas de

protección.

El establecimiento cumplirá con poner en conocimiento de los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, de manera formal que señala detalladamente el protocolo de vulneración de derechos que integra el presente reglamento.

La coordinación de convivencia escolar es responsable de resolver las medidas de apoyo y seguimiento a los estudiantes involucrados en la situación denunciada, en coordinación con las familias y las redes especializadas.

Art. 212.- Situaciones en que el eventual responsable de violencia hacia un estudiante es un adulto de la comunidad:

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Al activar el protocolo, la dirección del establecimiento adoptará medidas para prevenir nuevas situaciones de violencia, y medidas de contención o derivación acordadas con el apoderado. El eventual responsable, al momento de la notificación de la activación del protocolo, será informado de la prohibición de acercarse al estudiante y de tomar cualquier forma de contacto con él.

Respetando los derechos procesales de las partes, se resguardará, además, la reserva de identidad de los testigos.

Art.213- Responsables de activar el protocolo ante situaciones de violencia o acoso escolar:

Recibida la denuncia, la Coordinación de Convivencia Escolar designará a un miembro del equipo responsable de implementar el protocolo quien tomará las siguientes medidas:

- 1. Coordinar al equipo para detener de inmediato la situación de violencia flagrante y prevenir su reiteración.** Si la situación puede poner en riesgo su integridad, el responsable de activar el protocolo solicitará al equipo directivo medidas adicionales de protección como atender acompañado, en un espacio público o, eventualmente, con resguardo de cámaras de seguridad.
- 2. Si el hecho puede ser constitutivo de delito o de vulneración de derechos:** la dirección dará cumplimiento al deber de denuncia establecido en los artículos 175 y 176 del Código de Procedimiento Penal, ante la Fiscalía competente, a través de su plataforma digital, o directamente, en la unidad policial más cercana, dentro del plazo legal de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho. En el caso de verse involucrados en el ilícito, niños y niñas inimputables penalmente, los hechos serán informados al Tribunal de Familia. Al detectarse una vulneración de derechos, se activará el protocolo específico definido en

este reglamento.

3. **En caso de que alguno de los involucrados resulte lesionado:** se gestionará la atención de primeros auxilios y/o derivación a un centro de atención médica cuando proceda. Se procederá conforme al protocolo de accidentes escolares y se entregará el seguro escolar.
4. **Comunicar la situación a los apoderados:** se informará a los apoderados de los estudiantes involucrados sobre la situación y las medidas adoptadas. De esta comunicación se dejará registro en la hoja de vida respectiva. Si la gravedad o impacto de la situación lo amerita, se citará a los apoderados de los y las estudiantes involucrados a una entrevista personal, en horarios diferidos para prevenir escaladas de violencia y se tomará acta de lo informado.
5. **Brindar contención emocional a los involucrados y adoptar medidas de resguardo:** en atención a la edad, condición y contexto de los estudiantes, se definirán las medidas de contención emocional más adecuadas, con conocimiento y autorización de los apoderados. La coordinación de convivencia escolar definirá en acuerdo con los apoderados, las medidas de resguardo que brindará el colegio, dentro del marco de sus posibilidades. De no ser suficientes, se procederá a derivar a instituciones competentes de la red comunal o regional (ver capítulo Redes del presente reglamento).
6. **Notificar a los miembros de la comunidad presuntamente implicados y a sus apoderados:** se tomará declaración a los involucrados y/ o a sus apoderados (conforme lo permita la edad, condición y contexto de cada estudiante) sobre la situación; se notificará la activación del protocolo, los hechos que constituyen la infracción y las fases y plazos del proceso. Se informarán las medidas pedagógico formativas y de contención emocional adoptadas. En caso de que se decrete una medida cautelar de suspensión, esa medida deberá ajustarse a lo dispuesto en el reglamento interno y ser comunicada en el acto de la notificación. Por resolución de la Superintendencia de Educación, cuando el imputado es un profesor, el plazo para resolver el asunto serán 10 días como máximo. Cuando se trata de un apoderado, regirá ese mismo plazo.
7. **Medidas formativo pedagógicas y de apoyo psico- social:** en coordinación el profesor jefe y la dupla psico social se levantará un plan de intervención con los compromisos reparatorios y de mitigación del daño causado y la forma que se hará seguimiento y registro de lo acordado. En la aplicación de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial, se considerará la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Podrá aplicarse alguna de las medidas contempladas en este reglamento interno o un acuerdo reparatorio aprobado por las partes, resguardando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Art. 214.- Resguardar la confidencialidad y respeto por la dignidad y la honra de las personas involucradas:

La persona responsable de implementar el protocolo, dejará constancia escrita de cada actuación y resolución en la hoja de vida y bitácoras complementarias, manteniendo el registro individual de situación y no dará acceso a los antecedentes a terceros salvo autorización expresa de los padres u orden judicial. Esta restricción responde al deber de confidencialidad impuesto por la ley de garantías de la niñez y la adolescencia y la ley de uso de datos personales.

Art.215.- Proceso visado por la coordinación de convivencia escolar o la dirección del establecimiento:

En los procedimientos por violencia y/o acoso escolar, la resolución del caso debe ser visada por la coordinación de convivencia escolar. Cuando de la investigación de los hechos pueda resultar cancelación de matrícula o expulsión, será la dirección del establecimiento la responsable de firmar la resolución final.

Art. 216.- Prevención de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia:

La dirección del establecimiento y la coordinación de convivencia escolar, anualmente, adoptarán medidas para

1. Informar y capacitar a los profesores jefes en la detección y primer apoyo a las víctimas de violencia escolar, así como en la promoción y modelaje de mecanismos alternativos de abordaje y resolución de conflictos.
2. Referentes sociales de comunicación no violenta: el colegio realizará una campaña anual destacando a personas que a nivel mundial y de país han destacado por abordar conflictos de manera no violenta, que han luchado contra la violencia y la discriminación arbitraria, generando mejoras en la vida de las personas y la sociedad.
3. Involucramiento de los trabajadores: el colegio realizará campañas por el buen trato con rostros de su propia comunidad, comprometiendo a representantes de los distintos estamentos como referentes de las conductas esperadas, reflejo de la dignidad de todas las personas y relato inspirador de un modo de vivir respetuoso de las diferencias.
4. Formación de los estudiantes: el colegio, a través del módulo de relaciones interpersonales e inclusión social del Programa de Orientación, trabajará con los estudiantes el valor de la diversidad y el compromiso con el abordaje pacífico de los conflictos.
5. Redes de apoyo: la coordinación de convivencia escolar, con apoyo de la dupla psicosocial mantendrá actualizada la información sobre organizaciones comunales y regionales que puedan apoyar a los estudiantes y sus familias en la superación de dinámicas violentas y que asesoren y capaciten a los miembros de la comunidad en estrategias preventivas
6. Aplicación de protocolo: el colegio tiene un protocolo de intervención en situaciones de violencia escolar que se difundirá entre los miembros de la comunidad educativa y se aplicará ante situaciones de violencia.
7. Los educadores y los estudiantes, al inicio del año escolar, tendrán una inducción a las rutinas y procedimientos de cultura escolar que fortalecen un ambiente de aprendizaje seguro y organizado. Los líderes pedagógicos del colegio observan y retroalimentan las prácticas docentes fortaleciendo las técnicas docentes en la gestión del clima escolar en la sala de clases.
8. Los apoderados recibirán información sobre el contenido del reglamento interno (incluido el manual de convivencia y sus protocolos) y sus delegados de curso tendrán instancias de

capacitación para fortalecer el abordaje pacífico de los conflictos que puedan producirse en el curso del año escolar.

De conformidad con lo dispuesto el presente reglamento interno, la coordinación de convivencia escolar es responsable de presentar al Consejo Escolar un plan anual de convivencia escolar que contempla estas acciones de manera calendarizada.

Art.217.- Informe anual sobre violencia escolar y estrategias de abordaje:

La coordinación de convivencia escolar informará semestralmente al Consejo Escolar los casos de violencia escolar y la forma en que fueron abordados, dando cuenta de las acciones realizadas para acompañar y apoyar los procesos de reparación de las víctimas de violencia escolar. Del análisis de datos y la reflexión conjunta, se integrarán acciones de mejora para el periodo siguiente de gestión de la convivencia escolar.

Al informar a la comunidad escolar sobre situaciones de violencia y medidas adoptadas por el establecimiento, se cumplirá con lo dispuesto en la Ley N°21.430 sobre garantías de la niñez.

Art.218.- Normas procesales para garantizar un justo y racional procedimiento:

La coordinación de convivencia escolar o quien ésta designe para gestionar el protocolo, deberá ajustarse a las normas y plazos procesales definidos en el presente reglamento interno.

Art. 219.- Redes específicas para la aplicación del presente protocolo:

- a. Servicios de atención de salud
- b. Fiscalía
- c. Tribunales de familia
- d. Unidades policiales

Art. 220. - FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR QUE AFECTAN ESTUDIANTES Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVAS

Paso	Acción	Responsable
------	--------	-------------

01	Toma conocimiento directo, recibe denuncia o sospecha una situación de violencia o acoso escolar.	Informar a la coordinación de convivencia escolar o a inspector por escrito o en forma oral.
----	--	--

02	<p>Primeras medidas</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se adoptan medidas para detener la violencia flagrante. b) Atención de primeros auxilios, activación de protocolo de accidentes escolares, con derivación al centro asistencial definido en el reglamento, según corresponda, por la existencia o inexistencia de lesiones. c) Contención o intervención en crisis. d) Registro de la situación en la hoja de vida de curso o estudiantes involucrados. e) Informar a los apoderados de los involucrados y a sus profesores jefes. 	<p>Adulto que presencia la situación, de manera inmediata con o sin apoyo, dependiendo del riesgo evaluado en la situación.</p> <p>Dupla psico social y profesores jefes.</p> <p>Inspector General.</p>
03	<p>Notificación y eventual denuncia</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Notificación de la activación del protocolo. b) Informar a las partes sobre las fases y plazos de proceso de investigación y notificar medidas cautelares. c) Denuncia ante Fiscalía o policías sólo <u>cuando la violencia reviste características de delito</u> (art.175 y 176 del Código de Procedimiento Penal) dentro de 24 horas de ocurrido el hecho. 	<p>Dirección del establecimiento</p> <p>La coordinación de convivencia escolar.</p>
04	<p>Fase probatoria</p> <p>5 días hábiles desde la notificación del inicio del proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se recogen los medios de prueba y descargos de las personas imputadas. b) Se adoptan medidas cautelares c) Se adoptan medidas pedagógicas, formativas y psico sociales establecidas en el reglamento interno. d) Activar redes de derivación, cuando corresponda. 	<p>La coordinación de convivencia escolar y personas del equipo a quienes delegue.</p>
05	<p>Resolución</p> <p>3 días hábiles desde el cierre de la fase probatoria.</p>	<p>La coordinación de convivencia escolar.</p>
06	<p>Reposición</p> <p>5 días hábiles desde la notificación de la resolución.</p>	<p>Dirección del establecimiento.</p>

	<p>a) Si las partes piden reconsideración de la resolución, la dirección tiene 3 días para resolver y notificar.</p> <p>b) Si las partes no piden reconsideración, se certifica este hecho y se da curso a lo resuelto.</p>	
--	---	--

PROTOCOLO ANTE AUTOLESIONES Y RIESGO SUICIDA

Art.221.- Fuentes legales:

A continuación, se enumeran las principales fuentes legales, para facilitar la consulta y formación de la comunidad educativa en la identificación de situaciones de riesgo suicida o de autolesión:

- a. Convención de derechos del niño, 1990.
- b. Ley N°20.370 de 2009, texto refundido de la Ley General de Educación.
- c. Ley N°21.430 de 2022, sobre garantías y protección integral de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- d. Programa de Prevención del Suicidio (Norma general administrativa N°027 MINSAL 2013).
- e. Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, MINSAL 2019.

Art. 222.- Objetivo del protocolo:

El protocolo de actuación ante autolesiones y riesgo suicida establece los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente, una vez que se detecta o se sospecha de autolesión o riesgo suicida. Se aplica a situaciones de estudiantes.

El establecimiento no cuenta con equipos ni atribuciones para diagnosticar trastornos de salud mental. Su responsabilidad es detectar y derivar oportunamente situaciones descritas en este protocolo para su diagnóstico y tratamiento especializado.

Corresponde al apoderado tomar las medidas para hacer efectiva la derivación y asegurar el tratamiento que requiere el estudiante.

En caso de que el apoderado no adopte las medidas para atender de manera especializada al estudiante, el colegio podrá evaluar la presentación de una medida de protección ante los Tribunales de Familia.

Nuestro equipo de convivencia escolar tendrá una capacitación anual para la correcta aplicación de este protocolo. El contenido del presente protocolo se comunicará a la comunidad educativa a través de actividades formativas y de difusión de su contenido descritas en el plan anual de convivencia escolar y el calendario mensual de actividades formativas.

Art. 223.- Definición de la conducta autolesiva:

Es una acción deliberada de producir daño físico en el propio cuerpo sin intención ni ideación suicida. Se excluyen conductas asociadas a beber, fumar y comer en exceso que serán abordadas a través de las estrategias preventivas y otros protocolos de acción.

Art.224. - Algunas señales que alertan sobre una posible autolesión:

Los funcionarios del colegio deberán estar alertas a las siguientes señales en los estudiantes:

- a. Vestimenta inadecuada para la temporada (el uso constante de mangas largas o pantalones cuando hace calor).
- b. Uso constante de bandas de muñeca.
- c. No querer participar de actividades que requieran descubrir partes del cuerpo (como natación o la clase de educación física).
- d. Porte de objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear.
- e. Elevados signos de depresión o ansiedad.
- f. Marcas de quemaduras inexplicables, cortes o cicatrices en la piel, muchas veces acompañadas de historias inverosímiles respecto de su origen.
- g. Son señales preocupantes el descenso abrupto y no explicable por otras causas en el desempeño escolar, la presencia de trastornos del sueño, conductas pre-suicidas (cartas de despedida, ideas de muerte, amenazas suicidas, etc.), abandono de actividades que antes solía disfrutar y en cuanto al estado de ánimo: apatía, irritabilidad, extrema sensibilidad.

Art.225.- Deber de informar:

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos, deberán informar las situaciones de riesgo que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales sospeche o tome conocimiento, por los canales formales definidos en el reglamento interno del establecimiento.

Toda la comunidad educativa debe colaborar con la detección temprana para prevenir autolesiones y suicidios y promover un clima de bienestar y cuidado mutuo para todos y cada uno de sus miembros.

Cuando la situación de riesgo es develada por un estudiante a un adulto del establecimiento, distinto de la coordinación de convivencia escolar, será este adulto el responsable de entregarle los antecedentes para que active el protocolo. Es responsabilidad de la coordinación de convivencia escolar verificar que en el procedimiento se resguarde el interés superior de la infancia y la adolescencia.

Las autoridades del establecimiento adoptarán las medidas cautelares, correctivas, pedagógicas y/ o disciplinarias que correspondan a la situación, conforme al reglamento interno. En todos los casos, se actuará dentro del marco de las orientaciones entregadas por las autoridades del Ministerio de Salud.

Art.226.- Revelación de autolesiones por parte del estudiante:

En el caso que un estudiante revele una autolesión, el funcionario que recibe la revelación

- a. Se mostrará tranquilo y abierto a escuchar.
- b. El funcionario explicita su interés en el bienestar y el cuidado del estudiante.
- c. Indagará la motivación y periodicidad de las autolesiones
- d. Identificará si el estudiante cuenta con un adulto de su contexto familiar y social que pueda apoyarlo.
- e. Informará al estudiante que la situación será comunicada a la coordinación de convivencia escolar. La opinión del estudiante, siendo importante, no impedirá cumplir con este deber.
- f. El funcionario informará a la coordinación de convivencia escolar la revelación quien activará este protocolo.

Art.227.- Sospecha de autolesiones informada por terceros:

Cuando un funcionario sospecha la existencia de una situación de autolesión en un estudiante o recibe esta información de terceros, deberá informar de inmediato a la coordinación de convivencia escolar, quien, en conjunto con el profesor jefe y profesional psicólogo del establecimiento educacional, recabarán antecedentes y diseñarán una entrevista indagatoria con el estudiante. Se recomienda que dicha entrevista sea llevada a cabo por una persona que se considere cercano al estudiante afectado. En cualquier caso, la persona que realice la entrevista con el estudiante debe ser asesorada por un profesional psicólogo del liceo de manera previa.

Art. 228.- Antecedentes para evaluar la activación del protocolo:

Ante la presencia de algunas señales de alerta de una posible situación de autolesión, la coordinación de convivencia escolar tendrá un plazo no superior a tres días hábiles para recoger antecedentes relevantes, tales como:

- a. **Observaciones en la hoja de vida del estudiante:** revisará el libro de clases y la carpeta del estudiante.
- b. **Observaciones de los profesionales de la red interna:** escuchará al profesor jefe, psicólogo, orientador y cualquier otro adulto relevante que haya intervenido o tomado conocimiento de su trayectoria.
- c. **Entrevista al estudiante:** con apoyo de los especialistas, el profesor jefe preparará una entrevista indagatoria con el adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del adolescente.

Si de los antecedentes, se evidencia un riesgo para el estudiante, la coordinación de convivencia escolar activará el presente protocolo. De no haber antecedentes plausibles de una situación de riesgo, se desestimarán la denuncia y se cerrará el caso.

Art. 229.- Características de la entrevista indagatoria con un estudiante bajo sospecha de autolesión:

- a. La entrevista será realizada por el profesor jefe apoyado por un profesional psicólogo del liceo, salvo que exista otro adulto del equipo docente con un vínculo pedagógico previo que facilite la entrevista.
- b. La conversación se hará en un espacio que permita al profesor jefe mantener un clima emocional de cuidado, resguardar la privacidad del estudiante y la confidencialidad del contenido.
- c. La conversación se iniciará expresando interés y preocupación por el estudiante. El profesor describe las señales que observa y pregunta, desde lo más general a lo específico, lo que está pensando o sintiendo el estudiante. Por ejemplo: cómo te estás sintiendo, has tenido o tienes alguna dificultad o problema, cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro.
- d. Si el estudiante dice que no se está autolesionando o evade la pregunta, si las preguntas utilizadas no llevan al estudiante a hablar sobre la temática que se desea y este adopta una actitud evasiva, se sugiere preguntar de manera directa, explicitando genuino interés y preocupación, dando a entender que no es motivo de sanción o reto.
- e. En todo caso, el profesor jefe declarará su disposición a hablar en el futuro, cuando lo requiera.
- f. Si de la conversación surgen antecedentes que hagan plausible un riesgo de autolesión, el profesor jefe citará al apoderado para compartir antecedentes y construir una visión de la situación actual del estudiante.

En el diseño de la conversación el equipo profesional se apoyará en el documento: **“Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en los establecimientos educacionales”** MINSAL, 2019, páginas 34 a 40.

Art. 230.- Activación de la red de salud mental:

Si existen antecedentes plausibles de una situación de riesgo, antes de la entrevista indagatoria referida en el artículo 201, la coordinación de convivencia escolar o psicólogo del establecimiento tomará contacto con la red de salud comunal para facilitar la derivación inmediata del estudiante y su apoderado.

Art. 231.- Redes sociales que incitan a la autolesión o al suicidio y/o auxilian para ello:

Si en el curso de la investigación, la hago coordinación de convivencia escolar identifica redes sociales que inducen a los estudiantes a autolesionarse o suicidarse, este hecho deberá ser puesto en conocimiento de la brigada de cibercrimen de la Policía de Investigaciones de Chile o Fiscalía para

que se investigue si esas páginas incurren en acciones constitutivas de delito contra menores de edad u ofrecen, de alguna forma, auxilio al suicidio.

Ante la existencia de estas redes, el colegio informará a los apoderados de los estudiantes en riesgo y activará un plan preventivo en el curso o nivel en que se detecte riesgo de contagio social.

Art. 232.- Entrevista con el apoderado:

La activación del protocolo ante autolesión registrará la gravedad, recurrencia y motivación de la autolesión declarada por el estudiante. Esta información será comunicada al apoderado por la coordinación de convivencia escolar, con la presencia del profesor jefe o del psicólogo del colegio. Este hecho será conocido por el estudiante a quien se explicará que el objetivo de la entrevista es asegurar su protección y tratamiento.

El profesional psicólogo evaluará si el estudiante puede contar personalmente a su apoderado lo que le ocurre o si es aconsejable que participe en la entrevista después de que el apoderado haya tomado conocimiento de las autolesiones y reciba orientaciones generales para acogerlo.

Los profesionales realizan la entrevista en un clima de acogida y escucha mutua. En la entrevista el profesor ayudará al apoderado a levantar información compartida sobre las señales de alerta directas o indirectas de riesgo suicida que haya presentado el estudiante y buscará el compromiso del apoderado de dar asistencia médica al estudiante para su diagnóstico y tratamiento. El colegio colaborará con la derivación a la red de salud comunal o regional existente.

Se dejará registro del acuerdo y del canal de comunicación entre el colegio y el apoderado para fortalecer el trabajo colaborativo y el seguimiento del caso.

Art.233.- Señales directas e indirectas de riesgo suicida:

Son señales directas, por ejemplo: buscar medios para matarse (búsqueda de sitios de suicidios o modos de suicidarse en las redes, interés en armas o uso de medicamentos) realizar actos de despedida (cartas o mensajes por las redes, regalar objetos personales valiosos o hablar de sí como si no fuera a estar) hablar o escribir sobre querer morir, sentirse atrapado, desesperado o ser una carga para los demás.

Son señales indirectas, por ejemplo: alejarse de la familia, los amigos y la red social, dejar de participar en cosas que hacía y aislarse; disminuir el rendimiento académico y su habilidad de interactuar con los demás, incrementar el consumo de alcohol o drogas, cambios de carácter, ánimo o conducta, estar más inestable o nervioso; deterioro de la autoimagen, baja en la autoestima, abandono o descuido de sí mismo, cambio en los hábitos de sueño o alimentación, ira, angustia descontrolada o hablar sobre la necesidad de vengarse.

Art.234.- Antecedentes de peligro asociado a la revelación:

Si existe algún antecedente que haga presumir algún riesgo, directo o inminente, para el estudiante en el conocimiento de su situación por parte del apoderado, se recurrirá al apoyo de la red de

atención primaria, Tribunal de Familia o directamente, cuando hay sospecha de delito, a la Fiscalía o la Policía.

En este caso, el colegio solicitará de la autoridad judicial, directamente o a través de la policía, que un adulto protector del entorno inmediato del estudiante, en lo posible un familiar directo, sea designado como tutor responsable de su cuidado e inmediato tratamiento.

Art.235.- Intento de suicidio, información y atención a los funcionarios:

Si el intento de suicidio ocurre al interior del establecimiento, la dirección o la coordinación de convivencia escolar o quien los subrogue en ese momento, se comunicará de inmediato al teléfono 600 360 7777 para informar lo sucedido y solicitar instrucciones.

Esta unidad coordina la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad de salud más cercana para que reciban al estudiante que ha intentado quitarse la vida. El colegio informará al apoderado al teléfono designado para urgencia en la ficha de matrícula.

Si el intento de suicidio es fuera del establecimiento, la dirección del establecimiento, confirmado el intento de suicidio de un(a) estudiante, tomará las medidas para informar de lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento.

Al entregar la información se hará una descripción de los hechos, evitando juicios que afecten la dignidad de las personas. En la información, se comunicarán los pasos dados para cuidar al estudiante y los que se darán para prevenir situaciones similares en el nivel o ciclo.

La dirección del establecimiento tomará las medidas necesarias para que todos los funcionarios reciban una versión única de los hechos. En la comunicación de información, se mantendrá reserva de cualquier información sensible sobre condiciones o circunstancias particulares del estudiante, como un embarazo, orientación sexual u otros cuya difusión podría contribuir a estigmatizar o vulnerar su identidad y privacidad.

Art.236.- Charla a estudiantes ante situación de autolesión e intento suicida:

El equipo psicosocial apoyará al profesor jefe a definir la manera en que se informará a los compañeros del estudiante afectado acerca de la situación.

El objetivo central de los profesionales será prevenir el contagio social de la conducta autolesiva mediante una acción informativa y reflexiva sobre cuándo, a quién y cómo pedir ayuda ante hechos que les estresan emocionalmente. Para ello, es importante NO mencionar el método que utilizó el estudiante para intentar suicidarse, ni hablar de otros métodos. Además, es relevante evitar o detener comentarios que posicionan al afectado como un "mártir" a imitar.

La acción informativa y reflexiva será planificada tomando como referente el Plan de Prevención del Suicidio del Ministerio de Salud. Podrá repetirse en otros cursos del nivel o ciclo del estudiante, en caso de que los profesores recojan esta necesidad.

Art.237.- Red de curso:

Si el estudiante y sus adultos responsables lo permiten, el profesor jefe podrá informar a sus compañeros sobre su estado de salud y las formas de brindarle apoyo.

- a. Nunca deben darse detalles de la forma en que el estudiante intentó suicidarse (método o lugar).
- b. En la conversación con el grupo curso, el profesor jefe apoyado por la dupla psicosocial del colegio, o especialistas externos si la red comunal cuenta con ellos, escuchará las creencias y necesidades de los estudiantes ante el intento de suicidio del compañero(a).
- c. El profesor jefe entregará algunas recomendaciones para apoyar el proceso de recuperación de su compañero e indicaciones para el autocuidado de los estudiantes del curso.
- d. El colegio citará a una reunión informativa de apoderados del curso con el fin de entregar orientaciones para fortalecer la acción preventiva de los adultos.

Art.238.- Preparar la vuelta a clases:

La dirección del establecimiento designará un encargado de coordinar el regreso del estudiante afectado a clases siguiendo las orientaciones del especialista tratante. Si alguna de las orientaciones y solicitudes excede las posibilidades que el colegio tiene, se informará de esta situación al especialista para acordar adaptaciones y apoyos extras desde la familia.

Art.239.- Profesional de enlace:

Un profesional designado por la dirección del colegio tomará contacto con la familia y el profesional tratante y liderará las conversaciones con docentes, estudiantes y apoderados a fin de facilitar el proceso de reinserción y recuperación, tomando medidas para que el estudiante sepa a quién recurrir cuando tenga señales de una crisis.

Dentro del Plan Anual de Convivencia Escolar, la coordinación de convivencia escolar considerará la capacitación de miembros del equipo en prevención de riesgo suicida para que actúen como agentes en esta tarea.

Art. 240.- Plan de seguridad escolar:

El colegio restringirá el acceso a zonas peligrosas mediante vallas de protección que impidan el acceso a tejados, limiten la apertura de ventanas en altura e impidan las posibilidades de que los estudiantes puedan entrar en las bodegas donde se guardan útiles de aseo o al botiquín de medicamentos u otras sustancias propicias para autolesionarse o intentar suicidarse. Las normas como esta deben ser trabajadas en conjunto, con todos los responsables involucrados y considerando las condiciones actuales y recursos disponibles del establecimiento antes de ser publicadas de lo contrario el propio establecimiento está incumpliendo el reglamento

El prevencionista de riesgos hará seguimiento de esta norma, verificando que el colegio mantiene restringido el acceso de los estudiantes a medios potencialmente letales.

En forma complementaria, Inspectoría General levantará un mapa del colegio y asegurará turnos de ronda para la presencia y monitoreo de los espacios de riesgo, durante los tiempos de mayor circulación de los estudiantes por el colegio (entrada, salida y recreos).

Art. 241.- Responsabilidades de los distintos miembros de la comunidad educativa ante un intento de suicidio:

1. **El equipo o profesional de enlace:** es necesario designar un equipo o persona de contacto en caso de autolesiones, de la que esté al tanto toda la comunidad. Esta será responsable de:
 - a. Articular el procedimiento a seguir en caso de cualquier declaración de autolesión.
 - b. Contactar redes externas a las que se pueda derivar a los estudiantes en caso de autolesión.
 - c. Brindar orientación y contención al profesorado o personal que pueda sospechar que un estudiante se está lesionando.
 - d. Hacer seguimiento del proceso de evaluación y el cuidado de las heridas.
 - e. Asegurar que se evalúe el riesgo de suicidio oportunamente por un profesional de salud mental.
 - f. Actuar como enlace entre el estudiante, los padres, agentes educativos y compañeros involucrados, y agentes de referencia externos asociados con el estudiante.
 - g. Establecer una relación de apoyo con el estudiante que se autolesiona o identificar a la persona que pueda realizar este rol, y hacer seguimiento.
 - h. Generar trabajo preventivo e informativo en la comunidad de agentes educativos. Se sugiere no trabajar el tema directamente con los estudiantes, por ser población de riesgo.
 - i. Registrar las acciones realizadas y quienes participan en ellas.
2. **Profesor jefe:**
 - a. Dar aviso al equipo responsable en caso de identificación o sospecha de manera oportuna, para acordar los pasos a seguir.
 - b. Participar del proceso de contacto y entrevistas.
 - c. Estar informado del proceso y realizar seguimiento del caso.
3. **Todos los trabajadores del colegio:**
 - a. Informar oportunamente al equipo responsable sobre todos los casos sospechosos o confirmados de autoagresión.
 - b. Estar en conocimiento del protocolo de autolesiones.
4. **Enfermera escolar:** brindar primeros auxilios, activar seguro de accidente escolar y acompañar al estudiante y el profesional de apoyo en el traslado y durante el proceso de atención de salud primaria, hasta la llegada del apoderado.
5. **Apoderados:** contener, acompañar a sus hijos, gestionar la derivación, apoyar el seguimiento del tratamiento de recuperación, física y mental, y entregar al colegio las recomendaciones del tratante que impliquen adaptaciones en su rutina escolar o el abordaje de

una situación de convivencia interna.

Art.242.- Suicidio y convocatoria de los actores relevantes:

Ante el suicidio de un estudiante, la dirección del colegio convocará a una primera reunión con los profesores del estudiante, equipo de convivencia escolar y personal administrativo para revisar el protocolo y asegurar que todos lo sigan con rigurosidad. En esta primera reunión se designará a una persona responsable de coordinar la activación del protocolo y su seguimiento.

Art.243.- Información oficial de primera fuente:

La dirección del establecimiento, directamente o a través de la persona que designe al efecto, verificará la información contactando a los padres del estudiante.

La información sobre la causa de muerte no será revelada a la comunidad educativa hasta que la familia haya sido contactada y consultada sobre la información oficial. Mientras no exista claridad sobre lo sucedido, el colegio debe informar sólo los hechos acreditados y decir que se entregará un comunicado oficial cuando se cuente con mayor información.

Explícitamente, se pedirá a los representantes de los distintos estamentos de la comunidad colaboración para no generar un clima de rumores que pueden resultar hirientes o injustos y contribuir a distorsionar la información con datos erróneos o imprecisos.

Art. 244.- Si la muerte es por suicidio y la familia no quiere divulgar:

La dirección o una persona que, por su relación cercana con la familia, parezca más adecuada, tomará contacto con el apoderado para informar sobre las medidas internas que adoptará el colegio.

Dado que es posible que la noticia circule en forma de rumor, se avisará al apoderado que el colegio trabajará con los estudiantes del curso y nivel sobre el tema del suicidio para prevenir conductas imitativas. Asimismo, ofrecerá los apoyos que el colegio pueda dar para aliviar la situación emocional de la familia.

Art. 245.- Medidas administrativas:

El Inspector General del colegio verificará que se recojan y entreguen a la familia los materiales y pertenencias del estudiante presentes en el colegio, de una manera respetuosa y ordenada. Asimismo, verificará que se saqué de listas de correos, circulares y citaciones al apoderado y que no se contacte a la familia para temas administrativos salvo en casos estrictamente necesarios, autorizados por la dirección del colegio.

Art. 246.- Atención al equipo de educadores:

El equipo de docentes y asistentes de la educación será citado a una reunión en la que

- a. Se comunicarán con claridad los hechos y los pasos que ha seguido el colegio para abordar la situación concreta y los pasos que dará para prevenir nuevos casos.

- b. Se revisará con Dirección el anexo “¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?”, del documento Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida, elaborado por el Ministerio de Salud en colaboración con Mineduc.
- c. Se revisarán las señales de alerta de contagio social de la conducta suicida que pueden ser identificadas en los estudiantes y se acordarán algunas estrategias como atender y contener a estudiantes más vulnerables por sus buenas o malas relaciones con el estudiante fallecido.
- d. Se informará al consejo de profesores y asistentes de la educación dónde pedir apoyo en caso de necesitarlo.

Art. 247.- Redes externas de apoyo en el proceso de contención y derivación:

La persona encargada de coordinar las acciones definidas en el protocolo activará la red de salud comunal para solicitar apoyo en la contención de la comunidad educativa con una intervención directa en el colegio o a través de derivaciones específicas de los más afectados a la unidad de salud.

El colegio, a través de los centros de atención primaria (CESFAM, DEPARTAMENTO DE SALUD, Postas consultorios), realizará las derivaciones de las situaciones de mayor complejidad a programas como Espacios Amigables, de salud integral adolescente. En caso de urgencia, los estudiantes pueden ser derivados al centro de urgencia más cercano.

Art. 248.- Atención a los estudiantes:

El profesor jefe, con apoyo del equipo psicosocial del colegio, preparará una intervención con el curso del estudiante afectado que permita a los estudiantes expresar sus emociones y les ofrezca herramientas para abordar lo que les pasa desde el autocuidado. Los profesionales informarán cómo conseguir ayuda y apoyo dentro y fuera del establecimiento.

Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones sobre el uso de redes sociales en estas situaciones, previniendo la viralización de comentarios o imágenes que vulneren la dignidad de las personas o el respeto debido a la familia y la comunidad.

Art. 249.- Nota informativa a los padres y apoderados:

Se enviará una nota informativa a los apoderados del curso dando cuenta del hecho sin identificar al estudiante, ni dar detalles del método y lugar en que ocurrió el suicidio, que informe sobre el riesgo de contagio social, las señales de alerta y las opciones de apoyo disponibles en el colegio y en el sistema de salud.

Art. 250.- Medios de comunicación social:

El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación social. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se preparará un comunicado dirigido a los medios y se designará un portavoz del colegio.

Únicamente el portavoz está autorizado a hablar a nombre del colegio, al hacerlo se centrará en transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda, evitando referirse a los detalles mismos del hecho o dramatizar la situación por el efecto que tiene en los estudiantes. Se aconseja a los y las estudiantes no dar entrevistas.

Art. 251.- Funerales y conmemoración:

En acuerdo con la familia, el colegio puede colaborar en la difusión de la información sobre los servicios de funeral a la comunidad educativa y autorizar la asistencia de una delegación de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar. La delegación de estudiantes será acompañada por sus padres o apoderados o personal preparado para dar contención y apoyo a los estudiantes.

Cualquier acción de conmemoración interna, inmediatamente de ocurridos los hechos, debe ser respuesta a una necesidad de la comunidad, breve y acotada, sin poner de relieve la causa de la muerte. El colegio privilegiará las acciones conmemorativas de largo plazo que tienen efectos positivos. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o el gesto de enviar una carta a los padres un año después del hecho. Se recomienda evitar los memoriales, animitas o actividades porque encierran el riesgo de mostrar la conducta del estudiante fallecido como algo imitable.

Art. 252.- Seguimiento:

La persona responsable de implementar el protocolo hará seguimiento de las acciones realizadas, entre ellas la derivación a las redes externas, y las evaluará en conjunto con el profesor jefe y el equipo de convivencia escolar. A partir del seguimiento y evaluación, hará las recomendaciones de mejora del protocolo o del proceso interno de coordinación para la acción.

El equipo de convivencia escolar hará seguimiento de lo publicado en las redes como insumo para el seguimiento del clima emocional y la detección de situaciones de riesgo que deban ser acompañadas por la red interna de profesores jefes, psicólogos y orientadoras.

Art. 253.- Difusión del protocolo:

- a. Este protocolo es parte constitutiva del reglamento interno y será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:
- b. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- c. Publicación en las redes sociales oficiales del establecimiento.
- d. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- e. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art.254.- Trabajo preventivo en red:

La coordinación de convivencia escolar o quien éste designe, mantendrá información actualizada sobre las redes comunales y regionales para trabajar en la prevención e intervención de situaciones de autolesión, intento suicida y atención a familiares de personas que mueren a causa de un suicidio. Los estudiantes y sus familias pueden recurrir a las entidades comunales y regionales señaladas en la guía anexa de este reglamento. El plan anual de convivencia escolar contempla una capacitación y sensibilización anual de actores claves de la comunidad, con foco estratégico en el bienestar socioemocional de los estudiantes (PME).

El colegio funda su estrategia preventiva en las recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales (MINSAL 2019) y el Programa de Prevención del suicidio (Norma General administrativa N°027 MINSAL 2013) cuya lectura recomendamos a todos los adultos de la comunidad educativa. Entre otras medidas, se considera:

- a. **Plan de convivencia educativa** que fortalezca un clima seguro, organizado y confiable para todos. Monitoreo (cámaras en puntos ciegos) en ingresos, salidas, recreos y transiciones. Rutinas de apertura, control y cierre de distintas zonas del colegio.
- b. **Programa de Orientación** con espacios de reflexión y comunicación emocional en cinco dimensiones: autoconocimiento, afectividad y sexualidad, inserción social, relaciones interpersonales y proyecto de vida.
- c. Permite al profesor jefe detectar y fortalecer el vínculo con sus estudiantes y crear un clima de curso respetuoso de las diferencias y con mayor involucramiento en el cuidado mutuo.
- d. **Sensibilización de adultos de la comunidad educativa:** en el fenómeno de las conductas autolesivas y el riesgo de suicidio, factores protectores y de riesgo. La capacitación anual identificará señales de alerta, mitos y estereotipos, herramientas para hacer frente a situaciones de riesgo.
- e. **Redes de apoyo:** ante situaciones de estrés o dolor emocional se informará a los estudiantes cómo y a quién recurrir dentro del colegio. El psicólogo(a) del colegio levantará información actualizada de centros comunales y regionales de salud mental que puedan prestar capacitación y contención a los trabajadores y recibir a los estudiantes y sus familias para el diagnóstico y tratamiento.
- f. **Iniciativa de parentalidad:** el colegio tendrá una jornada formativa para reforzar las habilidades parentales, promover interacciones positivas entre padres e hijos y entregar herramientas para abordar las situaciones de crisis.
- g. **Aplicación del protocolo:** el colegio difundirá el protocolo ante situaciones de conducta autolesiva y suicida entre sus trabajadores y lo aplicará cuando se detecte una situación, sin perjuicio de pedir apoyo especializado a la red.

Art. 255. - FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO ANTE AUTOLESIÓN O RIESGO SUICIDA

Paso	Acción	Responsable
01	<p>Detección o sospecha: primeras medidas</p> <p>Escuchar e indagar posible motivo y adulto protector en el entorno cercano.</p> <p>Informar a la coordinación de convivencia escolar.</p> <p>Evaluar la derivación inmediata a un centro asistencial.</p> <p>Entrevista de contención psicólogo – profesor jefe.</p>	<p>Adulto a quien se hace la revelación o que tiene la sospecha.</p> <p>Coordinación de convivencia escolar.</p>
02	<p>Informar al apoderado y profesor jefe</p> <p>Se informa al apoderado los síntomas detectados, contenido de la revelación.</p> <p>Entrega de derivación y recomendaciones MINSAL MINEDUC.</p> <p>Se informa al profesor jefe y se revisa con los profesores del nivel el documento MINSAL MINEDUC.</p>	<p>Coordinación de convivencia escolar</p> <p>Profesional psicólogo del establecimiento.</p>
03	<p>Eventual denuncia, dentro de 24 horas siguientes.</p> <p>Si la autolesión está asociada a la sospecha de una vulneración de derechos, el colegio deberá informar y denunciar a Fiscalía, Tribunales de Familia o Policías, según la situación y contexto.</p>	<p>Dirección del establecimiento</p> <p>Persona responsable de convivencia educativa.</p>
04	<p>Plan de prevención de contagio. La dupla psico social y el profesor guía generarán acciones para prevenir un posible contagio social de ideación suicida.</p>	<p>Dupla psico social y profesor guía.</p>
05	<p>Profesional de enlace: se designa un profesional de contacto entre familia, médico tratante y equipo de colegio.</p> <p>Prevención de riesgos: se activa revisión de zonas de riesgo y medidas de seguridad.</p>	<p>Dirección del establecimiento</p> <p>Coordinación de convivencia educativa.</p>

06	Información y formación de funcionarios para intervenir:	Equipo directivo.
----	---	-------------------

	<p>Revisión de orientaciones MINSAL MINEDUC con docentes y asistentes del nivel.</p> <p>Difusión de fono ayuda Línea 4141</p> <p>Fono 6003607777 servicio de ambulancias y orientación</p>	
--	---	--

FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO ANTE SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE

Paso	Acción	Responsable
01	<p>Consejo funcionarios y designación de profesional coordinador.</p> <p>La dirección convoca a un consejo funcionario para informar, contener al equipo y revisar el protocolo.</p> <p>Se designa a un profesional responsable de activar y coordinar al equipo para el cumplimiento del protocolo.</p>	Director.
02	<p>Primer contacto con la familia</p> <p>La dirección designa a un funcionario cercano responsable del contacto con la familia. Éste recoge y entrega las pertenencias personales del estudiante a su apoderado, instruye las medidas para evitar contactos administrativos innecesarios y designa la delegación oficial que asiste al servicio fúnebre.</p>	Dirección del establecimiento

03	<p>Comunicado a la comunidad</p> <p>Si es necesario informar a la comunidad, el comunicado se centrará en la pérdida de una persona significativa evitando explicitar la causa de muerte. Si los MCS toman contacto con el colegio o con algunos actores de la comunidad, se prepara un comunicado dirigido a los medios y se designa un portavoz del colegio, único autorizado para hablar en su representación.</p>	Dirección del establecimiento
04	<p>Plan de prevención de contagio. La dupla psicosocial y el profesor jefe generarán acciones para prevenir un posible contagio social de ideación suicida.</p>	Dupla psico social y profesor jefe.

05	<p>Prevención de riesgos: se activa revisión de zonas de riesgo y medidas de seguridad.</p>	Dirección del establecimiento y Previsionista de riesgos.
06	<p>Información y formación de funcionarios para intervenir:</p> <p>Revisión de orientaciones MINSAL MINEDUC con docentes y asistentes del nivel.</p> <p>Difusión de fono ayuda Línea 4141</p> <p>Fono 6003607777 servicio de ambulancias y orientación</p>	Equipo directivo.

PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Art.257.- Fuente legal:

La resolución exenta N.º 0812 de la Superintendencia de Educación, de 21 de diciembre de 2021, garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.

El presente protocolo tiene por objetivo asegurar relaciones interpersonales de respeto y el derecho a la educación de estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, de sus derechos y el cuidado de su integridad moral, física y psicológica.

Art. 258.- Conceptos claves para la interpretación y aplicación del protocolo:

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo se adoptan las definiciones oficiales del Ministerio de Educación de Chile:

- a. **Género:** se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b. **Identidad de género:** se refiere a la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo o nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c. **Expresión de género:** se refiere a la manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento o interacción social, entre otros aspectos.
- d. **Transgénero:** término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. Se entenderá trans a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Art. 259.- Principios orientadores:

La dignidad del ser humano, el interés superior del niño, niña y adolescente, la no discriminación arbitraria, el principio de integración e inclusión, el principio de no patologización, confidencialidad, dignidad en el trato y de autonomía progresiva definidos en la resolución N°0812/2021 de la Superintendencia de Educación orientarán la interpretación y aplicación del presente protocolo. En ausencia de norma que regule el caso concreto, estos principios servirán de eje rector para el abordaje de la situación y el ejercicio de la potestad disciplinaria del equipo directivo del colegio.

Art. 260.- Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.

Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna, en especial:

El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad. Lo anterior, sin perjuicio de la necesidad de rectificación del acta de inscripción de nacimiento para efectos legales.

- a. El derecho al libre desarrollo de la persona
- b. El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes acorde a la normativa vigente.
- c. El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y permanentes de igual manera que sus pares.
- d. El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente a las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- e. El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos de su identidad de género.
- f. El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- g. El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas, en ningún ámbito de la trayectoria educativa.

- h. El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- i. El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Art.261.- Obligaciones del sostenedor Slep y directivos del establecimiento:

Los sostenedores y directivos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Educación, deberán tomar las medidas administrativas, sociales y educativas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieran ser objeto.

Art.262.- Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa.

El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, los niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

Para ello, deberán solicitar, por las vías de comunicación formal establecidas en el reglamento interno, una reunión con el director del establecimiento que tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Del encuentro se levantará acta simple con los acuerdos, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento. Se entregará copia firmada por los participantes al requirente.

La dirección deberá implementar las medidas de apoyo definidas en el punto 6 de la resolución 812/2021 de la Superintendencia y adoptar todas las acciones que faciliten la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero en el establecimiento. Todas las medidas deberán contar con el consentimiento previo de la niña, niño o adolescente, su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando por la integridad física, psicológica y moral del estudiante. La eficacia de las medidas, su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad podrán ser revisadas a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

Atendida la etapa de reconocimiento o identificación que viva el o la estudiante, las autoridades y demás adultos de la comunidad educativa deberán velar por el derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o adolescente quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Art. 263.- Medidas de apoyo:

- a. **Comunicación con el o la estudiante y su familia:** la dirección del colegio velará por un diálogo permanente y fluido entre el profesor guía, estudiante y familia para coordinar la implementación de las medidas de apoyo acordadas, los ajustes necesarios para fortalecer una cultura inclusiva y facilitar el proceso de acompañamiento que, eventualmente, realicen profesionales expertos.
- b. **Orientación a la comunidad educativa:** se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa con el fin de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes trans.
- c. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de partida de nacimiento en los términos establecidos en la ley N°21.120. Sin embargo, la dirección del establecimiento deberá adoptar las medidas para que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso del o la estudiante trans le llamen por su nombre social. En caso que corresponda, esta instrucción se hará extensiva a todos los funcionarios del establecimiento, procurando mantener el derecho a la privacidad, dignidad e integridad del estudiante. Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa siempre y sin excepción tratar a la niña, niño o adolescente trans con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo. El nombre legal del estudiante seguirá figurando en los documentos oficiales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros mientras no se realice la rectificación de la partida de nacimiento. Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades del establecimiento podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente trans para facilitar su integración y el uso cotidiano del mismo, sin que este hecho constituya una infracción. Asimismo, se podrá usar el nombre social en el informe de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.
- d. **Presentación personal:** la niña, niño o adolescente trans tendrá derecho a usar el uniforme, ropa deportiva y/ o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Esta norma ha sido integrada en nuestro reglamento interno.
- e. **Utilización de servicios higiénicos:** se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con el estudiante y su familia deberá acordar las adecuaciones necesarias. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

Art. 264.- Mediación:

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través

de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su apoderado.

Art. 265.- Contención, apoyo y orientación:

Si algún miembro de nuestra comunidad educativa requiere de un proceso de acompañamiento, Fundación Renaciendo puede ayudarte. Dejamos su link <https://fundacionrenaciendo.cl/> para que los conozcas y puedas contactarlos. En el proceso de transición de género muchas personas están dispuestas a apoyarte.

Art. 266. - FLUJOGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD TRANSGÉNERO.

Paso	Acción	Responsable
01	Entrevista apoderado y dirección del colegio 5 días hábiles desde la solicitud. El apoderado solicita una entrevista a la dirección del colegio. Esta entrevista debe concretarse en el plazo de 5 días hábiles. Podrá asistir también el o la estudiante cuando tenga 14 años cumplidos.	Dirección (Director) o persona que él designe
02	Acuerdo de reconocimiento de identidad de género. La dirección y la familia acuerdan el reconocimiento de identidad de género, las medidas de apoyo y las adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Se establece una manera de hacer seguimiento a los acuerdos y cómo ir adaptándolos.	Dirección (Director) o persona que él designe
03	Consejo docente 10 días hábiles La dirección convoca al consejo docente, comunica el acuerdo y las medidas acordadas para facilitar el proceso de transición y el respeto por los derechos del estudiante.	Dirección (Director) o persona que él designe
04	Coordinación con actores claves. El profesional a cargo de coordinar definirá en base a los antecedentes un plan de apoyo al estudiante: a) medidas internas de apoyo y seguimiento de su cumplimiento. b) medidas preventivas con el consejo docente y profesor guía.	Dirección (Director) o persona que él designe

05	<p>Seguimiento y Coordinación con figuras de apoyo.</p> <p>La persona responsable de coordinar el plan de apoyo al estudiante tomará contacto periódico con éste y su familia y hará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos. Estas medidas serán registradas.</p>	Profesional coordinador de la red interna y externa.
06	<p>Orientación Especializada</p> <p>En caso de que el estudiante y/o su familia requieran apoyo especializado, la persona profesional de coordinación designado al caso contactará a la familia con Fundación Renaciendo</p>	Profesional coordinador de la red interna y externa.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Art. 267.- Aplicación del protocolo:

El presente protocolo aplica a todas las actividades complementarias de asuntos estudiantiles y a las salidas pedagógicas programadas por cada asignatura durante el año lectivo.

Art. 268.- Las salidas pedagógicas

Son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y a la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo. La implementación de estas actividades, requiere de normas y procedimientos definidos en el Reglamento Interno, orientados a la prevención y el resguardo de la seguridad e integridad de los participantes durante estas actividades.

Cada docente debe incorporar en su plan anual de trabajo las salidas pedagógicas complementarias que proyecte realizar con sus estudiantes. Las salidas deben estar fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares, incluir un proceso de evaluación y contar con un presupuesto aprobado por la dirección del colegio. La dirección del establecimiento es responsable de gestionar los permisos ministeriales de cambio de actividad.

Art. 269.- Actividades complementarias de Asuntos Estudiantiles:

El complejo Educacional de Chimbarongo y su sostenedor Slep, buscan promover en los estudiantes el bienestar integral, el desarrollo de talentos, la participación y protagonismo estudiantil, y la formación de valores institucionales a través de la práctica de un deporte, la experiencia artística, el juego y la conexión con los demás y con la

naturaleza. La mayor parte de estas actividades se desarrollan al interior del establecimiento, pero algunas culminan en encuentros fuera de él, a los que se aplica el presente protocolo.

En el plan anual de convivencia educativa y en el informe de gestión anual de ésta, se informan las actividades desarrolladas dentro y fuera del colegio para cumplir con estos objetivos.

Art. 270.- Autorización de la dirección:

Las salidas pedagógicas deben contar con la autorización por escrito de la dirección del establecimiento, para luego enviar hasta Slep y a través de plataforma de ellos cargar formulario con información solicitada, con un mínimo de 10 días hábiles antes de la fecha programada de la salida pedagógica.

El sostenedor será el encargado de enviar y solicitar la salida pedagógica al departamento Provincial de Educación. Luego de obtener aquella respuesta, deberá informar a la Dirección del establecimiento educacional.

Art. 271.- Autorización escrita del apoderado:

Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y de funcionarios fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los apoderados. El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, situación que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

Art. 272.- Medidas de seguridad:

Toda salida pedagógica deberá garantizar las medidas de seguridad para resguardar la integridad de los estudiantes durante su realización, entre ellas

- Especificar las responsabilidades que tendrán los adultos a cargo del grupo.
- La antigüedad del bus no puede ser inferior al año 2012.
- Resguardar que se respeten los destinos planificados y declarados.
- Entregar una hoja de ruta al sostenedor.
- Los estudiantes que estén autorizados y declarados en la salida pedagógica, estarán cubiertos por el seguro de accidente escolar.
- Toda actividad complementaria tiene un miembro de la unidad educativa responsable. El funcionario/a deberá portar formularios de declaración de accidente escolar para activar el protocolo de accidente escolar en caso de que sea necesario. El cual el colegio puede descargar desde:

https://www.isl.gob.cl/wp-content/uploads/2014/03/Declaracion_Individual_Accidente_Escolar.pdf

- Se sugiere a los establecimientos educativos, contar con identificaciones para cada

estudiante y adulto, en el cual figure nombre completo, colegio y número de contacto.

- Contar con un número suficiente de personal del establecimiento educacional y padres que estén acompañando la actividad, debidamente identificados con credenciales que indiquen su nombre y apellido (1 adulto por cada 8 a 10 estudiantes).

Art. 273.- Recaudación de aporte económico:

En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

Art. 274.- Responsabilidad docente:

El o los funcionarios responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento, serán responsables del cuidado y seguridad de los estudiantes. El funcionario debe indicar las medidas que se adoptarán una vez que los estudiantes regresen al establecimiento.

El trabajador entregará información e instrucciones a los estudiantes sobre el lugar que visitarán, el objetivo de la actividad y la conducta esperada de cada uno, Si es necesario, por la edad y características de los estudiantes, practicará la forma en que se realizará el traslado.

Art. 275.- Responsabilidad de los estudiantes:

Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él. Deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias, prestar atención y llevar a cabo cada instrucción otorgada por el profesor referente a horarios, lugares de encuentro, actividades a realizar, números de urgencia, etc.

En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor. Está estrictamente prohibido, durante todo el trayecto de viaje en medios

de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el funcionario designe.

Art. 276.- Seguro de accidentes escolares:

Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el respectivo anexo del Reglamento Interno.

Art. 277.- Aplicación del Reglamento Interno y su manual de convivencia:

Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Reglamento Interno, dentro del Manual de Convivencia Educativa, regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Toda infracción a las normas del Reglamento Interno, por parte de un estudiante o grupo de estudiantes durante la actividad, será informada por el profesor responsable, al regreso al establecimiento al coordinador de convivencia educativa y dará lugar al procedimiento correspondiente.

Art. 278.- Presentación personal durante la salida pedagógica:

Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del colegio o ropa del color que defina el profesor a cargo en conjunto con el coordinador de convivencia educativa.

Art. 279.- Registro de salida de estudiantes:

Corresponde a un registro complementario de los libros de clases, en el cual se debe identificar a los estudiantes que por causas justificadas deban ausentarse ya sea por un período de tiempo del local escolar o simplemente retirarse de él, dentro de un día determinado.

El registro de salida de los estudiantes debe tener sus hojas foliadas y permanecer siempre actualizado. Si el colegio tiene más de un local escolar, deberá confeccionar un registro de salida por cada local que atienda estudiantes.

Art. 280.- Estructura del registro de salida de estudiantes:

El registro debe tener al menos, la indicación de fecha, nombre del estudiante, curso, hora de salida, hora de regreso, nombre de la persona que retira, firma de la persona que retira y observaciones.

Art. 281.- Requisitos de validez de la salida de estudiantes:

Para que la salida de estudiantes se considere válida, se deberá completar los ítems indicados en la estructura del registro de salida; estar registrado en el registro de salida del local respectivo.

En el evento que un curso completo se ausente del establecimiento, debe registrarse en el registro de salida, el curso, el número total de estudiantes que se encuentra fuera del establecimiento, el profesor o persona que se encuentra a cargo del curso.

Art. 282. - FLUJOGRAMA DEL PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Paso	Acción	Responsable
01	Autorización de la Dirección del Establecimiento La actividad debe tener correlación con los objetivos contemplados en el plan anual de trabajo, contar con presupuesto y un número suficiente de adultos responsables y especificar las medidas de seguridad y apoyo a los estudiantes.	Dirección del establecimiento
02	Autorización escrita de los apoderados El docente responsable debe contar con las autorizaciones escritas y números actualizados de contacto para informar cualquier contingencia. También deberá informar las medidas que se adoptarán al retornar al establecimiento (hora de regreso, retiro o continuidad de jornada escolar).	Docente responsable
03	Medidas de seguridad a) Definir responsabilidades de cada adulto; b) entregar hoja de ruta al sostenedor; c) tarjeta de identificación a cada estudiante con datos de contacto; d) credenciales de los adultos; e) prever y practicar con los estudiantes medidas de seguridad durante el trayecto y la actividad.	Docente responsable
04	Autorización de Slep Las salidas pedagógicas deben comunicarse a través de plataforma a Slep, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario. Es responsabilidad del funcionario a cargo de la salida entregar los antecedentes a la Dirección del colegio para su posterior gestión.	Funcionario responsable
05	Seguro escolar El profesional responsable de la salida pedagógica debe portar formularios para activar el seguro de accidente escolar en caso de accidente para	Docente responsable

	garantizar la asistencia médica que el estudiante requiera.	
06	Registro de la salida de los estudiantes. El responsable registrará en el libro de salida del estudiante fecha, nombre del estudiante, curso, hora de salida, hora de regreso, nombre de la persona que retira, firma de la persona que retira y observaciones.	Docente responsable Coordinación de convivencia escolar.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A LA MATERNIDAD, PATERNIDAD Y EMBARAZO ADOLESCENTE.

Art. 283.- Fuentes legales:

Las principales disposiciones que regulan la protección a la maternidad, paternidad y embarazo adolescente son

- a. La Ley General de Educación (Art. 11).
- b. Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.
- c. Resolución Exenta N°0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Art. 284.- Aplicación del protocolo:

El presente protocolo se aplica a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. Es requisito para la activación de este protocolo que los estudiantes o sus apoderados informen su condición de embarazo, maternidad o paternidad al profesor guía.

El profesor guía o cualquier otro funcionario que reciba la información, la comunicará con sus antecedentes, a la coordinación de convivencia escolar dentro de las siguientes 48 horas.

Art. 285.- Estatuto de derechos y deberes de los estudiantes padres, madres y embarazadas:

1. Los estudiantes en situación de maternidad, paternidad o embarazo, tienen derecho a:
 - a. Trato digno y respetuoso: todos los miembros de la comunidad educativa deben mostrar en su trato cotidiano, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad, resguardando el derecho de cada estudiante a un ambiente seguro, organizado e inclusivo.

- b. A los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad les asisten los mismos derechos que a sus compañeros en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.
 - c. El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional tratante.
 - d. Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular, con las excepciones que se deriven de las indicaciones de su médico tratante.
2. Los estudiantes tienen el deber de
- a) Informar su condición a su profesor guía, orientador o a la dirección presentando un certificado médico que acredite su estado;
 - b) Cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda;
 - c) Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al coordinador de convivencia escolar;
 - d) Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia;
 - e) Informar la fecha del parto al coordinador de convivencia escolar para adecuar la programación de sus actividades académicas si ello ocurriese durante año lectivo;
 - f) el o la estudiante que es o será padre o madre, deberá informar al colegio su situación para recibir apoyo en el cumplimiento y compatibilización de deberes académicos y parentales.

El colegio otorgará autorización al estudiante para asistir a los controles médicos, de la futura madre o del bebé, acreditando su asistencia con los comprobantes o certificados médicos correspondientes.

Conocida la situación de embarazo, la orientación del colegio informará al estudiante y a su apoderado acerca de los talleres prenatales de Chile Crece Contigo cuyo objetivo es aumentar la capacidad de autocuidado y bienestar emocional de los adolescentes, además de fortalecer la preparación física y emocional para el parto y la crianza durante el puerperio.

Art. 286.- Adecuación del proceso anual de aprendizaje:

La coordinación de convivencia escolar en acuerdo con el profesor guía y la coordinación académica de ciclo gestionará las medidas para asegurar la retención del estudiante padre, madre o embarazada en el sistema escolar, flexibilizando procesos de aprendizaje y evaluación y

ajustando

la jornada escolar a las necesidades que presenta el proceso de gestación, parto y crianza.

Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente.

El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Art. 287.- Medidas de seguridad:

El equipo directivo adoptará las medidas para evitar situaciones de riesgo para estudiantes embarazadas o en período de lactancia, en especial de contacto con sustancias nocivas. Se realizarán adaptaciones a las actividades, reemplazando las que eventualmente supongan riesgos para la madre y/o el hijo, por otras más accesibles y correspondientes al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°220, de 1998, del Ministerio de Educación y se considerarán las orientaciones de la *Guía práctica de Consejería para Adolescentes y Jóvenes, MINSAL 2011*.

Art.288.- Plan de apoyo integral al estudiante:

El orientador del colegio diseñará un plan de apoyo para la retención en el sistema escolar y el fortalecimiento del apego sano de los padres, madres y embarazadas con sus hijos, en coordinación con la red de salud comunal.

El plan de apoyo integral deberá ser coordinado con el área académica para garantizar que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad puedan asistir regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

La orientación del establecimiento deberá hacer seguimiento al ingreso de las encuestas JUNAEB que se realizan a las y los estudiantes embarazadas, madres y/o padres que se encuentran matriculados en su establecimiento. Completar esta información es de gran importancia para evaluar la condición de vulnerabilidad de estas y estos estudiantes y así asignarles los servicios y programas que requieren para que puedan finalizar con éxito su trayectoria educacional.

Art.289.- Sistema de evaluación:

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el reglamento respectivo, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutoría docente o de pares.

Art.290.- Educación física de las estudiantes embarazadas:

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen.

El colegio dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior, sin perjuicio de la obligación de la coordinación académica del ciclo de asignarle otra actividad pedagógica que asegure sus aprendizajes.

Art.291.- Inasistencia a clases:

La inasistencia de un estudiante por situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director estará facultado para decidir su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de Educación Nº511 de 1997, Nº112 y Nº158, ambos de 1999, y Nº83 de 2001. Frente a la resolución del director, la alumna tiene el derecho de apelar ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Art. 292.- Uniforme escolar:

Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.

Art. 293.- Permiso para ir al baño durante la jornada escolar:

Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requieran sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación. Velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Art. 294.- Uso de espacios del colegio:

Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca para períodos de descanso o trabajo individual en situaciones de mayor estrés.

Art. 295.- Derecho a horario de lactancia:

La alumna en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser

comunicado

formalmente al director(a) del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

Art. 296.- Redes de apoyo:

Si una estudiante tiene la sospecha de estar embarazada, es recomendable solicitar una hora de atención con la matrona o ginecólogo en su centro de salud. Puede encontrar información en el capítulo Redes de este reglamento interno. Con ello no sólo podrá recibir la información y orientación que necesita, sino también activar a través de este primer control el ingreso a Chile Crece Contigo y a todas las prestaciones que le corresponden.

Si necesita ser escuchada y acompañada en sus dudas en torno al desarrollo y crianza de niños y niñas, comuníquese gratis desde red fija y celular al 800 200 818 de lunes a viernes desde las 8:30 a las 19:00 horas en horario continuado. Es un servicio gratuito y confidencial.

Art. 297.- Plan preventivo del embarazo, maternidad y paternidad adolescente:

La Ley General de Educación, señala que el embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales particulares y públicos que posean Reconocimiento Oficial del Estado. La normativa señala que deben otorgarse las facilidades académicas y administrativas, y las medidas de apoyo correspondientes para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar. Este protocolo y nuestros planes y programas formativos evidencian el compromiso del colegio con el proyecto de vida de nuestros estudiantes y nuestro apoyo a la construcción de un vínculo de apego significativo con sus hijos e hijas.

El embarazo en la adolescencia tiene un efecto en la trayectoria de vida de las adolescentes (15 a 19 años). Dificulta el desarrollo psicosocial, se asocia con resultados deficientes en materia de salud tanto para las jóvenes como para sus hijos, y es un factor que disminuye sus oportunidades educativas y laborales, contribuyendo a perpetuar los ciclos intergeneracionales de pobreza y mala salud.

Por esa razón, en el Complejo Educacional de Chimbarongo, se desarrolla un plan formativo de carácter preventivo en nuestros estudiantes, en el que se contempla la dimensión de autoconocimiento, afectividad y sexualidad, relaciones interpersonales, inserción social y proyecto de vida. Este programa de aprendizaje socio emocional se complementa con el fortalecimiento de factores protectores a través de actividades curriculares y complementarias (acogida, entrevistas, clase de

orientación, plan de exploración vocacional, actividades de asuntos estudiantiles entre otras) y la intervención en situaciones de riesgo, promoviendo el trabajo colaborativo con las familias.

Art. 298. - FLUJOGRAMA DEL PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A LA MATERNIDAD, PATERNIDAD Y EMBARAZO ADOLESCENTE

Paso	Acción	Responsable
01	<p>Informar la situación de embarazo, maternidad o paternidad. El estudiante o la estudiante informa a algún docente o profesor jefe la situación de embarazo, maternidad o paternidad acompañando documentación que lo acredite. Se activa el protocolo. Los funcionarios del colegio que tomen conocimiento de esta situación deben informar de inmediato a algún miembro del equipo de convivencia escolar para la activación del protocolo.</p>	<p>Adulto que toma conocimiento de la situación. Estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad.</p>
02	<p>Plan de continuidad educativa. La persona responsable de orientación coordinará el levantamiento de un plan de continuidad educativa con su coordinación académica y profesor jefe. Las adaptaciones contempladas en el protocolo, las que se informarán al consejo docente de ciclo, velando por el respeto a los derechos del estudiante.</p>	Orientación
03	<p>Medidas de apoyo en red. Las y los estudiantes en situación de embarazo o paternidad serán derivados al Centro de Salud correspondiente y serán informados del plan de apoyo de Chile Crece Contigo. La orientación del colegio velará por el registro JUNAEB de estos estudiantes.</p>	Enfermera escolar e Inspectoría General.
04	<p>Control de embarazo, control de niño sano, lactancia. El establecimiento educacional dará todas las facilidades para el control de embarazo y de niño sano. Es deber del estudiante acreditar el cumplimiento de estos cuidados, licencias médicas, fecha de parto, para facilitar las adecuaciones al plan académico.</p>	Inspectoría General, Profesor Jefe y UTP.

05	Apoyo psico social La dupla psico social del colegio hará seguimiento del proceso de embarazo y lactancia, para detectar situaciones que puedan afectar la continuidad educativa y el vínculo de apego con sus hijos e hijas. Estas situaciones serán acogidas, contenidas y derivadas.	Dupla psicosocial y/o Enfermera Escolar.
----	---	--

06	Redes: El colegio informará a los apoderados y estudiantes sobre las redes de apoyo al embarazo y maternidad adolescente y colaborará en el proceso de contacto cuando sean requeridos o deriven.	Orientación y/o Dupla psicosocial.
----	--	------------------------------------

PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES Y SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO

Art. 299.- Aplicación del protocolo

El protocolo de primeros auxilios se activa ante las situaciones de accidentes escolares a estudiantes y demás Funcionarios de la comunidad educativa, durante su permanencia en el establecimiento educacional o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el colegio.

El rol de enfermería escolar es liderar la primera respuesta al evento asignando tareas y comunicando la actitud requerida a las demás personas de la comunidad.

La coordinación de convivencia escolar vela por la difusión del reglamento y sus protocolos, así como del diseño y ejecución.

Los servicios de la unidad de primeros auxilios comprenden:

- a) Evaluación y primeros auxilios de estudiantes que presenten signos y/o síntomas de enfermedad aguda o crónica, que se inician o agudizan durante la permanencia de los estudiantes en actividades académicas en el recinto escolar, informando al apoderado y /o realizando la derivación correspondiente.
- b) Administrar medicamentos de uso permanente y/o temporal para asegurar el tratamiento y contribuir a la recuperación del estudiante. Todos estos tratamientos deben venir con la receta médica actualizada y el fármaco en su envase original.
- c) Coordinar campañas de vacunación ministerial (Programa Nacional de Inmunización).
- d) Seguimiento y notificación de los casos de enfermedades infecto contagiosas y/o situaciones sanitarias que se presenten en el establecimiento, mediante circular a los apoderados, de manera de tomar medidas y evitar la propagación de estas.

- e) Actividades de educación y prevención en salud dirigidos a los estudiantes y comunidad escolar.

La Enfermera Escolar será responsable de la atención inicial del estudiante accidentado o enfermo en la sala de primeros auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado. También colaborará activamente en el plan de prevención de accidentes que diseñe el comité de seguridad del colegio y, en caso de requerir traslado, se requerirá colaboración de algún funcionario de la unidad educativa.

HOSPITAL DE MERCEDES DE CHIMBARONGO.

Calle Arturo Prat #36. Chimbarongo.

Art.300.- Plan preventivo de accidentes:

Prevenir, cuidar y promover la salud escolar, en un proceso continuo con enfoque integral que considera la tríada niño/adolescente-familia-colegio.

La primera respuesta de la unidad de primeros auxilios comprende todas las acciones, medidas o actuaciones que se realizan en el lugar del accidente y permiten la atención inmediata del afectado con material disponible en el colegio, hasta la llegada del personal especializado.

No son tratamientos médicos, sino acciones de emergencia. El objetivo principal es proporcionar cuidados que beneficiarán a la persona antes del tratamiento especializado.

El comité de seguridad del colegio, con apoyo de la prevencionista de riesgos, organiza una serie de acciones con el objetivo de prevenir accidentes, entre ellas el mapeo de zonas de riesgo, el monitoreo adulto de los espacios comunes, la regulación del uso de las salas del establecimiento y la señalización de seguridad que establece la ley.

- 1) Mapeo y demarcación de zonas comunes, identificación de zonas de riesgo de accidentabilidad (PISE). Responsabilidad de la Jefatura administrativa que preside el comité de seguridad.
- 2) Mapeo de ubicación del equipo de convivencia educativa durante los ingresos y salidas del establecimiento y en los recreos o transiciones. Responsabilidad de Coordinación de convivencia escolar.
- 3) Práctica y reseteo de rutinas de monitoreo del equipo de convivencia educativa (ingreso y salida del establecimiento; formación y umbral a la sala de clases). Responsabilidad de la Coordinación de Convivencia Educativa.
- 4) Recreo entretenido (diseño e implementación de áreas de juego inclusivo y organizado). Responsabilidad del encargado de asuntos estudiantiles.
- 5) Práctica de técnicas de intervención y corrección formativa de situaciones de riesgo (3 técnicas: ser visto mirando, radar e intervenciones poco invasivas). Responsabilidad de la

Coordinación de Convivencia Educativa.

- 6) Calendarización y práctica de evacuación en caso de emergencia (PISE 2025).
Responsabilidad de la Prevencionista de Riesgo.

Art. 301.- Informar la situación que requiere de primeros auxilios al establecimiento:

El estudiante afectado o quienes lo acompañan deben pedir ayuda o dirigirse a la unidad de primera atención del colegio. Llamar al apoderado es deber del adulto a cargo de la unidad. Si el apoderado se entera directamente por su hijo o algún otro estudiante de un accidente o síntoma de enfermedad que ocurre durante la jornada escolar debe contactar de inmediato al colegio para asegurar la activación de este protocolo. No hacerlo es retardar la atención.

Art. 302.- Fases de procedimiento de primeros auxilios

La responsabilidad de la atención de primeros auxilios comienza desde el momento que el estudiante ingresa a la Unidad, o es atendido en el lugar del accidente, y finaliza cuando el estudiante se retira a su sala, o es derivado a su casa o centro asistencial e incluye:

1. Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
2. Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
3. Aplicar los primeros auxilios para los cuales está certificado(a) el técnico.
4. Informar al apoderado (por el medio que amerite la urgencia y gravedad del caso).
5. Evaluar la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.
6. Informar de la situación a Inspectoría General o a la dirección del establecimiento.

Procedimientos dolencias leves

En caso de enfermedad o accidente menos grave y estado de salud que permita al alumno volver a la sala de clases como: dolor de cabeza, de garganta, estomacal, contusión leve, entre otros.

Pasos a seguir:

El alumno solo podrá recibir ungüento tópico, hielo, limpieza de heridas, toma de temperatura entre otros, para luego volver a clases. La atención será registrada en la hoja de vida del estudiante.

1. Cuando la situación de salud requiera que el alumno deba retirarse a su casa, la persona encargada de primeros auxilios informará telefónicamente al apoderado, quien tendrá que venir a buscarlo a la brevedad, presentando a la salida el pase entregado por la unidad de primeros auxilios.
2. Los alumnos no pueden llamar por iniciativa propia a sus apoderados para que los vengam a buscar.

3. Una vez atendido el estudiante y entregadas las indicaciones pertinentes, la responsabilidad de

la situación de salud del alumno es del apoderado.

Procedimiento dolencias moderadas

En caso de enfermedad o accidente moderado y el estado de salud impida al alumno volver a la sala de clases, como: vómitos, diarrea, desmayo, contusión moderada, entre otras.

Si las condiciones lo permiten, se trasladará al alumno a la unidad de primeros auxilios o a un lugar más seguro y protegido, donde se realizarán los primeros auxilios.

Pasos a seguir:

1. Cuando la situación de salud requiera que el alumno deba retirarse a su casa, desde la unidad de primeros auxilios se informará telefónicamente al apoderado, quien tendrá que venir a buscarlo a la brevedad, presentando a la salida el pase respectivo.
2. Los alumnos no pueden llamar por iniciativa propia a sus apoderados para que los vengan a buscar.
3. Una vez atendido el estudiante y entregadas las indicaciones pertinentes, la responsabilidad de la situación de salud del alumno es del apoderado.
4. Si el accidentado no se puede mover del lugar del accidente, la persona responsable de primeros auxilios se dirige al lugar del accidente y asiste al accidentado.
5. Si se confirma que el accidentado no se puede mover del lugar, se le acuesta y se le abriga. En caso de sospecha de lesión a la columna o cabeza, se deja en el lugar y en la posición en que se encuentra.
6. Si es necesario, la Unidad de Primeros Auxilios llamará al centro asistencial definido en este protocolo o aquel en que tenga seguro el accidentado para pedir una ambulancia que se dirija al

lugar del accidente. Si no es necesario, el accidentado será conducido a la unidad de primeros auxilios.

7. La unidad de primeros auxilios llamará a los apoderados del accidentado para informarles del accidente y para que puedan ir a buscar a su hijo al colegio o bien, para que se dirijan directamente al centro asistencial.

En caso que el apoderado o uno de los contactos de emergencia no pueda acudir al colegio a la brevedad para el traslado del alumno accidentado, personal autorizado del establecimiento acompañará al alumno hasta el centro asistencial correspondiente.

Procedimientos accidentes graves o emergencia vital

Casos de atención sin demora:

Ante esta situación el alumno requiere atención médica sin demora, se estabiliza en primera instancia en el colegio, para gestionar el traslado al centro de atención pública a la brevedad posible. Por dolencias como convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, paro cardio-respiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas, fracturas, heridas inciso contusas sangrantes, vómitos con presencia de sangre, abdomen agudo, otorragias, entre otras.

Pasos a seguir: cualquier docente o trabajador que esté en un accidente grave o emergencia vital

1. Conservar la calma, dar confianza y seguridad al accidentado.
2. Evaluar la situación e indicar a un alumno que avise a enfermería y departamento de disciplina. Llevando el nombre y curso del accidentado para buscar teléfono de emergencia.
3. El personal auxiliador llamará a la ambulancia del servicio de urgencia indicado en el protocolo.
4. Dar instrucciones al resto de los alumnos de mantenerse alejados del accidentado y designar a unos encargados para apoyar y evitar las aglomeraciones.
5. Dar los primeros auxilios al accidentado (evaluar conciencia, respiración, pulso) sin movilizar.
6. Mantenerse al lado del accidentado hasta que llegue la enfermera o personal capacitado.
7. La unidad de primeros auxilios llamará a los apoderados del alumno para informarles del accidente y pedirles que vengan a buscar al estudiante al colegio o bien, para que se dirijan directamente al centro asistencial. El alumno será acompañado por personal del establecimiento.

Importante: Previo a atender a un accidentado se debe evaluar que el entorno sea seguro de manera que no ocurra otro accidente.

Art. 303.- Consideraciones de primeros auxilios:

- a) El auxiliador debe siempre mantener la calma, estar tranquilo(a), pero actuar con rapidez.
- b) Evaluar si el lugar es seguro antes de entregar la ayuda.
- c) No hacer más de lo indispensable, solo realizar las acciones que conoce y maneja con seguridad. Se ha demostrado que una mala maniobra de rescate en un accidentado con eventual lesión de columna vertebral puede provocar discapacidad motora irreversible.
- d) En el caso de encontrarse con múltiples víctimas, la atención debe ser jerarquizada (se atenderá primero al accidentado que más lo necesite).
- e) Dar prioridad a accidentados con paro cardiorrespiratorio, con hemorragia masiva y personas inconscientes.
- f) No mover al accidentado hasta identificar la gravedad de sus lesiones, la postura se modifica solo después de conocer los riesgos y con el cuidado necesario.
- g) Mantener la temperatura corporal del accidentado, abrigarlo en los casos que sea necesario.
- h) Nunca dar líquidos ni nada por boca a una persona inconsciente.
- i) Tranquilizar al accidentado y nunca dejarlo solo: “Señor (a)...mi nombre es... y lo voy a ayudar, quédese tranquilo, en este momento estoy llamando a una ambulancia”. Evitar que la persona observe sus lesiones, principalmente si son escenas con abundante sangrado o pérdida de una extremidad.
- j) En caso de pérdida de extremidades, recoger y llevar en una bolsa al servicio de urgencia, junto con el afectado, ya que según su estado podría reimplantarse.
- k) Solicitar ayuda a todos los presentes, a fin de facilitar el tránsito, comunicarse con un centro asistencial o carabineros. Asimismo, alejar a observadores para que el accidentado respire mejor y los auxiliadores puedan trabajar sin problemas (Alveal, et al, 1995).

Art.303.- Sala de primeros auxilios:

El colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del colegio.

La sala contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que la requieran. Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios deben ser solo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se mantendrán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

La atención en la sala de primeros auxilios deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que el estudiante lo solicite, o que la encargada(o) de Primeros Auxilios lo considere necesario para resguardar la privacidad del estudiante, podrá cerrar puertas y cubrir ventanas siempre que otra persona adulta de la comunidad educativa esté presente.

No está permitida la atención de primeros auxilios en la sala cerrada sin la presencia de un tercero, garante del procedimiento usado.

Art. 304.- Administración de medicamentos:

Ningún funcionario del establecimiento se encuentra autorizado para administrar medicamentos a los estudiantes para el manejo de síntomas que se presenten durante la jornada escolar (Código Sanitario Art. 112-113 MINSAL). Solo se administrarán aquellos medicamentos (en su envase original), cuando la solicitud del apoderado venga acompañada de la respectiva receta con la indicación médica completa (nombre del medicamento, dosis, horario y vía de administración).

El consumo no autorizado, distribución gratuita o venta de drogas o medicamentos dentro del establecimiento constituye falta gravísima a la convivencia educativa.

Art. 305.- Actualización de la ficha de salud

Es responsabilidad del apoderado mantener actualizados los antecedentes de salud y números de contacto que se encuentran en la ficha de salud de cada estudiante. Solicitamos a los apoderados, en caso de dificultad para responder a un llamado de emergencia, designar a un tercero cuidador como contacto para asegurar el apoyo de un adulto de confianza al estudiante afectado.

Art. 306.- Registro de atenciones en primeros auxilios

En la ficha de salud, la persona responsable de los primeros auxilios dejará registrada el tipo de atención, fecha y hora; la comunicación al apoderado y la entrega de seguro escolar. Se entregará una copia del registro de atención al apoderado.

Todas las atenciones de primeros auxilios realizadas al estudiante se encuentran registradas en la hoja de vida del estudiante. El servicio principal de esta unidad consiste en dar una primera respuesta oportuna y adecuada al malestar o daño sufrido por el o la estudiante, tomar contacto con el apoderado o cuidador para comunicar la situación (a través del correo institucional y al correo declarado por el apoderado) y activar, cuando proceda, el protocolo de accidentes escolares.

Art. 307.- Responsabilidad de los apoderados en la prevención de contagio de enfermedades entre miembros de la comunidad educativa:

Para facilitar el control y seguimiento de las enfermedades infecto contagiosas (EIC), el apoderado debe dar aviso al colegio mediante un certificado médico que indique el diagnóstico preciso de la enfermedad del estudiante. Éste debe ser enviado vía correo electrónico por el apoderado al correo del profesor jefe. La notificación de una EIC debe hacerse apenas tenga el diagnóstico y no esperar a que el estudiante/a vuelva a clases.

Art. 308.- Retiro de estudiantes:

Los estudiantes que presenten algún trauma o enfermedad por la que requieran ser derivados a su

casa o al médico, serán atendidos en la unidad de primeros auxilios y la enfermera escolar será

responsable de notificar telefónicamente al apoderado y le informará la situación. La persona que tome contacto con el apoderado deberá identificarse, describir con claridad el hecho y las lesiones observables y acordar con el apoderado el paso a seguir. Tanto del contacto como de los acuerdos se dejará registro en el libro de atención de primeros auxilios.

Para facilitar el procedimiento, se solicita a los estudiantes informar su situación en Enfermería o a otro miembro de la unidad educativa para establecer contacto con un adulto responsable, facultado para su retiro. Si el estudiante llama por celular directamente al apoderado, pero sin informar a los responsables en el colegio, impide brindar un buen servicio y puede significar una demora innecesaria en el procedimiento de retiro.

Para retirar al estudiante, el apoderado deberá dirigirse a Portería e informar la situación de retiro por accidente o enfermedad. En Portería se verificará la identidad y facultad del adulto que se presenta y emitirá un pase de ingreso a la Unidad de Primeros Auxilios, que permite la salida del estudiante acompañado del adulto facultado para acompañarlo.

El estudiante deberá permanecer en la Unidad de primeros auxilios hasta ser retirado por el apoderado o por quién éste designe. Será esta persona quien recibirá la información e indicaciones correspondientes a la situación del estudiante y firmará el comprobante de atención, entrega de seguro escolar cuando proceda. En el registro de salida se consigna el retiro anticipado.

Art. 309.- Beneficiarios del Seguro Escolar:

Son beneficiarios del seguro escolar los estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N°16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o

profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N°313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Art. 310.- Vigencia del seguro escolar:

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en el colegio.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 311.- Concepto de accidente escolar:

Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad

o muerte. Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Se deja expresamente establecido que las actividades extraescolares como las salidas pedagógicas y jornadas formativas constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por el seguro escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del colegio en los términos que el seguro establezca.

Art. 312.- Situaciones que no cubre el seguro escolar:

El seguro no cubre los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art. 313.- Derechos del estudiante accidentado:

El estudiante que ha sufrido un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b. Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c. Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e. Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 314.- Acta de seguro escolar:

La dirección del establecimiento, o quien éste designe, será el encargado de levantar el acta de seguro escolar para que el estudiante sea beneficiario de la atención médica que cubre el seguro. Para ese efecto, recibirá el informe de las lesiones que le presente el encargado de primeros auxilios.

Art. 315.- Traslado a un centro asistencial:

Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley Nº16.744 de 1968. Este traslado se realizará en algún vehículo, en compañía de un funcionario del establecimiento, designado por la Inspección General.

Cada profesor jefe es responsable de informar a los apoderados de su curso sobre los centros

asistenciales comunales o regionales de derivación en caso de accidente y del protocolo correspondiente. Los apoderados enviarán información actualizada de datos de contacto de urgencia y de seguros o convenios de salud que cubran situaciones de accidente escolar.

Si la situación hace indispensable el traslado en una ambulancia, se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al colegio.

La Inspectoría General del establecimiento tomará contacto con el apoderado, le informará la situación y el traslado del estudiante al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda según la urgencia y/o gravedad de la lesión

Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

Enfermera escolar debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente y registrar la información en la ficha médica del estudiante.

Art. 316.- Salidas pedagógicas y actividades extraescolares:

Las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos corresponden a actividades integradas en el plan anual de trabajo docente, como “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”. En cada una de ellas se registrará la asistencia de los estudiantes. Si la actividad considera desplazamiento de estudiante deberá contar con la autorización escrita de los apoderados en el registro de la asistencia. Estas actividades deben contar con la autorización por escrito del director del establecimiento, quien lo tramitará ante el Servicio Local de Educación Pública Colchagua con todos los anexos necesarios.

Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación de acuerdo al protocolo de salida del colegio.

Art. 317.- Enfermedades o accidentes durante salidas pedagógicas u otras actividades extraescolares:

En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con Inspectoría General del colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N°16.744 de 1968. Este traslado se realizará en algún vehículo y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.

Si la situación hace indispensable el traslado en una ambulancia se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.

Inspectoría General, enfermera escolar o quien ésta designe tomará contacto con el apoderado, le informará la situación y el traslado del estudiante al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

Enfermera escolar debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente y registrar la información en la ficha médica del estudiante.

Art. 318.- Actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes:

No obedecen a las actividades descritas antes y la dirección del colegio no es responsable de su organización, y los accidentes que de ellas puedan derivarse no caben dentro de la aplicación del presente protocolo.

Art. 319. - FLUJOGRAMA DEL PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES Y SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD

Paso	Acción	Responsable
01	Informar el accidente o síntoma de enfermedad Las y los estudiantes o adultos testigos de un accidente escolar o quien percibe síntomas de una enfermedad debe pedir ayuda inmediata al equipo de inspectores para facilitar la primera respuesta.	Persona de la comunidad educativa que toma conocimiento de la situación.
02	Primera atención En la sala de primeros auxilios o fuera de ella cuando no sea posible, el funcionario de turno prestará los auxilios definidos en el protocolo.	Enfermera Escolar.

03	<p>Comunicación y registro de la atención.</p> <p>a) realizada la atención, se registrará en la hoja de vida del estudiante y se enviará comunicación al apoderado.</p> <p>b) si el estudiante pudiera requerir atención médica especializada o no está en condiciones de volver a clases, se contactará al apoderado para su retiro y se le entregará seguro escolar.</p>	Enfermera Escolar.
04	<p>Seguro escolar</p> <p>El profesional responsable debe portar el formulario para activar el seguro de accidente escolar en caso de accidente para garantizar la asistencia médica que el estudiante requiera.</p>	Enfermera Escolar.
05	<p>Traslado a un centro asistencial</p> <p>contacto con el apoderado y traslado desde el colegio al centro asistencial, con un funcionario que no abandonará el lugar hasta la llegada del apoderado. Es responsabilidad del apoderado tener</p>	Algún funcionario de la unidad educativa.

	un teléfono de contacto actualizado o señalar un tercero autorizado para comparecer en su nombre.	
06	<p>Seguimiento</p> <p>El funcionario responsable de activar el protocolo hará seguimiento del estado de salud del estudiante y registrará en el libro de clases las observaciones resultado del seguimiento.</p>	Enfermera Escolar. Profesor Jefe.

INSTRUCTIVO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE ESPECTRO AUTISTA

Art. 320.- Fuentes legales y objetivo del instructivo

El objetivo del presente instructivo es normar el plan de acompañamiento emocional y conductual, con un eje preventivo y de respuesta a las necesidades de los estudiantes diagnosticados dentro del trastorno del espectro autista, y entregar orientaciones a la comunidad educativa para el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales, en concordancia con los valores y visión de nuestra Unidad Educativa, los acuerdos internacionales sobre los derechos de las personas en TEA y la normativa nacional vigente, en especial la ley 21.545 del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta N°0586 de 2023, de la

Superintendencia de Educación, Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión

atención integral y protección de los derechos de los estudiantes con trastorno del espectro autista.

Para los efectos de este instructivo, se entenderá por persona con trastorno del espectro autista o persona autista a quien presenta una diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en el inicio, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Esta condición es considerada una necesidad educativa especial de carácter permanente.

Este protocolo de acción debe conciliar el principio de la “**No discriminación arbitraria y el interés superior del adolescente**”, construyendo una convivencia educativa segura, organizada, inclusiva y estimulante para todos los miembros de la comunidad educativa del CECH.

La coordinación académica del ciclo del estudiante será responsable de coordinar las acciones para su adecuada implementación.

Art. 321.- Rol del equipo directivo

El equipo directivo del liceo es responsable de monitorear y evaluar la implementación del plan de manejo individual de manera sistemática, generando evidencia de la ejecución de cada una de las acciones que se describen en las distintas fases. Este plan debe ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el estudiante. Asimismo, el equipo deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información es de uso exclusivo de los educadores y su contenido es confidencial.

Dentro de su planificación, el equipo directivo generará acciones para motivar, modelar, sensibilizar, promover y velar que los miembros de la comunidad educativa se involucren y contribuyan activamente en el desarrollo de un Proyecto Educativo Institucional de carácter inclusivo. Durante los dos primeros meses del año escolar, se difundirá una circular que promueva el trato digno y respetuoso de las y los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, en todo momento y circunstancia, además de adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinde.

Art. 322.- Rol de los apoderados

Los apoderados son los primeros responsables del cuidado y crianza de los y las estudiantes. Su rol será adoptar las medidas para que reciban los cuidados de salud y los apoyos especializados a su alcance.

La primera responsabilidad de los apoderados, en el contexto escolar y para la correcta aplicación de este instructivo, es que el estudiante cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a. Calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) en caso de constituir un grado de discapacidad (Ley N°20.422).
- b. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los títulos I y II del Decreto N°170 de 2009 del Ministerio de Educación.- La evaluación diagnóstica debe ser realizada por un equipo multidisciplinario con experiencia en trastornos del desarrollo y del espectro autista.
- c. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente proveniente del sistema de salud público o privado, siguiendo los lineamientos MINSAL.

Para que existan las condiciones necesarias para el acceso a la educación, la participación, permanencia y egreso de los y las estudiantes TEA de nuestro liceo es indispensable contar con la colaboración activa de madres, padres y tutores de estos estudiantes y la información oportuna de sus equipos tratantes. El liceo se reserva la facultad de tomar decisiones en el campo pedagógico acordes con los objetivos de aprendizaje integral.

Art. 323: PRIMERA ETAPA DE PREVENCIÓN

Levantamiento del plan de acompañamiento emocional y conductual de cada estudiante

1) Caracterización

a) Entrevista Inicial del Equipo PIE con la Familia, previo al inicio de clases

Una vez matriculado un estudiante dentro del Espectro Autista, el departamento PIE coordinará una entrevista entre la familia y todos los miembros del equipo de aula, con el propósito de levantar información con respecto a las características del niño, niña o adolescente. Es fundamental interiorizar y priorizar el relato de la familia, puesto que ellos son una fuente privilegiada de información sobre las características, hábitos y rutinas, propios de la condición del estudiante.

Aspectos fundamentales a conocer son:

- Diagnóstico: especificación de grado y características particulares dentro del Espectro.
- Tipo de alimentación: texturas, alergias, preferencias, intolerancias.
- Presencia de Trastornos del Sueño.
- Uso de fármacos: Tipo, dosis, horarios de administración.
- Respuesta ante estímulos sensoriales: tacto, olores, movimientos, ruidos, gusto.
- Desencadenantes: Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden al desborde emocional. Estrategias de anticipación.
- Experiencias escolares anteriores.
- Rutinas que desarrolla en el hogar.

Toda esta información debe ser registrada en el Documento Registro Caracterización del Estudiante C.E.A (Anexo I).

Normativa nacional e internacional vigente: Ley General de Educación (2009): el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo./Ley de Inclusión Escolar (2015)./Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)/Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990)./Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008)./Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad./Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades./Decreto 170 del 2009./Decreto 83 del 2015./Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008)./Orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión. /Política de Convivencia Escolar (2019)./Ley 27043 (2023).

b) Antes del ingreso del estudiante a las clases regulares, el Equipo PIE coordinará con el apoderado un recorrido para conocer su colegio junto a un miembro del equipo de aula designado al efecto, lo que permitirá visualizar y/o advertir diversas situaciones que puedan generar desregulaciones emocionales y conductuales en el estudiante. En el recorrido, el estudiante conocerá a los funcionarios de la comunidad educativa, especialmente a los profesores, coordinación de convivencia, inspectores y a aquellos que tendrán trato directo, especificando las tareas de cada uno. Los espacios físicos del colegio, especialmente su sala de clases, banco asignado, estructura de la sala, especificando las acciones que se realizan en cada espacio y rutinas a las cuales se va a enfrentar diariamente (entrada, salida, recreos, almuerzos, etc.). En caso de generar nuevos elementos que se deben incorporar en su caracterización, será el encargado (adulto con vínculo afectivo en el colegio), el responsable de acompañar al estudiante y socializar la nueva información con la comunidad educativa interna.

2) **Observación del Estudiante en el contexto escolar:** una vez que el estudiante inicia sus clases de manera regular, los miembros del equipo PIE coordinarán el proceso de observación y acompañamiento al estudiante, en las diferentes rutinas del colegio, es decir: ingreso al establecimiento, sala de clases, patio, comedor, CRA/laboratorios, salida del colegio, proporcionando información fundamental para establecer los apoyos que brindará el colegio, generando dos instancias:

a) Socializar la información con la comunidad interna del colegio

La información recopilada en el documento *Registro Caracterización del Estudiante TEA*, será fundamental para la inclusión del estudiante en el sistema educativo, por tanto, debe ser **socializada con todos los colaboradores internos de la comunidad educativa**. Esta acción se debe respaldar con un documento que resuma las principales características y se debe tomar conocimiento bajo firma. Este paso debe realizarse con cada funcionario que ingresa a la unidad educativa durante el año, incluyendo a aquellos que desarrollan funciones de reemplazo. La información recibida es de carácter confidencial.

b) Sensibilización a los miembros de la comunidad educativa

En paralelo a los procesos antes descritos, se debe realizar procesos de sensibilización con todos los miembros del colegio, enfatizando en las características de los estudiantes pertenecientes al Espectro Autista. Para ello, es fundamental la participación y registro de asistencia de los apoderados, estudiantes y funcionarios involucrados.

Estas instancias deben ser sistemáticas y realizarse, al menos, dos veces al año, al inicio de cada semestre, convocando a apoderados, docentes, asistentes de la educación y estudiantes.

3) Generar ambientes y espacios organizados, predecibles y estructurados

Las disposiciones y medidas que se describen a continuación, son prioritarias para evitar desregulaciones emocionales y conductuales en estudiantes en TEA, por lo cual, deben tener un sentido para la comunidad, mediante la entrega de información asertiva y fundamentada a todos sus miembros.

AMBIENTES	ACCIONES
Sala de Clases	<ul style="list-style-type: none">• Organizar la distribución de la sala de clases, en función de las características sensoriales del estudiante.• Disponer de materiales y/o elementos de contención, en base a los intereses del estudiante, descritos en el documento de caracterización del estudiante. (Caja sensorial, elemento de apego, rincón de silencio, etc.)• Diseñar y establecer con anterioridad las reglas de la sala. (Apoyar gráficamente con pictogramas las rutinas claves de la sala).• Anticipar cualquier cambio a las acciones antes descritas.

<p>Ingreso y Salida del Establecimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer y mantener lugares fijos para el ingreso y la salida. • Establecer procedimientos y acciones (No empujar, toque de timbre, evitar aglomeraciones) al ingreso y a la salida del colegio. • Anticipar cualquier cambio de las rutinas
---	--

	<p>antes descritas.</p>
<p>Patio</p>	<p>Generar espacios que resguarden la seguridad de los estudiantes. (Sin elementos de construcción, cercanía a ventanas, techos, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar espacios de resguardo y contención, utilizando pictogramas para señalarlos. • Acompañamiento de funcionarios durante los recreos. • Apoyo de asistentes de la educación, en los casos que se requiera.
<p>Comedor</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Compartir las características de alimentación del estudiante con las manipuladoras y el personal de apoyo. • Establecer una rutina para el ingreso y la salida del comedor. (Apoyar gráficamente con pictogramas las rutinas claves del comedor)
<p>Otros Espacios (salas temáticas, laboratorios, CRA, etc.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Anticipar el uso de los espacios. (CRA, laboratorio, talleres técnicos, etc.) • Anticipar sobre la rutina que se desarrollará en ellos. • Recorrer los espacios con el estudiante, antes de utilizarlos.

Actividades no rutinarias de la unidad educativa: Actos, Efemérides, Salidas Educativas, Visitas al Aula, Operativos de Salud, SIMCE, entre otras emergentes.

- Revisar las actividades planificadas por el colegio, detectando elementos desencadenantes (Sonido a alta intensidad, globos, salidas externas) y reformularse o adecuarlas según las características de los estudiantes.
- Desarrollar estrategias de anticipación antes de cada evento (agenda semanal común, explicitar el motivo de la actividad, etc.)
- Informar previamente a la persona que es apoderado la planificación de la actividad.
- Se debe potenciar siempre la participación del estudiante, a menos que la familia determine que la actividad no es adecuada para el estudiante, debido a la propia naturaleza de su condición.

Art. 324. - Etapas de intervención:

Al inicio del año escolar, los apoderados serán informados por la coordinación académica sobre el contenido del protocolo de intervención y firmarán una autorización para que los educadores puedan activar las estrategias descritas en la segunda y tercera etapa de intervención que se describen a continuación.

En caso de no autorizar la intervención, los apoderados se comprometen a asistir al liceo y realizar en forma personal la contención que requiere la seguridad e integridad del estudiante y de las personas de su entorno, así como las condiciones de funcionamiento para el aprendizaje y bienestar de los demás estudiantes.

Los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y el desarrollo del adolescente. Corresponderá a los padres y/o madres, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente al adolescente a su cuidado, el derecho y deber preferente de su crianza y desarrollo. Deberán proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Su preocupación fundamental será el interés superior del adolescente.

Art. 325.- SEGUNDA ETAPA DE INTERVENCIÓN

Es una etapa en la que se describen acciones vinculadas al proceso de caracterización y a la observación en el ambiente escolar, por tanto, se debe contextualizar a cada estudiante. La

activación de las siguientes estrategias dependerá del tipo y grado de desregulaciones emocionales y conductuales del estudiante:

a) Estrategias a implementar

Cuándo	Para qué	Cómo
Antes	Identificar factores que puedan iniciar una desregulación	1) Redirigir hacia otro foco de atención, utilizando materiales, técnicas o elementos de contención que se han identificado para

	y/o se aprecian conductas previas a ello	<p>el estudiante, durante el proceso de caracterización.</p> <p>2) Identificar el elemento o situación anticipatoria que estén provocando la reacción con el fin de eliminarlo o modificarlo sutilmente.</p> <p>3) Interpretar la conducta como una forma de comunicar, asumiendo que existe alguna necesidad que no se puede expresar explícitamente.</p> <p>4) Otorgarle tiempos de descanso, distracción o contención, según las estrategias que se hayan definido durante la caracterización, en conjunto con la familia.</p>
--	--	---

		<p>manera invasiva. Comprender que durante esta etapa no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.</p> <ol style="list-style-type: none">2) Permitirle ir a un lugar seguro, que le ofrezca calma, o regulación sensorio motriz, de acuerdo a los lugares identificados previamente.3) Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinajes o con estímulos similares a los desencadenantes del desborde emocional.4) Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante.5) Eliminar estímulos que provoquen inquietud. (Alta intensidad de sonido, ambiente no apto para el desarrollo del aprendizaje, olor específico, textura, etc.)6) Evitar aglomeraciones de personas que observen la desregulación.7) Definir tres adultos para contener y apoyar: para cada cargo se debe definir un titular y un suplente.8) Encargado: Adulto con vínculo significativo, acordado previamente. Debe manejar la situación con tono de voz pasiva, bajo y cariñoso. No demostrar ansiedad o miedo, procurando no alterar más la situación. Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiantes con una actitud de resguardo y comprensión. Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al
--	--	---

		<p>resto del personal o a la familia, según corresponda en los acuerdos previamente definidos.</p> <p>Etapa de mayor intensidad: cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la cantidad de contener físicamente al estudiante.</p> <p>Los padres, madres o tutores legales del adolescentes debidamente diagnosticados en el Trastorno del Espectro Autista, deberán acudir a las emergencias a las que sean convocados por los establecimientos educacionales o designar un adulto significativo del entorno del estudiante para acudir y facilitar el proceso de contención y estabilización. Cada apoderado designará al adulto responsable en el proceso de caracterización, dejando registrados los datos de contacto.</p> <p>Cada vez que el apoderado o adulto significativo autorizado concurren al establecimiento por una situación de emergencia, recibirán un certificado suscrito por un miembro del equipo directivo que acredite su concurrencia para los efectos que requiera el solicitante.</p> <p>Para ese efecto, están debidamente facultados por el Art. 25 de la Ley 21.545 del Ministerio de Salud y el tiempo que destinen a la atención de estas emergencias es considerado como trabajado para todos los efectos legales.</p> <p>La contención tiene el propósito de impedir que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se realiza SÓLO, en casos de extremo riesgo. Debe estar a cargo de un profesional capacitado, definido previamente</p>
--	--	---

		<p>junto al equipo de aula y la familia.</p> <p>Contención y apoyo a pares: Encargado de Convivencia Educativa en conjunto con Coordinadora Pie adoptarán medidas de contención y apoyo a los estudiantes del curso o pares afectados por la situación.</p>

b) Consideraciones:

- **Generales:**

- La comunidad educativa debe adaptarse a las características de los estudiantes en Condición del Espectro Autista. 2. Las condiciones necesarias para desarrollar estas acciones, las debe generar toda la comunidad y las lidera el Equipo Directivo.
- Procurar en todo momento utilizar un lenguaje concreto y frases cortas.
- No castigar/regañar al estudiante. No amenazar con futuras sanciones.
- No pedirle que “no se enoje”.
- Durante las instancias de desregulaciones emocionales y conductuales, no intentar razonar con el estudiante respecto a su conducta en ese momento.
- Para cada estudiante se debe generar un **Documento de Caracterización**, que incorpore toda la información obtenida desde las entrevistas y las observaciones, al igual que las estrategias definidas en conjunto con la familia, para la intervención y contención en caso de desregulaciones emocionales y conductuales.
- La sistematización en la aplicación de este protocolo, debe considerar reformular los objetivos en función del logro del estudiante.

- **Específicas:**

- En caso que el estudiante realice conductas que puedan resultar de riesgo o

daño para la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad escolar, el educador presente en la situación interrumpirá según la “Etapa de aumento” e informará al profesor jefe y al encargado, descrito en este protocolo.

- o De manera paralela se debe asegurar la contención inmediata y apoyo a los terceros involucrados en la situación, informar los hechos a los apoderados y describir las primeras medidas adoptadas.
- o Si la situación es reiterada, se debe realizar el seguimiento del caso con los registro y evidencias, en la cual participará el Coordinador PIE , profesor jefe y educador especialista (programa de integración escolar o especialista de apoyo en el colegio) y apoderado.

Art. 326.- Registro y evidencia:

Todas las acciones deben ser registradas y evidenciadas en la **Bitácora de acción del P.A.C.E.A** (ANEXO N°2). Este insumo debe completarse, cada vez que ocurra una desregulación que requiera la implementación de las acciones descritas en las etapas 2 y 3. Este registro dará cuenta de las acciones de seguimiento y evaluación del proceso.

Art. 327.- Redes de apoyo:

El colegio se reserva el derecho a solicitar asesoría de expertos externos para generar medidas de protección y apoyo a los estudiantes y grupos de pares.

El colegio realizará al menos una vez al año instancias de formación para la comunidad.

El colegio en conjunto con la familia, serán garantes de la inclusión de estudiantes dentro del Espectro Autista y de la integridad física y psicológica de adolescentes y otros miembros de la comunidad que puedan verse afectados por situaciones de violencia.

Art. 328.- Evaluación y reformulación:

El protocolo debe ser evaluado al menos 1 vez al año. Luego del análisis, se deben actualizar las características y reformular o mejorar las estrategias descritas en base a las experiencias.

Art. 329.- Glosario de conceptos fundamentales para la contextualización, socialización e implementación del protocolo:

1. **Trastorno del Espectro Autista:** Es una condición evolutiva diversa, causada por un desarrollo atípico del Sistema Nervioso Central y que se evidencia principalmente en el desarrollo social, la comunicación, la flexibilidad y el aprendizaje.
2. **Desregulaciones emocionales y conductuales:** Manifestaciones propias de Niños,

Niñas y Adolescentes dentro del espectro autista, debido a un bajo dominio del cerebro racional, producto de dificultades de regulación del procesamiento emocional y sensorial.

3. **Perfil Sensorial:** caracterización de la respuesta ante estímulos sensoriales, que se reciben a través de los órganos de los sentidos, el sistema vestibular y el propioceptivo, los cuales nos ayudan a percibir e interactuar con el entorno.
4. **Estrategias de Anticipación:** frases, acciones, elementos o materiales que permiten describir y hacer saber lo que va a suceder, creando de este modo una sensación de calma, que favorecerá la regulación emocional, ante una situación desconocida o fuera de la rutina, evitando o reduciendo la sensación de inseguridad.
5. **Condición de Base:** Características generales y específicas, inherentes a la Condición de Espectro Autista, que se manifiestan en diversos grados en el estudiante. Esta información es clave para el abordaje y la planificación de los apoyos.
6. **Plan Preventivo:** Conjunto de estrategias que se diseñan y ejecutan anticipadamente, con el propósito de evitar un riesgo, conducta o situación.
7. **Ruta de Trabajo:** Instrumento que describe la organización del trabajo, identifica actividades específicas a desarrollar, y determina el cronograma y los recursos necesarios para implementar una estrategia.

Artículo 330.-Transporte Escolar

Es un beneficio que otorga el sostenedor a estudiantes de nuestro establecimiento , los lugares que están establecidos son los siguientes :

- San Juan de la Sierra
- Santa Isabel
- Villa 2000 y cercanos
- Tinguiririca
- La Macarena
- Tres puentes y alrededores

Es un bus de acercamiento, lo que significa que pasa por vías principales de cada sector de ida y vuelta. El regreso es desde el establecimiento. El sostenedor tiene dos buses habilitados para estos

efectos y

esto estará supeditado a las diferentes subvenciones que el sostenedor oferte año tras año, para efectos del año 2025 los cupos son los siguientes: Sector a) 31 Sector b) 20.

Para permanecer con este beneficio se requiere cumplir con los siguientes compromisos y requisitos:

-Deben venir e irse en el bus

-Justificar su inasistencia

-Mantener una conducta adecuada tanto a compañeros como con el conductor del bus (vocabulario , cuidado del bus y mantener el aseo).

Faltas

Paso 1-De ser utilizado en forma adecuada el estudiante puede perder el beneficio del transporte , bajo las siguientes circunstancias:

A) Inasistencia de uno o dos días, durante una semana sin justificar, esto requerirá la presencia del apoderado, de reiterarse esta situación el alumno perderá automáticamente el cupo.

B) En el caso de aquellos estudiantes que reciben el beneficio, pero que por situaciones de salud y/o disciplinar deben terminar el año escolar desde sus hogares, perderán el cupo por el año en curso, pues en ambos sectores existe una alta demanda de lista de espera.

C) Si llegaran a existir situaciones disciplinarias entre miembros que utilizan este beneficio e incluso el chofer, serán sancionados según reglamento interno de ser consideradas falta grave o gravísima, este perderá su beneficio (agresiones , insultos y amenazas algún miembro de la comunidad educativa.

GUIA DE REDES DE APOYO Y DE DERIVACIÓN EXTERNAS

Art. 331.- Objetivo y actualización de la guía de redes:

La coordinación de convivencia educativa, directamente o a través del equipo de convivencia, mantendrá actualizada a la comunidad educativa sobre las redes comunales y regionales de prevención e intervención en situaciones de riesgo o vulneración de derechos. Los psicólogos trabajarán en coordinación con los apoderados en la creación de redes internas de contención y en la derivación de casos complejos para su atención especializada.

Artículo 332.

Ley Aula Segura

COMPLEJO EDUCACIONAL CHIMBARONGO

La Ley N° 21.128, también conocida como “Ley Aula Segura”, regula el procedimiento para la expulsión y cancelación de matrícula en establecimientos educacionales subvencionados por el Estado en casos de **violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa**. Esta normativa modifica el DFL N° 2 de 1998 y establece medidas específicas para asegurar una convivencia escolar adecuada y proteger la integridad de los estudiantes.

Definición de "Afectar Gravemente la Convivencia Escolar"

Se entiende que afectan gravemente la convivencia escolar aquellos actos o faltas cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa, como alumnos, profesores, padres, apoderados o asistentes de la educación, que causen daño físico o psicológico. Esto incluye, pero no se limita a:

- Agresiones sexuales.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos o daños que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Marco Legal: Código Penal Art. 361 al 366 Ley 17.798, Decreto 400 Control y tenencia de Armas Ley 20.536, Violencia Escolar.

- El protocolo será llevado a cabo por la directora del establecimiento.
- El director del establecimiento iniciará un procedimiento sancionatorio si un miembro de la comunidad educativa incurre en una conducta grave o gravísima según el reglamento interno del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento	Detalle
Citación a apoderado	Citación inmediata vía telefónica para que el apoderado concurra al establecimiento, o en el caso de no poder establecer comunicación se realizará visita domiciliaria máximo 3 días posteriores a la falta para notificar la presencia del responsable legal del estudiante.

Entrevista con apoderado y estudiante.	Al momento de la llegada del adulto responsable del estudiante, se le informará de lo ocurrido y de la activación de protocolo Aula Segura, así como los procesos y tiempos que se especifican en la Ley 21.128, dejando registro de esta entrevista en libro de clases y en la bitácora de atención de Apoderados.
---	---

Inicio de proceso Sancionatorio.	<p>Al momento de informar al apoderado sobre la falta grave o gravísima, se notifica la suspensión del estudiante como medida cautelar por 10 días Hábiles, dejando registro de la medida en libro de clases siendo FIRMADO por Apoderado, o en caso de no ser firmado, se notificará mediante carta certificada al domicilio del menor.</p> <p>Durante la acción anterior se recopilarán los antecedentes sobre la falta grave o gravísima de la cual se está imputando al estudiante.</p>
Notificación	<p>Posterior a los 10 días de suspensión del estudiante y luego de la recopilación de todos los antecedentes de la acción, dirección notifica al apoderado la decisión de Expulsión o Cancelación de Matrícula o la no aplicación de la medida, se cita una nueva entrevista, dejando registro de ello en documento de Atención de Apoderados, así como en Hoja de Vida del estudiante. En caso de que el apoderado no acuda a la entrevista o decida no firmar, se enviará notificación vía correo certificado a domicilio. Dejando registro de ello en Hoja de Vida del estudiante</p>
Reconsideración	<p>El estudiante o su apoderado pueden solicitar una reconsideración de la medida disciplinar, vía correo electrónico (sergio.vildosolsa@slepcolchagua.cl) o carta a dirección, durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la medida. Manteniendo estos días la medida de suspensión del estudiante.</p>
Consulta Consejo de Profesores.	<p>Dirección cita a Consejo de Profesores, para consultar y exponer los antecedentes de lo ocurrido, así como la apelación recepcionada. Quedando registro de ello en acta firmada por los docentes presentes en el consejo.</p>
Resolución	<p>En caso de aceptar la apelación, se cita nuevamente al apoderado a entrevista y se informa de la medida, dejando registro de ello en documento de Entrevista de Apoderados, así como en Hoja de Vida del Estudiante. En caso de no aceptar la apelación, se notifica en nueva entrevista al apoderado, dejando registro de ello en documento de Entrevista de Apoderados, así como en Hoja de Vida del Estudiante. Si el apoderado se niega a firmar, se envía por carta certificada a domicilio, dejando registro de ello en Hoja de Vida del Estudiante.</p>
Información a entidades Ministeriales	<p>En caso de rechazar la apelación del estudiante, se tiene un plazo de 5 días hábiles para notificar a SUPEREDUC mediante plataforma WEB https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login siguiendo las instrucciones del siguiente video informativo https://youtu.be/KrXvEweyJkU de la SUPEREDUC, siendo esta entidad la encargada de reubicar al estudiante.</p>

***Se deja constancia que una vez el protocolo esté socializado en consejo escolar, en reunión de apoderados y adjunto en el RIE en plataforma MIME este entrará en vigor para todos los efectos. Protocolo**

Artículo 333.

PROTOCOLO VIOLENCIA DE GÉNERO/VIOLENCIA EN EL POLOLEO O PAREJA QUE INVOLUCREN A ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.

Para entender la violencia en la pareja, es necesario comprender primeramente la violencia de género, que Cepal (1996) describe como “el ejercicio de la violencia que refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres, y que perpetúa la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino”. A nivel mundial, el maltrato y violencia basada en la desigualdad de género afecta mayoritariamente a mujeres, niñas y personas de la diversidad sexual, comprendiéndose actualmente como una violación a los Derechos Humanos porque generan y justifican formas de discriminación por sexo. (Pequeño et al, 2019).

“Las violencias en el pololeo o noviazgo, son bastante frecuentes tanto a nivel nacional como mundial, dejando en evidencia que el maltrato no comienza con la formalización de las relaciones, sino que desde sus inicios más tempranos. De hecho, en Chile los actos de violencia en la pareja comienzan comúnmente durante el pololeo, antes de la convivencia (Casanueva y Molina, 2008; Valdivia-Peralta et al., 2019). Según el Observatorio de Equidad de Género en Salud (OEGS, 2013) cuando se establece un estilo violento de relación en el pololeo, esta tiende a exacerbarse cuando se establecen vínculos de mayor formalidad.

Distintas expresiones de la violencia de género:

Violencia en la pareja / expareja Incluye toda forma de abuso físico, psicológico, sexual y/o económico/patrimonial, sin importar la legalidad del vínculo, por lo que es posible que sea ejercida por la pareja actual o con quien haya tenido una relación afectiva de pareja. Por ende, abarca la violencia en el pololeo.

Violencia sexual Acción de imponer o forzar actos de connotación sexual, ya sea por medio de amenazas, intimidación, coacción o por llevarse a cabo en estado de inconciencia, enajenación mental o abusando de la indefensión de niñas o mujeres en situación de discapacidad, vulnerando, perturbando o amenazando el derecho de las mujeres a la libertad sexual y reproductiva o el derecho de las niñas a la indemnidad sexual. Ejemplos: acosos, abusos, violación por cualquier vía (vaginal, oral, anal), obligación a abortar, esterilizarse, embarazarse, involucramiento en actos de prostitución o pornografía.

Violencia física Es aquella conducta dirigida contra el cuerpo de la mujer y que vulnera, perturba o amenaza su integridad física o su derecho a la vida. Ejemplos: empujones, tirones de pelo, pellizcos, cachetadas, quemaduras, rasguños, patadas, golpes de puños, golpes con objetos, ataques con armas, estrangulamiento. En los casos más extremos puede llegar a femicidios frustrados o consumados.

Violencia psicológica / emocional Conducta u omisión que tiene por objeto causar temor e intimidación buscando controlar las conductas, sentimientos, pensamientos y/o decisiones de la mujer que está siendo agredida; atentando contra su autonomía, integridad y bienestar psíquico.

Violencia económica o patrimonial Acción u omisión, ejercida en el contexto de relaciones afectivas o familiares, que tenga como efecto directo la vulneración de la autonomía económica de la mujer, y que se lleva a cabo con afán de ejercer un control sobre ella. En contexto de colegio se puede dar entre adultos (as) que tienen una relación con una estudiante mayor de edad o alguien menor de edad.

Pasos para seguir en caso de violencia de género o en el pololeo:

A) Violencia de género o en el pololeo en caso de estudiantes a estudiante.

- La persona que haya observado o ejercido algún hecho de violencia al interior del establecimiento o en los alrededores deberá informar inmediatamente a Convivencia Educativa. En el caso que haya sido relatado por la víctima, a un estudiante o profesional del colegio, debe ser informado dentro de 24 horas previa a la toma de conocimiento, para realizar derivación pertinente y/o denuncia.

- El Encargado de Convivencia Educativa o algún miembro que él designe hará la recopilación de información respectiva, para realizar las acciones formativas necesarias, que serán abordadas por la dupla psicosocial, con el fin de identificar posibles factores de riesgo, vulneración de derechos o comisión de delito en caso de que uno o ambos estudiantes sean mayores de edad.

- El Encargado de Convivencia Educativa o integrante de la dupla psicosocial, se contactará con el apoderado del o la estudiante, con el fin de informar a la familia la situación de riesgo y la eventual derivación a redes externas que proceda si es el caso lo amerita (Tribunal de Familia, Fiscalía o Carabineros).

- En el caso que él o la estudiante sea víctima de una vulneración de derechos que afecte su indemnidad sexual, se realizará denuncia respectiva en el plazo máximo de 24 horas (Tribunal de Familia, Fiscalía o Carabineros).

- Si el estudiante presenta lesiones, se procederá a derivar al centro de salud más cercano, así mismo se contactará al apoderado para que este, en conjunto con él o la estudiante, presenten la respectiva denuncia en Carabineros, PDI o Fiscalía local correspondiente en compañía de un integrante del equipo de convivencia escolar.

B) Violencia de género o en el pololeo en caso de un adulto externo a un estudiante.

- La persona que haya observado o ejercido algún hecho de violencia fuera del establecimiento o en los alrededores, o que por relato de la víctima conozca el caso,

de violencia de un adulto (a) que mantenga una relación de pololeo con un o una estudiante deberá informar inmediatamente a Convivencia Educativa.

- El Encargado de Convivencia Educativa o el que este designe citará al apoderado (a) con la finalidad de recopilar antecedentes sobre si éste presenta conocimiento de la relación de pololeo del estudiante con un mayor de edad. Lo anterior tiene como objetivo pesquisar una posible vulneración de derechos. El caso se derivará a dupla psicosocial para evaluar factores de riesgo, vulneración, y/o

necesidad de denuncia. En el caso donde se pesquise vulneración de derechos del estudiante, se citará al apoderado (a) para informar la situación, en caso de proceder se realizará la derivación a instituciones externas o denuncia en Carabineros, PDI, Fiscalía.

- En el caso que exista un abuso sexual, se activará el protocolo respectivo.

Artículo 334.

I. SOBRE EL UNIFORME E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DEL ÁREA TÉCNICO PROFESIONAL Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

I.I ESPECIALIDAD DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS: NORMAS DE SEGURIDAD E IMPLEMENTOS.

La especialidad de Estructuras metálicas requiere para las clases de talleres los siguientes implementos, lo cuales cumplen con los propósitos que se describen:

- Zapatos de seguridad: protección de daños en los pies (incluso tobillos) por golpes (con fierros u otros objetos), cortes, quemaduras, etc.
- Gafas de seguridad: protección ocular ante partículas en proyección, posibles impactos mecánicos, polvos, humos, líquidos corrosivos, etc.
- Máscara de soldar: evita la exposición de cara, ojos y cuello a radiación, chispas, luz infrarroja y ultravioleta, protegiendo de quemaduras en la piel y los ojos.
- Protectores auditivos: evitan daños en los oídos como la pérdida de capacidad auditiva. Los altos niveles de ruido pueden provocar enfermedades auditivas irreversibles.
- Guantes de cuero: protección contra cortes, calor moderado, astillas, material incandescente, etc.
- Overol de trabajo: protege el cuerpo del contacto directo con sustancias químicas (líquidos, sólidos y aceites), agentes corrosivos y cortes menores. Además, previene el deterioro del uniforme.
- ORDEN Y LIMPIEZA: las y los estudiantes, al terminar su clase de taller deben dejar el espacio limpio y ordenado, así como sus materiales y maquinarias utilizadas.
- JOYAS Y ACCESORIOS: aros y anillos pequeños o simples, para evitar el atrapamiento de distintas partes del cuerpo en la maquinaria, lo mismo se

considera con collares, cadenas y pulseras.

MEDIDAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE UNIFORME E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE TALLERES:

- Los y las estudiantes de primero medio tendrán plazo hasta el 30 de abril para presentarse con la indumentaria expuesta anteriormente, en tanto, los estudiantes de segundo, tercero y cuarto medio tendrán hasta el 31 de marzo.
- Al incumplir estas medidas las estudiantes serán sancionadas en primera instancia con un punto transversal y será derivado a biblioteca a realizar investigación relativa a las diferentes áreas de la especialidad.
- Si incurre en la falta por segunda vez, será enviado nuevamente, a la biblioteca a realizar una investigación y se le registrará una anotación negativa.
- A la a tercera repetición o incumplimiento de la normativa, se le consignará una anotación y se llamará al apoderado, quien deberá firmar un compromiso en conjunto con él o la estudiante, en donde asume que, si volviese a faltar al reglamento en tres nuevas ocasiones, será cambiado de la especialidad a un curso Humanista Científico.

I.II ESPECIALIDAD DE VESTUARIO: NORMAS DE SEGURIDAD E IMPLEMENTOS.

La especialidad de vestuario requiere para el desarrollo seguro y ordenado de las clases de taller los siguientes implementos y normas:

- **DELANTAL:** su uso es obligatorio en las clases de taller, para proteger la vestimenta y evitar que algunas prendas puedan engancharse a las máquinas.
- **CABELLO TOMADO:** el cabello debe permanecer tomado durante las horas de taller para evitar que se enrede con las máquinas de coser y causar lesiones en las y los estudiantes.
- **JOYAS Y ACCESORIOS:** aros y anillos pequeños o simples, para evitar el atrapamiento de distintas partes del cuerpo en la maquinaria, lo mismo se considera con collares, cadenas y pulseras.
- **KIT DE COSTURA:** conjunto de herramientas propias de la especialidad cuyo uso individual minimiza acciones inseguras y problemas de convivencia entre los y las estudiantes.
- **ORDEN Y LIMPIEZA:** las y los estudiantes, al terminar su clase de taller deben dejar el espacio limpio y ordenado, así como sus materiales y maquinarias

utilizadas.

MEDIDAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE UNIFORME E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE TALLERES:

- Los y las estudiantes de primero medio tendrán plazo hasta el 30 de abril para presentarse con la indumentaria expuesta anteriormente, en tanto, los estudiantes de segundo, tercero y cuarto medio tendrán hasta el 31 de marzo.
- Al incumplir estas medidas las estudiantes serán sancionadas en primera instancia con un punto transversal y será derivado a biblioteca a realizar investigación relativa a las diferentes áreas de la especialidad.
- Si incurre en la falta por segunda vez, será enviado nuevamente, a la biblioteca a realizar una investigación y se le registrará una anotación negativa.
- A la a tercera repetición o incumplimiento de la normativa, se le consignará una anotación y se llamará al apoderado, quien deberá firmar un compromiso en conjunto con él o la estudiante, en donde asume que, si volviese a faltar al reglamento en tres nuevas ocasiones, será cambiado de la especialidad a un curso Humanista Científico.

I.III ESPECIALIDAD DE GASTRONOMÍA: NORMAS DE SEGURIDAD E IMPLEMENTOS.

La especialidad de Gastronomía requiere para el desarrollo seguro y ordenado de las clases de taller los siguientes implementos y normas.

- Uso del uniforme completo de especialidad, limpio y ordenado (planchado), sin roturas:
 - Chaqueta Blanca
 - Pantalón (pata de pollo) Gorro Blanco
 - Pechera y mandil negro
 - Zuecos de goma antideslizante sin orificios

Estos implementos promueven la higiene y seguridad en la cocina. Evitan caídas en pisos húmedos, protegen del calor de hornos y fogones, de quemaduras con líquidos y aceite caliente y al mismo tiempo que evitan el

contacto de la piel con los alimentos.

- 2 Paños de cocina para mantener la limpieza en el área de trabajo.

- Medidas preventivas de higiene y seguridad: uñas cortas, limpias sin esmalte, pelo recogido dentro del gorro reglamentario, sin aros, pulseras, anillos, percing o similares, evitando así la contaminación de los alimentos y el atrapamiento de distintas partes del cuerpo en la maquinaria.
- ORDEN Y LIMPIEZA: las y los estudiantes, al terminar su clase de taller deben dejar el espacio limpio y ordenado, así como sus materiales y maquinarias utilizadas.

MEDIDAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE UNIFORME E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE TALLERES:

- Los y las estudiantes de primero medio tendrán plazo hasta el 30 de abril para presentarse con la indumentaria expuesta anteriormente, en tanto, los estudiantes de segundo, tercero y cuarto medio tendrán hasta el 31 de marzo.
- Al incumplir estas medidas las estudiantes serán sancionadas en primera instancia con un punto transversal y será derivado a biblioteca a realizar investigación relativa a las diferentes áreas de la especialidad.
- Si incurre en la falta por segunda vez, será enviado a la biblioteca a realizar una investigación, se le registrará una anotación negativa.
- A la a tercera repetición o incumplimiento de la normativa, se le consignará una anotación y se llamará al apoderado, quien deberá firmar un compromiso en conjunto con él o la estudiante, en donde asume que, si volviese a faltar al reglamento en tres nuevas ocasiones, será cambiado de la especialidad a un curso Humanista Científico.

Procedimiento de Actuación ante el Porte y Uso de Armas

1. Detección y Alerta Inmediata

- **Identificación del Riesgo:** El primer miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, funcionario) que detecte a una persona portando un arma (blanca o de fuego, de forma pasiva o activa) debe mantener la calma, no confrontar a la persona y buscar un lugar seguro inmediatamente.
- **Activación de la Alerta:** La persona que activa la alerta o el funcionario más cercano debe informar inmediatamente a la dirección del colegio o al encargado de seguridad sobre el tipo de arma y la ubicación de la persona.
- **Llamada a Carabineros:** Debe comunicarse de inmediato con **Carabineros de Chimbarongo (72 2 972351) o a la central (133)**, proporcionando la siguiente información:
 - Nombre y dirección completa del colegio.
 - Tipo de emergencia: persona con arma (especificar si es blanca o de fuego).
 - Ubicación de la amenaza (por ejemplo: patio central, taller de metalurgia, sala de clases, etc.).
 - Descripción de la persona (ropa, estatura, edad aproximada).

2. Respuesta y Confinamiento

- **Negociación/Diálogo (porte pasivo):** Si la situación permite un acercamiento, personal capacitado (directivos, psicólogos) puede intentar dialogar con la persona para desactivar la amenaza, manteniendo siempre la distancia y la seguridad.
- **Autoprotección (porte activo):**
 - **Correr:** Si hay una ruta de escape clara y segura, escapar del lugar.
 - **Escondarse:** Si no se puede escapar, esconderse en un lugar seguro y silencioso.
- **Bloqueo de Acceso:** El personal a cargo de la seguridad debe bloquear de inmediato todos los accesos al establecimiento para evitar la entrada o salida de personas.
- **Confinamiento (Encierro de Seguridad):**
 - **Docentes y Funcionarios:** Todos los docentes y funcionarios deben resguardar a sus alumnos en la sala más cercana. Cerrar la puerta con llave, apagar las luces y barricar la entrada con mesas o sillas.
 - **Estudiantes:** Los estudiantes deben mantenerse agachados y alejados de ventanas y puertas. Deben guardar silencio y poner sus teléfonos en modo vibración.
 - **Zonas Comunes:** Los estudiantes que se encuentren en pasillos, patios o baños deben buscar refugio en la sala más cercana que esté abierta. Si no es posible, deben buscar un lugar seguro para esconderse.
- **Evacuación (Sólo si es seguro):** La evacuación solo se realizará si es ordenada por Carabineros y bajo un plan de seguridad específico. De lo contrario, todo el personal y

alumnos deben permanecer confinados hasta que las autoridades declaren que la zona es segura.

3. Recuperación y Apoyo

- **Atención a Heridos y Víctimas:**

- **Primeros auxilios:** Priorizar la atención a las personas heridas, brindando primeros auxilios y coordinando la llegada de servicios de emergencia.
- **Apoyo psicológico:** Activar un equipo de apoyo psicológico (psicólogos escolares, profesionales de la salud mental) para atender a estudiantes y funcionarios afectados por el trauma.
- **Reunificación familiar:** Establecer un punto de encuentro seguro y un protocolo claro para la reunificación de estudiantes con sus apoderados, manteniendo la calma y el orden.
- **Evaluación y Mejora del Plan:**
 - **Análisis post-incidente:** Realizar una evaluación exhaustiva del incidente y de la respuesta al plan de emergencia, identificando aciertos y áreas de mejora.
 - **Actualización del plan:** Modificar y actualizar el plan de emergencia en base a las lecciones aprendidas.
 - **Debriefing:** Realizar sesiones de debriefing con todo el personal involucrado para procesar la experiencia y compartir aprendizajes.
- **Seguimiento Legal y Judicial:**
 - Colaborar plenamente con las autoridades judiciales y policiales en la investigación del incidente.
 - Brindar apoyo legal y administrativo a las víctimas si es necesario.
- **Normalización Gradual:**
 - Planificar el retorno gradual a las actividades escolares, considerando el impacto emocional en la comunidad.
 - Reforzar las medidas de seguridad y los programas de convivencia escolar.

Sanciones y Consecuencias

El porte y uso de armas en el establecimiento, ya sea por un estudiante, apoderado o funcionario, constituye una falta gravísima que activará las siguientes sanciones, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Para Estudiantes:

- **Porte de Arma Blanca (sin uso):** Se considera una falta gravísima. La sanción será la activación de la Ley Aula Segura y se le informará al estudiante y a su apoderado.
- **Uso o Amenaza con Arma Blanca:** Se considerará un acto de violencia de máxima gravedad. La sanción será activación Aula Segura , además se pondrán los

antecedentes a disposición de los tribunales de familia o de la Fiscalía, según corresponda y se aplicará el Protocolo de Aula Segura.

- **Porte o Uso de Arma de Fuego:** Se considera una falta gravísima que afecta la seguridad pública. Se dará cuenta de forma inmediata a la Fiscalía para que inicie la investigación correspondiente y se aplicará el Protocolo de Aula Segura.

Para Apoderados y Otras Personas Externas:

- **Porte o Uso de Cualquier Tipo de Arma:** Se considera un delito grave. La persona será inmediatamente detenida por Carabineros, y se le prohibirá de forma permanente el ingreso al establecimiento. Se hará una denuncia penal por parte del colegio ante la Fiscalía.

Para Funcionarios:

- **Porte o Uso de Cualquier Tipo de Arma:** Se considera una falta grave a la probidad administrativa y a los deberes del cargo. Se iniciará un sumario administrativo inmediato que tendrá como resultado la destitución del funcionario, sin perjuicio de las responsabilidades penales que determine el Ministerio Público.

REGLAMENTO INTERNO USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Nuevo marco regulatorio

El 2 de diciembre de 2025, el Congreso Nacional aprobó una modificación a la Ley General de Educación número 20.370 para establecer un marco que regula y prohíbe el uso de dispositivos móviles en los niveles de educación parvularia, básica y media, con excepciones específicas. Esta modificación, que corresponde a la Ley número 21.801, fue publicada en el Diario Oficial el 11 de febrero de 2026. Esta normativa considera experiencias internacionales y posiciona a Chile entre los cuatro países de América Latina que cuentan con una regulación nacional sobre el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.

La **LEY N° 21.801**, vigente desde 2026 en Chile, prohíbe el uso de celulares y dispositivos personales en establecimientos de educación durante actividades escolares. El reglamento busca proteger la convivencia, mejorar la atención y reducir el ciberacoso, permitiendo excepciones solo por razones de salud o seguridad justificadas. Estableciendo ciertas disposiciones legales como:

CAPITULO N°I DEL CONTENIDO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 21.801

Art. N°1 Resumen de la ley.

La prohibición del uso de celulares y dispositivos en las salas de clases y señala que cuyas normas deben estar establecidas en el **Reglamento Interno** del establecimiento y además, disponer de las medidas necesarias para materializar esta prohibición. La propuesta original plantea la prohibición desde el nivel parvulario hasta séptimo básico

y

regulaba el uso desde ese nivel hasta cuarto medio. La prohibición se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa durante el desarrollo de las actividades curriculares, especialmente dentro de las aulas, salvo los casos expresamente contemplados por la normativa.

Art. N°2 Excepciones a esta prohibición.

- Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales, en las que el uso adecuado de medios tecnológicos de telefonía móvil se considere como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente:
- Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de medios tecnológicos de telefonía móvil.
- Si el uso de los dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.
- Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal únicamente por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Art. N°3 La aplicación de esta ley, se incorporará a nuestro Reglamento Interno, de acuerdo a los criterios y opiniones obtenidas en trabajo de GPT en reflexión

pedagógica, y sometido a la discusión y aprobación de la comunidad educativa.

Art. N°4 El Complejo Educativo de Chimbarongo, toma las providencias de la prohibición del uso del Celular en la sala de clases o en cualquier actividad académica, estableciendo

sanciones por su mal uso.

La esencia de nuestro establecimiento es la labor educativa, por ello consideramos que el uso de dispositivos tecnológicos utilizados en la vida cotidiana como el celular, puede ser de gran importancia como una herramienta pedagógica excepcional y al hacer de su uso un elemento reflexivo y eficaz, regulado por el profesional encargado de la clases, permite que los estudiantes obtengan, procesen y comuniquen información mediante la tecnología de la información, apoyando sus conocimientos y desarrollo de habilidades y actitudes dentro de un marco de responsabilidad y pensamiento crítico (MINEDUC 2024, p.112), lo que limitaría y anularía su efecto como un elemento de distracción, en la sala de clases, alineándose con la modificación de la Ley 20.370.

- **CAPITULO N° II USO DEL CELULAR COMO HERRAMIENTA DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE O PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.**
- **Art. N°5** Usos Pedagógicos Autorizados:
- **El docente está facultado por dirección para el uso de dispositivos como apoyo para el aprendizaje en los siguientes contextos:**
- **Gestión de Aula:** registro de asistencia, consulta de leccionarios digitales y comunicación interna vía canales oficiales.
- **Recurso didáctico: Actividades Planificadas:** Uso exclusivo cuando la clase ha sido diseñada previamente para ello (investigación, búsqueda de vocabulario, glosarios o creación de contenidos como infografías y PPT en Canva/PowerPoint). Obtener imágenes como evidencia del trabajo realizado en el aula, previo aviso a los estudiantes para modelar un uso responsable.
- **Gamificación y Evaluación:** Aplicación de herramientas interactivas como Kahoot, Plickers, Padlet o Mentimeter, además del uso de calculadoras y la aplicación Zipgrade para evaluaciones.
- **Apoyo en Idiomas:** Traducción y resolución de preguntas en la asignatura de inglés.
- **Conectividad:** En casos donde el establecimiento no cuente con señal, el docente puede facilitar internet o permitir que se comparta para fines académicos.
- **Uso del docente o profesional** a cargo de la clase con fines estrictamente pedagógicos o de ayuda, en casos especiales, al estudiante.

Art. N° 6 Excepciones por Salud y Necesidades Especiales (NEE).

- **Ayudas Técnicas:** Estudiantes con problemas visuales graves (para fotografiar la pizarra si otras medidas fallan) o condiciones de salud que requieran monitoreo constante.
- **Certificación Médica:** Uso autorizado para la administración de medicamentos o condiciones de salud mental, siempre respaldado por un certificado médico.
- **Apoyo PIE:** Casos sugeridos por especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE) como herramienta facilitadora del aprendizaje.

Art. N° 7 Casos de Emergencia y Seguridad.

- **Situaciones Críticas:** Desastres naturales o catástrofes declaradas por las autoridades.
- **Seguridad Personal:** Casos validados por la dupla psicosocial donde la integridad del estudiante esté en riesgo.
- **Uso Emergente:** Comunicación con apoderados en situaciones puntuales de urgencia (ej. temas de salud), siempre bajo supervisión.

Art. N° 8 El Profesor jefe de cada curso, deberá crear un **WhatsApp Informativo**, para entregar **información oficial** a los padres y/o apoderados de cada estudiante, cuando la situación así lo amerite, sobre eventualidades de emergencias, informaciones importantes, entre otras, que

afecten a uno a varios estudiantes o al curso completo, siguiendo las normativas y protocolos

existentes en el establecimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.

CAPITULO N°III DE LAS PROHIBICIONES

Art. N°9 El establecimiento **prohíbe** usar en todas las actividades académicas y formativas, dispositivos electrónicos tale como: celulares, notebook, equipos de música y otros similares, **salvo** que el docente o profesional a cargo de la clase, **autorice expresamente** el uso de este dispositivo para el desarrollo de una alguna actividad pedagógica.

Art. N°10 La prohibición del artículo anterior, podrá regir en periodos de recreos, de almuerzo, periodos no lectivos u otros que no sean estrictamente una actividad académica, si el Reglamento Interno así lo establece.

Art. N° 11 Si se permite portarlo, el celular debe permanecer guardado en la mochila o en casilleros especiales del estudiante, totalmente **en silencio o apagado**.

Art. N°12 Las prohibiciones anteriores, así como las sanciones que se puedan aplicar,

cuando correspondan, será tanto para el estudiante como para el docente a cargo de la actividad académica, para este último, por incumplimiento de su responsabilidad docente. En este último caso, corresponderá a la autoridad superior del establecimiento educacional, aplicar una sanción, si corresponde, previa investigación de dicha falta.

CAPITULO N°IV DE LAS SANCIONES.

Art. N° 13 Cuando un estudiante sea sorprendido transgrediendo lo establecido en los artículos precedentes, el docente o profesional a cargo de la actividad académica, tendrá la autoridad para requisar el dispositivo electrónico bajo el siguiente procedimiento de acuerdo a la falta:

- a) Requirará el dispositivo electrónico. Si el estudiante cede voluntariamente el aparato electrónico al profesional, este dispositivo será devuelto al estudiante sin mayores sanciones, una vez terminada la clase.
- b) Requirará el dispositivo electrónico y de acuerdo a la actitud de negativa o de soberbia, el dispositivo será entregado a Inspectoría General, cuyo responsable (Inspector General) será quién devuelva el dispositivo al apoderado, una vez que el Padre y/o Apoderado del estudiante sea citado para recibir las explicaciones y recomendaciones correspondiente para que su pupilo supere estas adversidades.
- c) El docente tiene la responsabilidad de dejar registrada la actitud del estudiante en la hoja de vida de éste como constancia de la falta.

Procedimiento: Ante el desacato de la autoridad por parte del estudiante, y la nula advertencia del docente, se da cuenta a Inspectoría General, se registra observación y citación de apoderado, luego suspensión y finalmente aplicación Aula Segura.

Art. N° 14 El establecimiento no se responsabiliza, ni pondrá valor material a los dispositivos electrónicos u otras prendas que porte el estudiante y que se extravíen dentro del

establecimiento o fuera de él, sin perjuicio de las actuaciones investigativas que se realicen por parte de las autoridades del establecimiento. Estos objetos son de exclusiva responsabilidad de los estudiantes

CAPITULO N°V DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES.

FALTA LEVE.

Art. N°15 Desacatar la advertencia verbal y solicitud de guardar el dispositivo (celular) inmediatamente para no interrumpir el desarrollo de la clase o la atención que se necesita en proceso de enseñanza – aprendizaje.

Art. N°16 Uso de celulares en horario de clases que interrumpa el proceso educativo y no este autorizado por el docente o profesional a cargo del curso. Así como la insistencia de usar el celular en la sala de clases.

FALTA GRAVE.

Art. N°17 Subir comentarios, mensajes y fotos desde cualquier punto de la red o fuera del establecimiento, en las redes sociales con la intención de ofender o menoscabar a cualquier integrante de la comunidad educativa.

FALTA GRAVÍSIMA

Art. N°18 Efectuar grabaciones de cualquier tipo que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad escolar. Se considera como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos o redes sociales, como internet.

Art. N°19 Portar, exhibir y/o distribuir material de carácter pornográfico o sexual dentro del establecimiento a través de las redes sociales.

Art. N°20 Queda estrictamente prohibido grabar a compañeros(as) o profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa, así como tomar fotografías sin su consentimiento, debido a leyes de protección de datos y privacidad de menores y de las normas establecidas para la protección de todas las personas.

Art. N°21 Si el celular se usa para bullying, difusión de material sensible o fraude en exámenes, se aplicarán sanciones, suspensiones o procesos disciplinarios severos. Dependiendo de su gravedad, esta infracción será conocida y resuelta por el Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento. (Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, que obliga a los colegios a tener protocolos y sanciones, y la Ley Zamudio (N° 20.609), que persigue el acoso motivado por discriminación arbitraria (orientación sexual, discapacidad, etnia, etc.).

Art. N° 22 Uso en evaluaciones. Suele calificarse como fraude escolar (copia), lo que puede derivar en la calificación mínima o la repetición del examen. Ante esta situación, el profesor deberá tomar las providencias informando de la situación al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General (si corresponde) o Unidad

Técnica Pedagógica.

Se debe informar al estudiante, así como también a sus padres y/o apoderado de la Falta cometida por el estudiante, así como las consecuencias y las medidas tomadas. Este proceso debe ser informado a la brevedad, no transcurriendo un plazo mayor a las 48 horas desde ocurrido el hecho.

Art. N° 23 Suspensión de clases: En casos de reincidencia persistente o si el celular se usó para cometer faltas graves (como grabaciones sin consentimiento o ciberacoso). Esta sanción debe ser informada a los padres y/o apoderados, quienes deben conocer las razones y los días de suspensión, esta falta debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante infractor.

Una sanción de este tipo, debe seguir todas las normas establecidas en los reglamentos de Convivencia Escolar, así como aquellas normas establecidas en otros reglamentos internos de nuestro establecimiento.

Art. N° 24 En cualquier caso, el estudiante afectado tiene el derecho de utilizar el debido proceso y solicitar la revisión de su caso ante las autoridades del establecimiento, siguiendo los conductos regulares existentes.

Art. N° 25 Todo estudiante tiene derecho a asesoría o acompañamiento durante la revisión de una falta, rol que recae inicialmente en su Profesor Jefe. Ante un eventual conflicto de interés o implicancia directa de este último, se derivará dicha función a la orientadora o asistente social, resguardando así la transparencia e imparcialidad del asesoramiento.

Título: De la Confidencialidad y el Manejo de la Información Institucional

Artículo 334: La documentación e información oficial intercambiada entre la Dirección del establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública Colchagua incluyendo, pero no limitado a, correos electrónicos, oficios, informes, resoluciones y cualquier otro antecedente de carácter institucional tiene el carácter de reservado y su uso es de carácter estrictamente profesional para el cumplimiento de las funciones administrativas, pedagógicas y de gestión.

En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes disposiciones:

1. **Restricción de Difusión:** Queda estrictamente prohibida la entrega, divulgación, reproducción o puesta a disposición de terceros ya sean estudiantes, apoderados o funcionarios salvo que esta sea entregada por Docentes Directivos o Docentes con funciones técnico pedagógica del establecimiento o bien algún documento solicitado por alguna entidad del Ministerio Público.
2. **Protección de Datos e Integridad:** Esta restricción tiene como finalidad salvaguardar la confidencialidad de la gestión institucional, garantizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y proteger la identidad e intimidad de los estudiantes y trabajadores.
3. **Salvaguarda Institucional:** La observancia de esta norma es esencial para cautelar el normal funcionamiento del establecimiento, la integridad de los integrantes de la comunidad educativa y el derecho a la privacidad, evitando la exposición no autorizada de antecedentes que pudieran afectar el prestigio o la estabilidad de la institución.
4. **Responsabilidad Administrativa:** El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será considerado una falta gravísima en base a la Ley N° 19.628 *sobre Protección de la Vida Privada y las normas de probidad administrativa aplicables a los funcionarios públicos* a los deberes funcionarios, facultando al establecimiento para iniciar las acciones administrativas o disciplinarias que correspondan según el presente Reglamento y la normativa legal vigente.